



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 157  
Año XLIII  
Legislatura XI  
15 de septiembre de 2025

## **Sumario**

### 12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, ejercicios 2021 y 2022 . . . . . 14498

Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, ejercicios 2021 y 2022 . . . . . 14585

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

## **Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, ejercicios 2021 y 2022.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, ha conocido el Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, ejercicios 2021 y 2022, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2025.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

### **Informe de fiscalización Actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, Ejercicios 2021 y 2022**

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025 ha aprobado el informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, ejercicios 2021 y 2022.

## **ÍNDICE**

### 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Ámbito subjetivo: Ayuntamiento de Calatayud
- 1.2. Datos financieros y presupuestarios del Ayuntamiento de Calatayud 2021-2022
- 1.3. Control interno
- 1.4. Fiscalizaciones anteriores de la Cámara de Cuentas y Tcu
- 1.5. Objetivos de la fiscalización
- 1.6. Ámbito temporal
- 1.7. Unidad monetaria
- 1.8. Formación y rendición de las cuentas anuales 2021 y 2022
- 1.9. Trámite de audiencia
2. OPINIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA
3. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA
4. OPINIÓN DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
5. FUNDAMENTO DE LA CONCLUSIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
6. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL ÁREA DE PERSONAL
7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN
8. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL ÁREA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
9. RECOMENDACIONES
10. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
11. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

### Anexos

Anexo I – Marco normativo

Anexo II – Datos financieros y presupuestarios Ayuntamiento de Calatayud 2021 y 2022

- Anexo III – Muestra de modificaciones presupuestarias analizada  
 Anexo IV – Datos de la plantilla según anexos publicados en el BOPZ en 2021-2022  
 Anexo V – Ofertas de empleo público ordinarias y de estabilización de empleo temporal 2021-2022  
 Anexo VI – Muestra de contratos  
 Anexo VII – Muestra de subvenciones  
 Anexo VIII – Alegaciones recibidas  
 Anexo IX – Tratamiento de las alegaciones

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

|          |  |
|----------|--|
| BDNS     | Base de Datos Nacional de Subvenciones   |
| BOA      | Boletín Oficial de Aragón  |
| BOE      | Boletín Oficial del Estado   |
| BOPZ     | Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza  |
| DPZ      | Diputación Provincial de Zaragoza  |
| DRN      | Derechos reconocidos netos   |
| EBEP     | Estatuto Básico de Empleado Público  |
| EELL     | Entidades Locales  |
| IAE      | Impuesto sobre actividades económicas  |
| ICAL     | Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre   |
| IRPF     | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  |
| IVA      | Impuesto sobre el Valor Añadido  |
| LALA     | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón   |
| LBRL     | Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local   |
| LCSP     | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público   |
| LGS      | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones   |
| LSA      | Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón  |
| MC       | Modificaciones de crédito  |
| NRV      | Normas de Reconocimiento y Valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local  |
| OIRESCON | Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación   |
| OR       | Obligaciones reconocidas   |
| ORN      | Obligaciones reconocidas netas   |
| PCAP     | Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares   |
| PGCP     | Plan General de Contabilidad Pública   |
| PGCPL    | Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local  |
| PLACSP   | Plataforma de Contratos del Sector Público   |
| PPT      | Pliego de Prescripciones Técnicas  |
| REBASO   | Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón |
| RRHH     | Recursos humanos   |
| RPT      | Relación de puestos de trabajo   |
| TR       | Texto Refundido  |
| TRLRHL   | Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo   |

## 1. INTRODUCCIÓN

El Programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el año 2024, aprobado mediante acuerdo del Consejo de 28 de diciembre de 2023, dispone la realización de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.

Los artículos 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, atribuyen a la Cámara de Cuentas la competencia para efectuar esta fiscalización.

El trabajo se ha desarrollado entre los meses de junio de 2024 y febrero de 2025 por un equipo de cuatro personas (tres técnicos de auditoría y una directora de auditoría). La Cámara de Cuentas agradece al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada.

### 1.1. Ámbito subjetivo: Ayuntamiento de Calatayud

Calatayud es un municipio de la provincia de Zaragoza y capital de la Comarca de Calatayud. Cuenta con una superficie de 104,25 km<sup>2</sup>. Su población, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) era de 19.870 habitantes a 1 de enero de 2021, y de 19.776 a 1 de enero de 2022. Por población es el cuarto municipio de Aragón, solo por detrás de las tres capitales de provincia.

En Aragón, el artículo 82 del Estatuto de Autonomía señala a los municipios como entidades territoriales básicas, dotadas de personalidad jurídica propia y autonomía para la gestión de sus competencias y los intereses de la colectividad a la que representan, desarrollándose su regulación en la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón (LALA).

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), el municipio tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son elementos del municipio el territorio, la población y la organización.

En sus artículos 25 y siguientes se establecen las competencias de los municipios, los servicios de obligada prestación y la posibilidad de que, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, puedan delegar en ellos el ejercicio de sus respectivas competencias.

La entidad local está regida por el Pleno del Ayuntamiento formado por 20 concejales y el alcalde. La Junta de Gobierno Local está constituida por el alcalde y seis concejales (Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, modificado por Decretos de 11 de octubre de 2021 y 25 de julio de 2022).

La estructura administrativa del Ayuntamiento se compone de siete áreas que gestionan los servicios y actividades del Ayuntamiento.



En las cuentas generales de 2021 y 2022 el Ayuntamiento no presenta ninguna entidad dependiente. Sin embargo, consta en la Plataforma de Rendición de Cuentas de EELL su participación en el Consorcio Agrupación nº 5 de Calatayud para la gestión de residuos sólidos urbanos. Este Consorcio, de acuerdo con sus Estatutos, está

participado por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud y las Comarcas de Aranda, Campo de Cariñena, Daroca, Comunidad de Calatayud y Valdejalón.

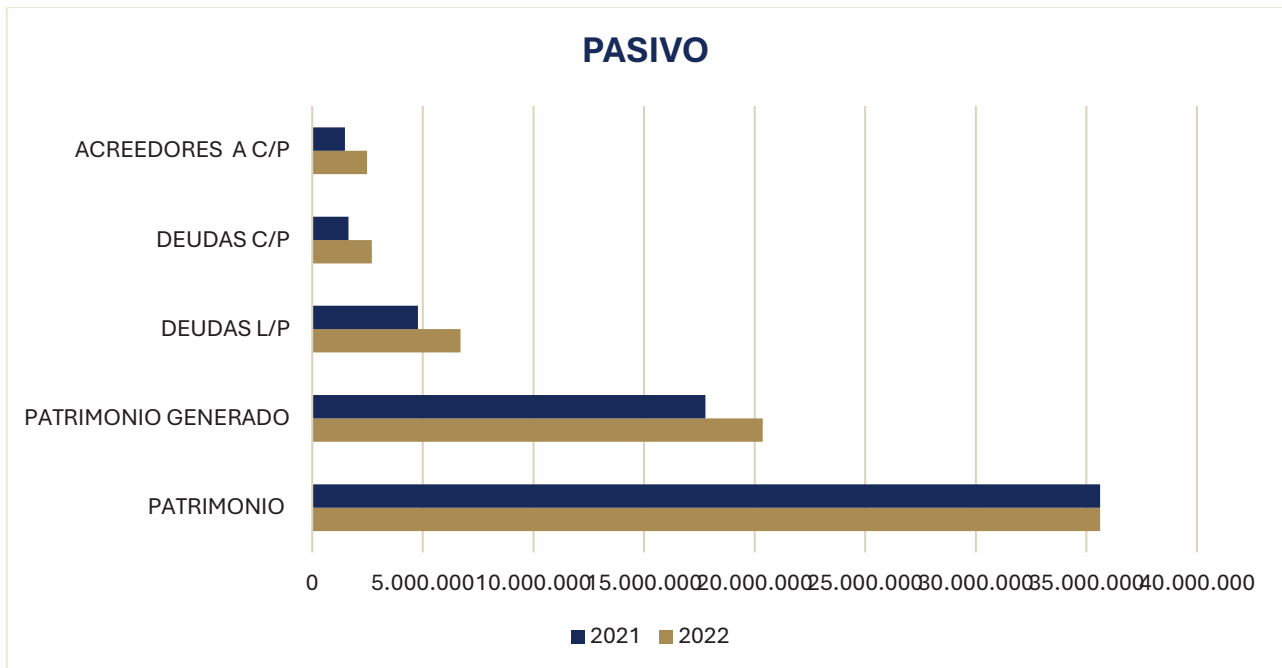
Las cuentas del Consorcio no se rinden junto a la Cuenta General del Ayuntamiento, ni tampoco con la de la Comunidad Autónoma de Aragón o las de las Comarcas que participan.

**1.2. Datos financieros y presupuestarios del Ayuntamiento de Calatayud 2021-2022**

En el área económico-financiera, cuantitativamente destaca el área de inmovilizado no financiero que constituye el 89 % en 2021 y el 82 % en 2022 del activo del balance, así como el comportamiento de los saldos de deudores que se incrementan en 2022 en 100 % respecto a 2021, y las cuentas de tesorería, cuyo saldo también ha aumentado el 65 % en 2022.

En el pasivo del balance, las áreas fundamentales por cuantía y riesgo son las deudas a corto y largo plazo y los acreedores (principalmente acreedores por operaciones devengadas -cuenta 413- y partidas pendientes de aplicación), que han aumentado en más de un 50 % desde 2021.

El detalle del balance de situación y de la cuenta de resultado económico patrimonial de los ejercicios 2021 y 2022 del Ayuntamiento figura en el anexo II de este informe.



| <b>ACTIVO</b>   | <b>31/12/2022</b> | <b>31/12/2021</b> |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>   | <b>56.124.094</b> | <b>54.938.853</b> |
| I. Inmovilizado intangible  | 41.867            | 8.685             |
| II. Inmovilizado material   | 55.458.537        | 54.306.478        |
| V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas | 623.690           | 623.690           |
| <b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>  | <b>11.741.469</b> | <b>6.365.971</b>  |
| III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo                                    | 8.546.588         | 4.099.595         |
| V. Inversiones financieras a corto plazo  | 871.269           | 859.245           |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes                                     | 2.323.612         | 1.407.131         |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>   | <b>67.865.563</b> | <b>61.304.824</b> |

| <b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>   | <b>31/12/2022</b> | <b>31/12/2021</b> |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>A) PATRIMONIO NETO</b>   | <b>55.989.331</b> | <b>53.399.989</b> |
| I. Patrimonio   | 35.617.331        | 35.617.331        |
| II. Patrimonio generado   | 20.372.000        | 17.782.658        |
| <b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>   | <b>6.704.390</b>  | <b>4.786.718</b>  |
| II. Deudas a largo plazo  | 6.704.390         | 4.786.718         |
| <b>C) PASIVO CORRIENTE</b>  | <b>5.171.842</b>  | <b>3.118.117</b>  |
| III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo | 2.688.827         | 1.638.992         |
| IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo                      | 2.483.015         | 1.479.125         |
| <b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>  | <b>67.865.563</b> | <b>61.304.824</b> |

Atendiendo a la liquidación presupuestaria, en el área de ingresos la ejecución en 2021 asciende al 71 %, incrementándose en 2022 hasta el 77 %.

El mayor peso específico reside en los capítulos de impuestos directos, tasas, precios públicos y otros ingresos y transferencias corrientes. Los derechos reconocidos netos aumentan en torno a 5,1 millones en 2022, un 23 % respecto a 2021, principalmente derivado del aumento de las transferencias de entidades locales y del exterior.

| <b>INGRESOS 2021</b>                    | <b>Previsiones Iniciales</b> | <b>Modificaciones</b> | <b>Previsiones Definitivas</b> | <b>Derechos reconocidos netos</b> | <b>DRN/PD</b> | <b>Recaudación neta</b> | <b>Recaudación neta/DRN</b> |
|---|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------------|
| <i>Total Operaciones Corrientes</i>     | 20.074.119                   | 510.862               | 20.584.980                     | 18.751.099                        | 91 %          | 17.353.185              | 93 %                        |
| <i>Total Operaciones de Capital</i>     | 3.486.093                    | 1.371.708             | 4.857.802                      | 2.203.036                         | 45 %          | 1.681.831               | 76 %                        |
| <b>Total Operaciones no Financieras</b> | <b>23.560.212</b>            | <b>1.882.570</b>      | <b>25.442.782</b>              | <b>20.954.135</b>                 | <b>82 %</b>   | <b>19.035.016</b>       | <b>91 %</b>                 |
| <b>Total Operaciones Financieras</b>    | <b>2.814.207</b>             | <b>3.402.874</b>      | <b>6.217.181</b>               | <b>1.469.300</b>                  | <b>24 %</b>   | <b>4.008</b>            | <b>0,3 %</b>                |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>26.374.419</b>            | <b>5.285.444</b>      | <b>31.659.963</b>              | <b>22.423.435</b>                 | <b>71 %</b>   | <b>19.024.025</b>       | <b>85 %</b>                 |

| INGRESOS 2022                           | Previsiones Iniciales | Modificaciones   | Previsiones Definitivas | Derechos reconocidos netos | DRN/PD      | Recaudación neta  | Recaudación neta/DRN |
|---|-----------------------|------------------|-------------------------|----------------------------|-------------|-------------------|----------------------|
| Total Operaciones Corrientes            | 20.047.045            | 1.788.935        | 21.835.979              | 21.436.087                 | 98 %        | 18.648.588        | 87 %                 |
| Total Operaciones de Capital            | 3.599.970             | 1.521.789        | 5.145.759               | 3.580.134                  | 70 %        | 1.395.653         | 39 %                 |
| <b>Total Operaciones no Financieras</b> | <b>23.647.015</b>     | <b>3.310.724</b> | <b>26.981.738</b>       | <b>25.016.221</b>          | <b>93 %</b> | <b>20.044.241</b> | <b>80 %</b>          |
| Total Operaciones Financieras           | 5.246.285             | 3.692.096        | 8.938.382               | 2.527.076                  | 28 %        | 400               | 0 %                  |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>28.893.300</b>     | <b>7.002.820</b> | <b>35.920.120</b>       | <b>27.543.297</b>          | <b>77 %</b> | <b>20.044.641</b> | <b>72 %</b>          |

El presupuesto de ingresos del Ayuntamiento se compuso en 2021 en un 65 % por operaciones corrientes. Este porcentaje disminuye en 2022 al 61 %, al incrementarse la previsión de pasivos financieros. En las operaciones corrientes, por importe destacan los derechos reconocidos netos procedentes de transferencias corrientes, impuestos directos y tasas, precios públicos y otros ingresos.



De estos tres capítulos, los impuestos directos descienden en torno a un 8 % en términos de derechos reconocidos netos.

La variación principal respecto al presupuesto de 2021, en el caso de los impuestos directos, es la disminución de los derechos reconocidos correspondientes al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, en un 57 %, al tratarse de un impuesto no lineal y que puede variar aleatoriamente de un ejercicio a otro.

Además, el impuesto sobre actividades económicas disminuye de forma acusada en un 41% (163 miles de euros) ya que en 2021 se imputa la distribución de sus cuotas nacionales de 2020 y 2021 mientras que en 2022 no se reconocen derechos por este concepto.

El capítulo de tasas, precios públicos y otros ingresos aumenta ligeramente en casi todos los conceptos, en conjunto, un 2 % sobre 2021. Las principales variaciones se producen por el incremento de la tasa de recogida de basuras, los ingresos por la residencia de Santo Iñigo y la disminución de los derechos reconocidos en la tasa de abastecimiento de agua, una vez realizada la regularización en 2021 de los importes registrados en la cuenta de depósitos recibidos (S.O.R.E.A.) desde 1996 a 2003, que supuso un incremento del capítulo en ese año.

En las transferencias corrientes recibidas, las cuantitativamente más importantes son la participación en ingresos del Estado (que representa en 2021 un 49 % y en 2022 un 44 % de la totalidad de los derechos reconocidos netos por transferencias corrientes), y las provenientes de la Comunidad Autónoma, especialmente del IASS y del INAEM en 2021. En 2022 se incrementan los derechos reconocidos por las transferencias de la Diputación Provincial de Zaragoza, Fondo incondicionado para gasto corriente, y ayudas extra para actividades culturales COVID 19 que suman más de 3 millones de euros.

Por último, en las transferencias de capital en 2021 la de mayor importe corresponde al Plan de vivienda y regeneración urbana del Gobierno de Aragón (500.000 euros), y en 2022 la transferencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, Plan Agenda 2030 (1.350.708 euros).

En el área de gastos, la ejecución del ejercicio 2021 fue del 69 % y en 2022, del 65 %.

| GASTOS 2021                             | Créditos Iniciales | Modificaciones de Créditos | Créditos Definitivos | Obligaciones Reconocidas Netas | ORN/CD      | Pagos             | Pagos/ORN    |
|---|--------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------------|-------------|-------------------|--------------|
| Total Operaciones Corrientes            | 18.354.990         | 292.116                    | 18.647.106           | 17.296.380                     | 93 %        | 16.749.890        | 97 %         |
| Total Operaciones de Capital            | 7.291.975          | 4.993.328                  | 12.285.303           | 3.805.106                      | 31 %        | 3.296.344         | 87 %         |
| <b>Total Operaciones no Financieras</b> | <b>25.646.965</b>  | <b>5.285.444</b>           | <b>30.932.409</b>    | <b>21.101.486</b>              | <b>68 %</b> | <b>20.046.234</b> | <b>95 %</b>  |
| <b>Total Operaciones Financieras</b>    | <b>727.554</b>     | <b>-</b>                   | <b>727.554</b>       | <b>712.213</b>                 | <b>98 %</b> | <b>712.213</b>    | <b>100 %</b> |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>26.374.519</b>  | <b>5.285.444</b>           | <b>31.659.963</b>    | <b>21.813.699</b>              | <b>69 %</b> | <b>20.758.447</b> | <b>95 %</b>  |

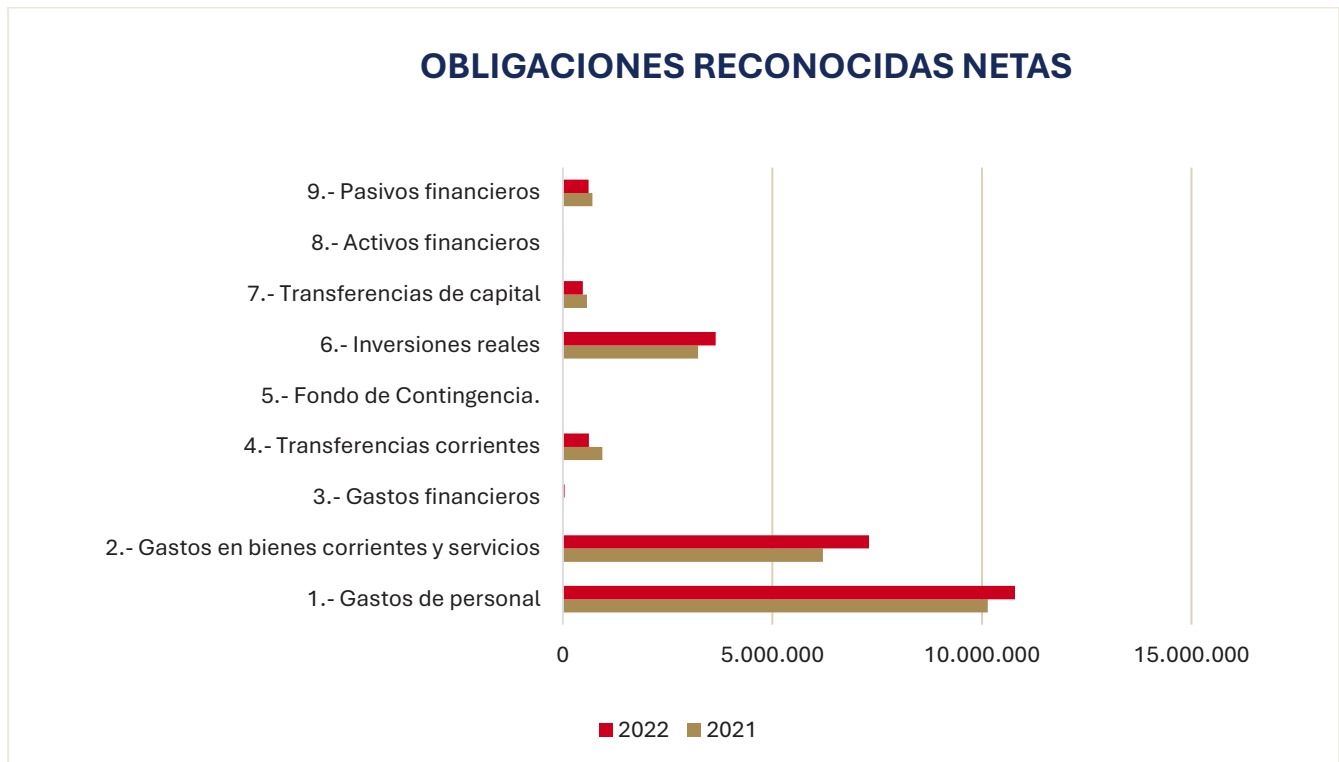
| GASTOS 2022                             | Créditos Iniciales | Modificaciones de Créditos | Créditos Definitivos | Obligaciones Reconocidas Netas | ORN/CD      | Pagos             | Pagos/ORN    |
|---|--------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------------|-------------|-------------------|--------------|
| Total Operaciones Corrientes            | 18.775.218         | 1.002.317                  | 19.777.535           | 18.758.974                     | 95 %        | 18.193.018        | 97 %         |
| Total Operaciones de Capital            | 9.477.297          | 6.024.503                  | 15.501.800           | 4.115.726                      | 27 %        | 3.861.007         | 94 %         |
| <b>Total Operaciones no Financieras</b> | <b>28.252.515</b>  | <b>7.026.820</b>           | <b>35.279.335</b>    | <b>22.874.700</b>              | <b>65 %</b> | <b>22.054.025</b> | <b>96 %</b>  |
| <b>Total Operaciones Financieras</b>    | <b>640.785</b>     | <b>-</b>                   | <b>640.785</b>       | <b>620.528</b>                 | <b>97 %</b> | <b>620.528</b>    | <b>100 %</b> |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>28.893.300</b>  | <b>7.026.820</b>           | <b>35.920.120</b>    | <b>23.495.228</b>              | <b>65 %</b> | <b>22.674.553</b> | <b>97 %</b>  |

Los capítulos cuantitativamente más importantes son gastos de personal e inversiones reales. En 2022, el capítulo 6, inversiones reales, es el de mayor importe en el presupuesto después de las modificaciones presupuestaria realizadas. No obstante, llama la atención que pese a incrementarse la dotación de crédito, la ejecución del capítulo solo alcance el 31 % en 2021 y el 28 % en 2022.

En 2021, la principal dotación (un 39 % del total) es para la construcción de un centro deportivo y la rehabilitación de la Harinera de la Merced. Las obligaciones reconocidas de ambas obras están en torno a los 250.000 euros cada una.

En 2022, las principales dotaciones sin ejecución, según los conceptos de gastos del presupuesto son la rehabilitación de la Harinera, 851.486 euros, sin ejecución y la adecuación de naves industriales (855.277 euros) con una realización en torno al 50 %.

En el área de transferencias corrientes, destacan en 2021 las ayudas a la hostelería y restauración (COVID-19) y la promoción industrial (naves municipales) y en 2022, la aportación a la explotación de autobuses. Además, en ambos ejercicios la principal cuantía de subvenciones de capital otorgadas tiene por objeto la restauración de la colegiata de Santa María la Mayor.



En 2022, se han realizado modificaciones por un importe neto (7 millones) superior al de 2021 (5 millones). Los conceptos presupuestarios que han tenido un incremento mayor han sido los referentes a inversiones reales, en especial la rehabilitación de la harinera de la Merced (925.892 euros en 2021 y 851.486 en 2022), los planes de actuación PLUS 21 y 22, con un total de 1.687.005 euros y las actuaciones de la Agenda 2030 (1.379.895 euros) y transferencias de capital, en especial, el Plan de vivienda y regeneración urbana que se incrementó en 1.000.000 euros en 2021.

No obstante, el incremento de los créditos no se acompaña de uno similar en las obligaciones reconocidas, ya que la ejecución del capítulo de inversiones reales fue del 31 % en 2021 y del 28 % en 2022, mientras que las transferencias de capital se ejecutaron un 30 % en 2021 y un 20 % en 2022.

Atendiendo a los pagos, el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2022 (820.675 euros) es menor al existente a esa fecha en 2021 (1.055.252 €).

El resultado presupuestario ajustado en ambos ejercicios es positivo. En 2022, se incrementó hasta alcanzar 1.361.067 euros, frente a los 346.273 de 2021, fundamentalmente por el aumento de los derechos reconocidos de operaciones corrientes.

El remanente de tesorería para gastos generales pasa de ser negativo en 2021 (-110.487 euros) a positivo en 2022 (1.153.449 euros), al aumentar los derechos pendientes de cobro, especialmente de operaciones corrientes. El detalle de la liquidación presupuestaria de ingresos y gastos, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería de los ejercicios 2021 y 2022 figura en el anexo II de este informe.

### 1.3. Control interno

El control interno al que se refiere el título VI del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) es ejercido por la Intervención General sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público municipal, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Intervención municipal ejerce la fiscalización de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, la

intervención previa del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión, la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

El 25 de abril de 2022 el Pleno del Ayuntamiento acordó la aplicación de la intervención limitada previa y el consiguiente control posterior.

La función interventora sobre derechos e ingresos, excepto la de ingresos de carácter patrimonial, se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior.

En el caso de los gastos de personal, en 2021 la base 97 de ejecución del presupuesto y la base 69 en 2022 prevén el ejercicio de la fiscalización a través de la técnica de muestreo.

La Intervención ha realizado el Plan anual de control financiero para los ejercicios 2021 y 2022. Sin embargo, no ha realizado el control financiero de las subvenciones tal como establece la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **1.4. Fiscalizaciones anteriores de la Cámara de Cuentas y Tcu**

Es la primera vez que se realiza la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud.

Tampoco existen fiscalizaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas a las cuentas del Ayuntamiento, por lo que no se puede realizar seguimiento de recomendaciones anteriores.

#### **1.5. Objetivos de la fiscalización**

El ámbito objetivo de la fiscalización comprende los siguientes trabajos:

1. Revisión del cumplimiento del TRLRHL relativo al trámite, plazos de elaboración, aprobación y contenido de las cuentas anuales y los presupuestos. Se ha analizado también una muestra de modificaciones presupuestarias para determinar si se cumple lo establecido para ellas en el TRLRHL y el RD 500/1990.

2. Verificar la rendición de la cuenta del Consorcio Agrupación nº 5 de residuos sólidos urbanos.

3. Auditoría financiera.

— Inmovilizado no financiero. Se ha analizado el saldo de las cuentas y su contenido desglosado, así como si los bienes están en la cuenta correspondiente a su naturaleza. Igualmente se ha comprobado la regularidad del inventario de bienes conforme al REBASO y su coincidencia con las cuantías contabilizadas.

En segundo lugar, se han fiscalizado una muestra de altas y bajas de inmovilizado para determinar si la contabilidad se ha realizado de forma correcta y, en el caso de inmovilizado en curso, que éste se traspasa, una vez finalizadas las obras y trabajos, a la cuenta correspondiente.

En tercer lugar, se ha comprobado la adecuación a las normas y principios contables de la dotación para la amortización.

— Deudores. Se ha examinado la contabilidad respecto de los más representativos partiendo de la circularización a los distintos deudores para poder confrontar sus datos con el reflejo contable del Ayuntamiento y dirimir las diferencias que se puedan producir, y/o la necesidad de revisar o regularizar la contabilidad en función de posibles prescripciones. Igualmente se han fiscalizado las anulaciones de derechos realizadas en los ejercicios, su causa y reflejo contable.

Se ha verificado la correcta imputación a las cuentas en función del plazo de las deudas y el cumplimiento de las normas para la dotación a las provisiones por dudoso cobro o contingencias.

— Tesorería. Se ha examinado la conciliación de cuentas, circularizándose a las distintas entidades bancarias.

Se ha analizado si existe caja de efectivo y anticipos de caja fija y pagos a justificar como procedimiento de gasto y pago de pequeñas cuantías.

— Endeudamiento. Se han fiscalizado las operaciones de endeudamiento realizadas o vivas en 2021 y 2022, en especial la correcta contabilidad de los distintos conceptos en las cuentas contables y presupuestarias (intereses, amortización, reclasificación a corto y largo plazo, operaciones de refinanciación, etc.).

— Acreeedores. De igual forma que con los deudores, se ha circularizado a los distintos acreedores para confrontar la información de los saldos y determinar la existencia de diferencias y/o la necesidad de revisar o regularizar la contabilidad.

En especial, se ha revisado la utilización y el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones devengadas, atendiendo a las operaciones realizadas por el Ayuntamiento, en especial en el área de contratación y a las contestaciones de los acreedores a la circularización efectuada.

Adicionalmente, se ha analizado el incremento significativo en el saldo de la cuenta 554, cobros pendientes de aplicación, de 2020 a 2022.

—**Ingresos.** Se ha analizado el flujo de transferencias y subvenciones recibidas para verificar su correcta contabilización, circularizándose a las Administraciones Públicas que las han concedido.

Se ha procedido a verificar la imputación a resultados de las distintas subvenciones y el control de los gastos de financiación afectada que reciben ingresos finalistas y que afectan especialmente al cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, así como la existencia de anulaciones de ingresos en los ejercicios fiscalizados.

4. Auditoría de cumplimiento. Se han fiscalizado las áreas de ejecución presupuestaria, personal, contratación y subvenciones:

— Cumplimiento de la **normativa de ejecución presupuestaria** relativa a las modificaciones del presupuesto.

— **Área de personal.** Se han analizado los instrumentos de ordenación de personal (RPT y plantilla), para determinar que se cumplen los requisitos normativos y el contenido exigido, y que no existen discrepancias o diferencias entre ellos.

Se ha analizado la existencia y desarrollo de procesos de estabilización de empleo.

Se ha realizado la comprobación de las cuantías de la nómina y su correcta contabilización.

— **Área de contratación.** Se ha verificado el cumplimiento de las normas de publicidad (PLACSP) y la obligación de remitir las relaciones a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las EELL, así como que todas las actuaciones estén debidamente publicadas y relacionadas en ambas plataformas.

Se ha fiscalizado una muestra representativa de los contratos para determinar el cumplimiento de la LCSP y las normas contables.

— **Área de transferencias y subvenciones.** Se ha comprobado la información de transferencias y subvenciones en la memoria de la Cuenta General y en la BDNS.

Se ha analizado el cumplimiento de la LGS en las subvenciones, en especial, la utilización prioritaria del procedimiento de concurrencia en las subvenciones.

Se ha fiscalizado una muestra representativa de expedientes de subvenciones directas y en concurrencia competitiva para determinar el adecuado cumplimiento de la LGS en todas las fases: autorización, concesión, control y seguimiento de la justificación presentada por los beneficiarios.

### **1.6. Ámbito temporal**

El alcance temporal de la fiscalización son los ejercicios 2021 y 2022. No obstante, los trabajos de auditoría se han extendido a ejercicios anteriores o al posterior en los siguientes casos:

— Si existen actuaciones de ejercicios anteriores que afecten directamente a las realizadas en los ejercicios 2021 y 2022

— Si existen hechos posteriores al cierre del ejercicio 2022 que afectan a las actuaciones llevadas a cabo en 2021 y 2022

— Aspectos que, por su importancia, deben ser puestos de manifiesto para una mejor comprensión del informe, aunque no existieran a la fecha de fin del ejercicio.

### **1.7. Unidad monetaria**

Con carácter general, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros, salvo mención expresa en contrario.

### **1.8. Formación y rendición de las cuentas anuales 2021 y 2022**

El Pleno del Ayuntamiento aprobó las cuentas generales de los ejercicios 2021 y 2022 formadas por la Intervención y rendidas por el alcalde, en sus sesiones de 22 de julio de 2022 y 27 de julio de 2023, respectivamente.

Las cuentas fueron rendidas al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón el 12 de septiembre de 2022 y el 21 de septiembre de 2023.

Se han cumplido los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL relativo a la rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General.

Las cuentas incorporan, con carácter general, la información exigida en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (ICAL).

Las cuentas no incorporan las correspondientes **al Consorcio Agrupación nº 5 de residuos sólidos urbanos**, el cual tampoco rinde su cuenta anual, ni en las Comarcas que participan en el mismo ni en el Gobierno de Aragón.

### **1.9. Trámite de audiencia**

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 31 de marzo de 2025 al Ayuntamiento de Calatayud, iniciándose el trámite de audiencia de un mes para formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que Ayuntamiento considerase convenientes, conforme a los artículos 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Ayuntamiento solicitó una prórroga del trámite de audiencia el 14 de abril de 2025, concediéndose una ampliación de quince días naturales por Resolución del presidente de la Cámara de 16 de abril de 2025

Las alegaciones se recibieron en la Cámara de Cuentas el 14 de mayo de 2025, dentro del plazo establecido.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas. No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas y sin acompañar documentación adicional que permita verificar su exposición
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección, sin aportar documentación adicional que lo corrobore.

Con relación a la documentación adjunta al escrito de alegaciones, respecto a aquella que corresponde a solicitudes de información de la Cámara no atendidas por el Ayuntamiento durante la realización de la fiscalización, se deja constancia en el informe de esta circunstancia.

El contenido íntegro de las alegaciones se incluye en el anexo VI de este Informe. Y en el anexo VII se incluye el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes de este informe.

## **2. OPINIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA**

En nuestra opinión, las Cuentas Generales del Ayuntamiento rendidas no expresan en su totalidad la imagen fiel de la situación financiera y presupuestaria de la entidad a 31 de diciembre de 2021 y 2022, debido a las salvedades que se exponen en el epígrafe siguiente. En concreto, se señala la no utilización del principio de devengo en la contabilización de gastos e ingresos que afectan a diversas áreas económico-financieras. También se observa la diferencia entre el valor reseñado en el inventario patrimonial y el que figura en las cuentas de inmovilizado, lo que impacta en el cálculo de la amortización.

## **3. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA**

### **Salvedad por limitación al alcance**

**1.** En las áreas financieras, nuestro trabajo se ha visto afectado en ocasiones por la dificultad de obtener información clara y detallada de los libros contables. Según ha manifestado el Ayuntamiento, ello se debe a las limitaciones de su sistema informático contable, que no permite obtener de forma completa la información. Esta circunstancia ha limitado nuestro trabajo, ya que no ha sido posible aclarar diferencias cuantitativas observadas en las distintas áreas financieras y proponer, en su caso, el correspondiente ajuste contable.

### **Salvedades por incorrecciones contables**

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto, durante los ejercicios 2021 y 2022, las siguientes salvedades en el área financiera:

#### **Inmovilizado no financiero**

**2. Imagen fiel de las cuentas de inmovilizado.** Los movimientos de las cuentas de inmovilizado obtenidos con el balance de sumas y saldos de las cuentas rendidas son coincidentes con las cuentas rendidas en 2021 y 2022. Sin embargo, el libro diario de operaciones remitido a la Cámara de Cuentas presenta las siguientes diferencias con dichas cuentas:

| 2021                  |               | Libro diario de operaciones |                    |  |
|-----------------------|---------------|-----------------------------|--------------------|--|
| Cuenta                | Suma de Debe  | Suma de Haber               | Diferencia         |  |
| 211. Construcciones   | 56.301.418,18 | 56.299.375,70               | (2.042,48)         |  |
| 212. Infraestructuras | 12.217.804,95 | 12.210.296,27               | (7.508,68)         |  |
| 216 Mobiliario        | 3.246.980,32  | 3.245.716,40                | (1.263,92)         |  |
| <b>TOTAL</b>          |               |                             | <b>(10.815,08)</b> |  |

| 2022                       |               | Libro diario de operaciones |                     |  |
|----------------------------|---------------|-----------------------------|---------------------|--|
| Cuenta                     | Suma de Debe  | Suma de Haber               | Diferencia          |  |
| 211. Construcciones        | 57.395.669,98 | 57.341.776,16               | (53.893,82)         |  |
| 212. Infraestructuras      | 14.560.766,44 | 14.431.436,87               | (129.329,57)        |  |
| 214. Maquinaria y utillaje | 3.902.570,92  | 3.901.342,92                | (1.228,00)          |  |
| <b>TOTAL</b>               |               |                             | <b>(184.451,39)</b> |  |

En el libro diario remitido se observan asientos que no presentan importe, lo que podría ser la causa, o una de las causas de esta diferencia. El Ayuntamiento nos ha señalado que se trata de un problema de la aplicación informática de contabilidad que no ofrece la información de manera adecuada.

Esta situación debe corregirse, ya que produce un riesgo importante en la consideración de la imagen fiel de las cuentas. Los datos del libro diario deben coincidir con los saldos finales de contabilidad.

### 3. Inventario

El Ayuntamiento ha remitido un resumen del inventario de bienes municipal aprobado en 2006, a partir del cual se realizan actualizaciones en 2021 y 2022. Comparando el importe de las certificaciones de aprobación de esas actualizaciones y los ficheros de desglose y control de los bienes remitidos a modo de actualización del inventario, se detecta una diferencia entre ambos datos de 1.260.332,13 euros en 2021 y 1.225.280,53 euros en 2022. El Ayuntamiento nos ha indicado que tal diferencia podría corresponder a los bienes muebles, que no se incorporan a los ficheros de desglose, pero no se ha podido comprobar.

En los citados ficheros no se incluyen los datos exigidos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (REBASO): entre otros, no contempla los más básicos como la ubicación física de los inmuebles, el valor actual de los mismos o los datos de registro mercantil.

En segundo lugar, el importe de este inventario no coincide en absoluto con las cifras del inventario contable. En este sentido es remarcable que las altas y bajas producidas en 2021 y 2022 tampoco son coincidentes en ambos inventarios:

| Ejercicio | Valor adquisición. s/Inventario Patrimonial | Valor adquisición. s/Inventario contable (cuentas de inmovilizado material) | Diferencia    |
|-----------|---|---|---------------|
| 2021      | 187.408.624,16                              | 90.148.765,93   | 97.259.858,23 |
| 2022      | 187.759.922,95                              | 93.816.675,32   | 93.943.247,63 |

No se ha dispuesto de información suficiente para poder determinar la razón de esta diferencia.

### 4. Amortización

El Ayuntamiento realiza la amortización extrayendo del balance de situación el importe de las cuentas de inmovilizado sobre las que realiza el cálculo. Este importe es minorado por la amortización ya practicada, para lo que tiene en cuenta el número de años y el porcentaje de amortización utilizado.

Los coeficientes de amortización que se utilizan son los que figuran en el art. 12.1 a) de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Esta amortización se realiza de forma global, no individualizadamente atendiendo a las características de cada bien tal y como establece la norma de registro y valoración 1º, "Inmovilizado material", de la Instrucción del modelo

normal de contabilidad local (ICAL), aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre: “La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener.

Para determinar la vida útil del inmovilizado material, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos: el uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo; el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas; la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien”. Es posible que, a la vista de las diferencias entre el inventario patrimonial y el contable, y de la falta de datos en ellos no sea posible realizar la amortización de cada bien de forma individualizada, pero el Ayuntamiento debe regularizar esta situación de forma que la gestión contable y patrimonial cumplan tanto el PGCPPL como el REBASO. Esta falta de información sobre la composición de las distintas cuentas del inmovilizado y la valoración de los bienes que las integran ha supuesto una limitación al alcance en nuestro trabajo al no poder realizar el cálculo de amortización ni cuantificar el posible efecto de la amortización del inmovilizado en los estados financieros. Ello sin perjuicio de señalar que la modificación de la dotación de la amortización tendrá un impacto en el resultado económico patrimonial, así como en los resultados de ejercicios anteriores, por el posible efecto de las cuotas de amortización de años previos, y en el valor de los bienes que figuran en balance.

## 5. Inversiones a largo plazo

En el balance de situación figuran registradas inversiones financieras a largo plazo, por un total de 623.690 euros, en las cuentas 260, Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio (461.148 euros), y 262, Créditos a largo plazo (162.545 euros). Estos saldos se mantienen invariables en los dos ejercicios fiscalizados. El Ayuntamiento ha informado que se trata de saldos antiguos de los que no puede facilitar documentación y “sería necesario un estudio histórico con colaboración del archivo municipal para disponer de más datos”. Según nos indican, estas cuentas se utilizaban para registrar operaciones con entidades en las que ya no participan o fondos sin operativa en la actualidad.

Es necesario realizar la labor de revisión de dichas cuentas y, en su caso, proceder a la regularización de los saldos referidos.

## Deudores

### 6. Diferencia entre el saldo final de 2021 y el inicial de 2022<sup>1</sup>.

**7. Análisis de los principales deudores presupuestarios.** Se ha realizado una circularización a los principales deudores presupuestarios del Ayuntamiento para determinar si los saldos registrados reflejan la imagen fiel de las deudas en cada ejercicio. Son los siguientes:

| Tercero  | Saldo 2021       | Saldo 2022       |
|--|------------------|------------------|
| Gobierno de Aragón                                   | 223.995          | 373.156          |
| Diputación Provincial de Zaragoza                    | 615.052          | 3.677.189        |
| Industrias Monzón XXI, S.L.                          | 287.811          | 238.343          |
| Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana | 180.659          | 180.659          |
| Promociones PALASA S.L.                              | 126.374          | 126.374          |
| Instituto Aragonés del Agua                          | 111.711          |                  |
| Comarca de la Comunidad de Calatayud                 | 106.982          |                  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.652.584</b> | <b>4.595.721</b> |
| % s/ total cuenta de deudores presupuestarios        | 76 %             | 83 %             |

<sup>1</sup> Alegación 4. Se modifica el informe por la aportación, en trámite de alegaciones de nueva documentación.

Se han detectado incidencias al realizar la conciliación con los deudores circularizados, que deben ser regularizadas. Estas salvedades también se tratan en el apartado de ingresos. Con carácter general, se trata del incumplimiento del principio de devengo establecido en el PGCPL. De acuerdo con lo establecido en su parte primera, 3º, principios contables, "b) Devengo. Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos". Es decir, se deben contabilizar los derechos y obligaciones en el ejercicio en el que se produce el derecho a recibir un ingreso, o se realiza un gasto, no cuando se recibe la transferencia monetaria o se produce el pago:

### – Gobierno de Aragón

–Existen una serie de subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón, correspondientes a 2021 y que la Comunidad Autónoma reconoce como obligación el 31 de diciembre de 2021, por lo que el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos en ese ejercicio y no con posterioridad:

| Subvenciones concedidas DGA | importe           |
|-----------------------------|-------------------|
| VIOGEN                      | 2.332,57          |
| ARRU CALATAYUD ADENDA 2021  | 160.000,00        |
| ARRU CALATAYUD ADENDA 2021  | 40.000,00         |
| ARRU CALATAYUD PAGO 2021    | 400.000,00        |
| ARRU CALATAYUD PAGO 2021    | 100.000,00        |
| RAEE 2021-CALATAYUD         | 5.564,68          |
| <b>TOTAL</b>                | <b>707.897,25</b> |

– En 2022, se le otorga una subvención de la planta de compostaje y, tal y como señala la convocatoria, la Comunidad Autónoma reconoce en dicho ejercicio la obligación del 50 % del importe, 138.593,25 euros. El Ayuntamiento debería haber registrado derechos reconocidos por dicha cuantía en 2022, que es el ejercicio en el que se devenga la deuda.

– Desde 2020 está pendiente de cobro una subvención al nuevo centro deportivo, por importe de 40.000 euros. El Ayuntamiento es conocedor de que tal subvención no se va a recibir, por lo que debería haber provisionado la baja en ejercicios anteriores.

Como hecho posterior, una subvención en materia de violencia de género para la policía local, por importe de 6.855 euros figuraba como pendiente a cierre del ejercicio 2022 y se da de baja en 2024. Si el Ayuntamiento conocía que no se iba a recibir debería haber dotado la correspondiente provisión.

### – Diputación Provincial de Zaragoza.

– Existen una serie de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza que, de acuerdo con las convocatorias, corresponden a la anualidad 2022, por lo que el Ayuntamiento debería haber contabilizado los derechos reconocidos en dicho año y no en 2021:

| Subvenciones concedidas DPZ             | Importe euros     |
|---|-------------------|
| Subvención PLUS 21                      | 343.041,59        |
| Subvención Infraestructura barrios 2021 | 5.390,32          |
| Plan Pimed 2021                         | 2.343,26          |
| Educación adultos 2021-2022             | 9.296,64          |
| Plan agenda 2030 para 2021              | 4.838,18          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>364.909,99</b> |

– En 2022 ocurre lo mismo: el importe de las siguientes subvenciones corresponde a la anualidad 2023 y es cuando debería haber reconocido los derechos, no en 2022.

| Subvenciones concedidas DPZ     | Importe euros     |
|---------------------------------|-------------------|
| Educación adultos 2022/2023     | 9.633,60          |
| Plan Plus 2022-2023             | 5.304,75          |
| PDZ PIMED 2022                  | 2.342,48          |
| Convenio restauración de bienes | 23.103,00         |
| Plus 2022                       | 395.367,94        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>435.751,77</b> |

– En 2022 se han registrado bajas por subvenciones de ejercicios anteriores que no se van a cobrar y que, de conocerlo, el Ayuntamiento debería haber provisionado a cierre de cada ejercicio de forma individualizada.

– **Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.** Existe un saldo pendiente de cobro desde 2018 correspondiente a una resolución provisional del Ministerio por la que se concedía al Ayuntamiento una subvención. El Ayuntamiento reconoció un derecho por importe de 180.658,78 euros.

Sin embargo, en la resolución definitiva del Ministerio (de 20 de diciembre de 2019) no se otorga la subvención por considerar que no se había subsanado la documentación. Esta decisión fue recurrida por el Ayuntamiento (recurso contencioso administrativo 1068/20 ante la Audiencia Nacional, desestimado el 11 de abril de 2022 y recurso de casación ante el Tribunal Supremo (6327/2022) inadmitido el 18 de mayo de 2023).

A la vista de ello, el 25 de marzo de 2024 se aprueba anular el derecho reconocido. Pero, dada la situación desde 2019, se tendría que haber analizado el posible impago tanto en 2021 como en 2022, ya que se tenían indicios del mismo, y haber deteriorado el crédito en la cuenta 490 -deterioro del valor de créditos-.

#### – Industrias Monzón XXI S.L.<sup>2</sup>

### 8. Anulaciones de derechos

Con relación a la subvención recibida del Gobierno de Aragón y del Estado, Plan de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (ARRU), según ha informado el Ayuntamiento, el importe correspondiente a 2020 (500.000 euros) se imputa presupuestariamente en 2021 cuando se recibe el ingreso, incumplándose el principio de devengo. El importe correspondiente a 2021 (700.000 euros) se registra en 2022, también cuando se recibe el ingreso, para posteriormente anular el derecho reconocido (pese a haber recibido el dinero) y registrar el importe en la cuenta extrapresupuestaria, 30020, Ingresos sin consignación presupuestaria. Esta cantidad se imputará nuevamente al presupuesto en 2023.

Igualmente, los importes correspondientes a 2022 (200.000 euros) se registran en la cuenta extrapresupuestaria y en 2023 se contabiliza el derecho reconocido.

La Cámara de Cuentas ha solicitado el motivo por el que se ha realizado esta operación y el Ayuntamiento ha informado que *“por indicación de intervención, para acomodar el ritmo de recepción de los ingresos al ritmo de ejecución del gasto se regularizaron los cobros indicados llevándolos de las aplicaciones presupuestarias de ingreso referidas a la aplicación no presupuestaria”*, explicación insuficiente para considerar adecuada esta operación. Además, se ha comprobado que estos ingresos no se han tenido en cuenta en el cálculo de la financiación afectada con la que se ajusta el remanente de tesorería.

### 9. Provisión para insolvencias

Con carácter general, el Ayuntamiento realiza correctamente la provisión para insolvencias. No obstante, se considera que debió realizar la provisión por los importes señalados en el apartado anterior correspondientes a subvenciones que no se iban a cobrar, en el momento de conocer esta circunstancia. La mayor dotación modificará el remanente de tesorería del ejercicio en que se realice.

### Endeudamiento

El detalle y la evolución de las deudas a largo y corto plazo en el pasivo del Ayuntamiento del balance en los ejercicios 2021-2022 es el siguiente:

<sup>2</sup> Alegación 7. Se modifica el informe por la aportación, en trámite de alegaciones, de nueva documentación.

| Nº Cuenta    | Denominación                                  | Saldo 2021       | Saldo 2022       | Variación absoluta | Variación relativa |
|--------------|---|------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| 170          | Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 4.786.718        | 6.704.391        | 1.917.673          | 40 %               |
| 520          | Deudas a corto plazo con entidades de crédito | 616.745          | 606.820          | (9.925)            | (2 %)              |
| 521          | Deudas (Cuentas de crédito)                   | -                | 1.200.000        | 1.200.000          | 100 %              |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>5.403.463</b> | <b>8.511.211</b> | <b>3.107.748</b>   | <b>58 %</b>        |

**10. Concertación y disposición de préstamos a largo plazo con entidades de crédito.** En 2021 y 2022 se concertaron dos préstamos a largo plazo:

| Entidad       | Importe concedido | Fecha concesión | Fecha vencimiento | Saldo contable 31/12/2022 | Saldo contable 31/12/2021 | Saldo s/ Bco España 2022 | Saldo s/ Bco España 2021 | Diferencia 2022 | Diferencia 2021 |
|---------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|
| UNICAJA BANCO | 1.460.000         | 27/12/2021      | 28/12/2033        | 1.460.000                 | 1.460.000                 | 1.460.000                | -                        | -               | 1.460.000       |
| CAJAMAR       | 2.523.676         | 27/12/2022      | 27/12/2036        | 2.523.676                 | -                         | -                        | -                        | 2.523.676       | -               |

Tanto el préstamo de UNICAJA de 2021 como el de CAJAMAR de 2022 no se dispusieron en el momento de la formalización del contrato. El de UNICAJA se dispone el 30 de noviembre de 2022 y el de CAJAMAR entre el 22 de septiembre y el 12 de diciembre de 2023.

De acuerdo con la norma 9ª de reconocimiento y valoración de la ICAL, "La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería".

En el mismo sentido, el documento 5, apartado 2.2, de los principios contables públicos de la IGAE establece que "El pasivo debe reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Generalmente, dicho momento es coincidente con la finalización del período de suscripción en las emisiones en masa, y con el momento de formalización del contrato de préstamo en las operaciones singulares. No obstante, podrá reconocerse el pasivo con anterioridad, si de las condiciones del contrato se deduce que éste es firme y exigible por ambas partes".

Es decir, ambos préstamos no deben figurar ni como deuda ni como derecho de cobro hasta el momento de su disposición (respectivamente en los ejercicios 2022 y 2023), por lo que tampoco pueden contabilizarse como derechos reconocidos hasta ese momento.

Por ello es necesario realizar un ajuste en la contabilidad de 2021 minorando el importe registrado por el préstamo de UNICAJA en 2021 (1.460.000 euros) y un ajuste en 2022 contabilizando la disposición de este préstamo realizada el 30 de noviembre de 2022.

En 2022, además, deberá minorarse el préstamo concertado con CAJAMAR (2.523.676,14 euros), que no deberá contabilizarse hasta 2023, cuando se produzca su disposición.

Estos ajustes modifican el resultado presupuestario, tal y como se indica en el apartado correspondiente de este epígrafe.

**11. Cuentas de crédito.** El Ayuntamiento tenía cuentas de crédito en los ejercicios fiscalizados.

Al inicio de 2021 tenía dispuesto 820.000 euros y se devolvió dicha cantidad antes de finalizar 2021, cancelándose la cuenta.

En 2022 se abrió una nueva cuenta de crédito, ingresándose 1.200.000 euros en las cuentas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no ha registrado ninguno de estos movimientos en el presupuesto, ni en el de gastos, en el caso de 2021, ni en el de ingresos, en el caso de 2022.

De acuerdo con el documento nº 5, apartado 3.3, de los principios contables públicos de la IGAE, "Estas operaciones de endeudamiento (cuentas de crédito) se imputarán en la fecha de cierre del ejercicio a los capítulos de Pasivos Financieros de los presupuestos de gastos o ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida, durante el ejercicio, en los capitales tomados a préstamo".

Por lo tanto, en 2021 se debió minorar el importe del capítulo de pasivos financieros por 820.000 euros y en 2022 incorporar el importe de 1.200.000 euros de la nueva cuenta de crédito abierta.

Estos ajustes modifican el resultado presupuestario, tal y como se indica en el apartado correspondiente de este epígrafe.

## **12. Gastos financieros**

El tipo de interés concertado en los préstamos es, en su mayoría, variable, por lo que en 2022 los gastos por este concepto se han incrementado al pasar a ser positivo el tipo del Euribor.

El Ayuntamiento no periodifica los intereses devengados y no pagados a cierre del ejercicio. Esta es la causa de las diferencias halladas en el recálculo de intereses. En 2021 el Euribor fue negativo, pero en 2022 no, lo que supone que, al no periodificar, se está trasladando el gasto a 2023.

El Ayuntamiento debe regularizar esta situación realizando el cálculo de la periodificación con la totalidad de los recibos de intereses. No proponemos ajuste cuantificado porque en nuestros cálculos para esta comprobación se ha utilizado el Euribor medio del ejercicio y no han podido recoger la totalidad de los recibos.

Dicho ajuste también tendrá impacto en el resultado presupuestario del ejercicio.

## **13. Cuenta 544, Créditos a corto plazo al personal**

En esta cuenta se observa un saldo de 265.804,19 euros que no ha tenido variación desde ejercicios anteriores a 2021. El Ayuntamiento nos ha informado que proviene de años anteriores a 2005 y que desconocen exactamente a qué corresponde, reconociendo que es precisa su regularización.

Analizada la cuenta en el libro mayor, se comprueba que en ella se registran los anticipos de nóminas y que las deudas se cancelan al final de cada ejercicio por lo que, en efecto, el Ayuntamiento debe regularizar el antiguo saldo.

## **Acreeedores**

**14. Acreeedores por operaciones devengadas, cuenta 413.** Se ha detectado que gastos devengados en 2021, por un importe de 536.899,09 euros, se han contabilizado en 2022, sin considerar que, al corresponder el gasto a 2021, de acuerdo con el principio de devengo, deberían haberse registrado en la cuenta 413 en el ejercicio 2021.

En el mismo sentido, 602.957,08 euros de gasto devengado en 2022 ha sido contabilizado en 2023, incumplándose también el principio de devengo.

En ambos casos, se vería alterado el importe del resultado económico patrimonial del ejercicio

En este sentido, de acuerdo con la nota 1/2019 de la IGAE, relativa a la cuenta 413, acreeedores por operaciones devengadas, deberían registrarse en la cuenta divisionaria 4130, acreeedores por operaciones aplicables a presupuesto en ejercicios posteriores, las obligaciones devengadas no aplicables al presupuesto de gastos de la entidad en el periodo que se hayan devengado o en alguno anterior. En todo caso se incluirían en ella:

Certificaciones expedidas el mes siguiente por obras ejecutadas en el último mes de cada periodo y aquellas obligaciones similares que deriven de documentos acreditativos de la conformidad con la prestación realizada en otros contratos.

Entregas de bienes y prestación de servicios cuya ejecución esté a caballo entre dos periodos por el importe devengado e el primero de ellos.

En segundo lugar, en la cuenta divisionaria 4131 "acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" se recogerán, entre otras, certificaciones expedidas por las obras ejecutadas en meses anteriores al último de cada periodo y otras obras, entregas de bienes, prestaciones de servicios, gastos de personal o transferencias y subvenciones monetarias concedidas que deban estar presupuestadas en el periodo de devengo o en uno anterior y se disponga o no de los documentos acreditativos de la conformidad con lo recibido.

Atendiendo a las características de las facturas registradas, deberían haberse registrado estas en la cuenta 413, divisionaria 4131:

| Tipo de factura  | Cuenta de ajuste 4131 |
|--|-----------------------|
| 1.1 Facturas de fecha 2021 y ejercicios anteriores, obtenidas del Registro de facturas 2022, imputadas al presupuesto 2022, no incluidas en el saldo de la 413 a 31/12/2021:   | 215.637,61            |
| 1.1 Facturas de fecha 2022 y ejercicios anteriores, obtenidas del Registro de facturas 2023(1T), imputadas al presupuesto 2023, no incluidas en el saldo de la 413 a 31/12/2022:   | 93.217,35             |
| 2.2 Facturas de fecha 2022, obtenidas del Registro de facturas 2022, que contienen gasto devengado en 2021 según el concepto señalado en ellas e imputadas en el presupuesto de 2022, no incluidas en el saldo de la 413 a 31/12/2021: | 321.261,48            |
| 2.2 Facturas de fecha 2023, obtenidas del Registro de facturas 2023, que contienen gasto devengado en 2022 según el concepto señalado en ellas e imputadas en el presupuesto de 2023, no incluidas en el saldo de la 413 a 31/12/2022: | 509.739,73            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.139.856,16</b>   |

**15. Cuenta 554, Cobros pendientes de aplicación.** Se observa un incremento del saldo de esta cuenta desde 2020 a 2022 (de 62.701,04 euros en 2020 a 1.073.861,30 euros en 2022). La principal razón de este incremento es por el registro de subvenciones como cobro pendiente de aplicación, en particular, la recibida del Gobierno de Aragón y del Estado, Plan de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (ARRU).

Además de la incidencia reflejada en el apartado de deudores, relativo a la anulación de derechos de esta subvención, la cuenta 554, de acuerdo con el PGCPL, sirve para realizar un registro provisional en tanto se apliquen los ingresos de forma definitiva, por lo que debe revisarse y regularizarse. Además, en este caso, parece que se conocía la naturaleza del cobro recibido por lo que no debe utilizarse esta cuenta transitoria.

**16. Cuenta 476, Organismos de previsión social, acreedores.** No se ha podido comprobar por falta de documentación, si el importe de la orden de pago del mes de diciembre de 2022 es correcta. Esta incidencia se señala en el apartado de personal del epígrafe de auditoría de cumplimiento.

### 17. Cuota del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos

El Consorcio para la gestión de residuos acordó, el 27 de mayo de 2021, notificar a sus partícipes las cuotas pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 2018 a 2020. La notificación efectiva se realizó el 14 de diciembre de 2021. Al Ayuntamiento de Calatayud le correspondía abonar 185.444,41 euros.

Las incidencias detectadas en la contabilización de esta deuda son las siguientes:

— En 2021, el Ayuntamiento sólo contabilizó el pago parcial aprobado el 23 de diciembre de 2021, por importe de 23.475,59 euros correspondiente a los gastos corrientes del Consorcio de los ejercicios 2018 a 2020, cuando debería haber registrado la totalidad de la deuda pendiente de pago (185.444,41 euros), contabilizando la parte no imputada a presupuesto a la cuenta 413, Acreedores por operaciones devengadas y utilizando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores ya que las cuotas corresponde a los ejercicios 2018 a 2020.

|            |            |   |            |            |
|------------|------------|---|------------|------------|
| 161.968,82 | Cuenta 120 | a | Cuenta 413 | 161.968,82 |
|------------|------------|---|------------|------------|

Igualmente, el importe imputado y pagado en el año debería haberse contabilizado en la cuenta 120, resultados de ejercicios anteriores, y no en la cuenta de gasto del ejercicio corriente.

|           |            |   |             |           |
|-----------|------------|---|-------------|-----------|
| 23.475,59 | Cuenta 120 | a | Cuenta 6501 | 23.475,59 |
|-----------|------------|---|-------------|-----------|

— En 2022, el Ayuntamiento reconoce y paga una deuda parcial de 53.511,14 euros, correspondiente al mantenimiento de infraestructuras del Consorcio. Como no registró la totalidad de la deuda en 2021 realiza la contabilización en la cuenta 400, Acreedores por obligaciones reconocidas.

— El resto de la deuda lo reconoce y abona en los ejercicios 2023 y 2024, contabilizando de la misma forma que en 2022.

Si se ajusta la contabilidad de 2021 para corregirla, en los ejercicios siguientes deberían detraerse los importes imputados de la cuenta 413.

|           |            |   |             |           |
|-----------|------------|---|-------------|-----------|
| 53.511,14 | Cuenta 413 | a | Cuenta 6501 | 53.511,14 |
|-----------|------------|---|-------------|-----------|

— Por otro lado, siendo recurrente el pago de la cuota al Consorcio, el Ayuntamiento debería haber provisionado en el ejercicio 2021 y 2022 el importe de la cuota del mismo en la cuenta 149, otras provisiones a largo plazo, con cargo a la cuenta de gasto del ejercicio 6501, transferencias al resto de entidades. Esta dotación a la provisión impacta en el resultado y el remanente de ambos ejercicios, aumentando el gasto. Proponemos un cálculo de la provisión partiendo de los datos de la última liquidación realizada por el Consorcio.

| <b>Provisión de aportaciones para el mantenimiento de las instalaciones:</b>   |                    |                    |                    |                       |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|
|  | <b>Tn Año 2018</b> | <b>Tn Año 2019</b> | <b>Tn Año 2020</b> | <b>Tonelada media</b> |
| Ayto Calatayud   | 7.515,61           | 7.690,25           | 7.542,57           | 7.582,81              |
| <b>Precio tonelada (€/Tn)</b>  | 7,12               |                    |                    |                       |
| <b>Total provisión (TN año *precio TN)</b>   | 53.989,61          |                    |                    |                       |
| <b>Provisión de aportaciones para operaciones corrientes: Al no disponer del resultado del capítulo de gastos del consorcio de los años analizados, se calculará la provisión directamente teniendo en cuenta la cuota aportada en este concepto</b> |                    |                    |                    |                       |
|  | <b>Cuota 2018</b>  | <b>Cuota 2019</b>  | <b>Cuota 2020</b>  | <b>Cuota media</b>    |
| Ayto Calatayud   | 6.754              | 8.350              | 8.371              | 7.825,20              |
| <b>Total provisión propuesta CCA 2021</b>  | <b>61.814,80</b>   |                    |                    |                       |
| <b>Total provisión propuesta CCA 2022</b>  | <b>61.814,80</b>   |                    |                    |                       |

## Ingresos

Las salvedades detectadas traen causa, principalmente, en el incumplimiento del principio de devengo, igual que en el área de deudores.

**18. Impuesto sobre actividades económicas (IAE), imputación de cuotas nacionales.** Las cuotas comunicadas por el Ministerio se imputan en el ejercicio en el que este realiza la liquidación. Sin embargo, al realizarse la liquidación en los primeros meses del ejercicio, el Ayuntamiento imputa a uno u otro presupuesto en función de si tiene cerrada la liquidación del año. Así:

— la cuota correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2020 se registra en 2021, ya que la liquidación del Ministerio se realiza el 29 de marzo de 2021. Al estar cerrada la liquidación del presupuesto de 2020 en febrero de 2021, se registra en 2021, de acuerdo con la fecha de la liquidación.

— La cuota correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2021 se registra en ese ejercicio porque la liquidación del Ministerio se realiza el 27 de enero de 2021 y al no estar cerrada la liquidación del ejercicio, se imputa a él.

— La cuota correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2022, sin embargo, se imputa en 2023, pese a que la fecha de la liquidación del Ministerio es de 3 de febrero de 2022 y el presupuesto de ese ejercicio aún no estaba cerrado.

Siguiendo el principio de devengo, las cuotas deben imputarse al ejercicio al que corresponden, por lo que debe ajustarse la imputación de las cuotas de 2022 erróneamente incluidas en 2023 (67.720,57 euros).

El Ayuntamiento, en fase de alegaciones<sup>3</sup>, señala la imposibilidad de obtener información en tiempo para poder registrar estos ingresos en el ejercicio de su devengo. Si se da esta circunstancia y no es posible solventarla, al tratarse la cuota nacional del IAE de un ingreso constante en todos los ejercicios que se percibe de forma cierta e importe similar, debería haberse registrado una provisión en el ejercicio de devengo para mantener la razonabilidad de los ingresos entre todos los ejercicios.

**19. Tasas, precios públicos y otros ingresos.** Nuevamente se incumple el principio de devengo en la regularización realizada en 2021 por los importes registrados en la cuenta de depósitos recibidos (S.O.R.E.A) de 1996 a 2003.

Según el Informe de tesorería facilitado por el Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2021 se efectúan las operaciones de ajuste y regularización de un saldo de 545.556,19 euros correspondiente a Depósitos constituidos S.O.R.E.A. derivado de las sucesivas contabilizaciones de aspectos relacionados con el anterior contrato de gestión integral del servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento de la ciudad de Calatayud (formalizado el 15 de noviembre de 1990 por diez años y prorrogado por quince años más en 2001).

<sup>3</sup> Alegación 11.

Es razonable que, si el mismo saldo no ha tenido movimientos desde 2003, se proceda a su regularización, financieramente se ha de realizar el ajuste incrementando el resultado de ejercicios anteriores (cuenta 120) y no los ingresos del ejercicio corriente.

**20. Ingresos por subvenciones recibidas.** Al igual que las anteriores partidas de ingreso, la salvedad principal es el incumplimiento del principio de devengo:

— El INAEM otorgo las subvenciones Taller de jardín didáctico, Taller de empleo Jalón sostenible e Inserción laboral parados de larga duración y reconoció la obligación en 2021 mientras que el Ayuntamiento reconoce parte de ese importe (120.845,84 euros) en 2022, pese a devengarse en el ejercicio anterior.

El INAEM ha informado que el importe reconocido para la subvención PLD 2022, Trabajos vinculados a la protección del medio ambiente, correspondiente a 2022, es de 70.717,50 euros, que el Ayuntamiento ha reconocido en 2023.

— Con relación al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, la Diócesis de Tarazona y el Ayuntamiento para la restauración de bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico artístico propiedad del Obispado, se contabiliza en 2022 el importe total de la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza (72.000 euros) cuando en el convenio se determina que el 66,65 % de ese importe corresponde a la anualidad de 2021, por lo que el Ayuntamiento debería haber registrado en 2021 un importe de 47.988 euros. El resto del importe, según el convenio, corresponde a 2023 por lo que 24.012 euros se deberían haberse registrado en dicho ejercicio.

— El Ayuntamiento contabiliza en 2022 la totalidad de la subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza, PLUS 2022 y, según la concesión de la ayuda y el reconocimiento de la obligación por parte de la Diputación, 395.367,84 euros son derechos de la anualidad 2023.

— Igualmente, se han contabilizado derechos en 2022 por importe de 5.304,75 euros relativos a la subvención Plan de Inversiones en infraestructuras y equipamientos de los barrios rurales de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2022 que, según la convocatoria, corresponden a la anualidad 2023.

— En 2022 se contabilizó la anualidad de 2023 de la subvención relativa a la agenda 2030 por importe de 126.809,19 euros.

— En 2022 se contabilizó parte de la subvención del proyecto para una incubadora de alta tecnología en óptica y fotónica financiada por fondos FEDER que se registra en el momento del cobro, pero corresponde al programa FEDER 2014/2020, por lo que estos derechos, por importe de 58.610,32 euros, corresponden a ejercicios anteriores.

Todas estas salvedades impactan en el resultado presupuestario de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

**21. Ingresos patrimoniales.** Se han analizado las partidas más significativas, arrendamientos de inmuebles urbanos y el producto de concesión del servicio de aguas, y se ha detectado que se imputa en el presupuesto anual el ingreso total de los contratos pese a que este corresponde a dos ejercicios al 50 %. Si bien el ajuste cuantitativo no es material, la contabilización correcta debe hacerse atendiendo al principio de devengo.

## 22. Gastos

Como también se ha detectado en el análisis de otras áreas financieras, el diario de operaciones que nos ha facilitado el Ayuntamiento no coincide con el balance de sumas y saldos. En este caso, las cuentas de los grupos 62, servicios exteriores, y 63, tributos, presentan una diferencia de 138.304,85 euros en 2021 y 96.642,68 euros en 2022.

Se han detectado varias incidencias relativas a los contratos menores, que se tratan en el epígrafe de cumplimiento de contratación:

— No existe contrato de suministro eléctrico en 2021 y 2022 pese a disponer del servicio

— En ambos ejercicios se han detectado facturas no asociadas a ningún contrato que, por importe, deberían haberse tramitado, al menos, como contrato menor.

Por último, los gastos de los seguros de responsabilidad civil y daños no se periodifican. Debe registrarse el gasto devengado en el año y contabilizar el restante en la cuenta 413. Si bien el importe del ajuste no es material, de esta forma se contabilizaría con arreglo a las normas y principios del PGCPL y permite tener un mayor control de los gastos del año y de la cuenta 413.

## 23. Resultado presupuestario

Algunas incidencias contables señaladas en los apartados anteriores tienen un efecto en el resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados que se expone a continuación. En ocasiones, no ha sido posible cuantificar el ajuste

total a realizar por no disponer de todos los datos necesarios para su determinación, pero la reiteración de incidencias implica que el Ayuntamiento debe proceder a la revisión y, en su caso, regularización de las restantes partidas:

– En el área de endeudamiento, la correcta contabilización de los préstamos y cuentas de crédito señalada en apartados anteriores supone el siguiente ajuste:

| Ejercicio | Resultado Presupuestario ajustado Ayuntamiento | Préstamo no dispuesto | Cuenta de crédito | Desviación positiva del préstamo (a eliminar) | Resultado presupuestario ajustado después de ajustes CCA |
|-----------|--|-----------------------|-------------------|---|--|
| 2021      | 346.273  | (1.460.000)           | (820.000)         | 616.143                                       | (1.317.585)  |
| 2022      | 1.361.067                                      | (2.523.676)           | 1.200.000         | 889.917                                       | 927.308  |

También se produce un ajuste por la periodificación de intereses que debe realizarse entre ejercicios.

– En el área de deudores, consecuencia del incumplimiento del principio de devengo, el resultado presupuestario de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 queda afectado ya que muchos ingresos correspondientes a un ejercicio se han contabilizado en otro distinto. El resumen de las correcciones a realizar, verificadas en los trabajos de auditoría, y detalladas en el apartado correspondiente de este epígrafe, es el siguiente:

| Deudor                            | (Exceso)/Defecto DR 2021 | (Exceso)/Defecto DR 2022 | (Exceso)/Defecto DR 2023 |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Gobierno de Aragón                | 707.897,25               | (569.304,00)             | (138.593,25)             |
| Diputación Provincial de Zaragoza | (364.909,99)             | (562.560,96)             | 562.560,95               |

– En el área de ingresos, los ajustes cuantificables derivados de la fiscalización son los siguientes:

| Partida y Subvención  | (Exceso)/Defecto DR 2021 | (Exceso)/Defecto DR 2022 | (Exceso)/Defecto DR 2023 |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 45107 INAEM Taller de Empleo  | 17.788,21                | (17.788,21)              |                          |
| 45113 INAEM Programa de Inserción Laboral Parados de Larga Duración | 90.104,35                | (19.386,85)              | 70.717,50                |
| 45114 INAEM Programa Operativo de Empleo Juvenil                    | 12.953,28                | (12.953,28)              |                          |
| 76136 Restauración bienes inmuebles y muebles                       | 47.988,00                | (72.000,00)              | 24.012,00                |
| 761 Programa Plus 2022  |                          | (395.367,84)             | 395.367,84               |
| 76145 Subvención barrios  |                          | (5.304,75)               | 5.304,75                 |
| 76131 Agenda 2030   |                          | (126.809,19)             | 126.809,19               |

– Respecto a la operación de anulación de derechos y posterior reconocimiento realizada en la subvención recibida del Gobierno de Aragón y del Estado, Plan de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (ARRU), el ajuste en el resultado es el siguiente:

| Subvención | (Exceso)/Defecto DR 2020 | (Exceso)/Defecto DR 2021 | (Exceso)/Defecto DR 2022 | (Exceso)/Defecto DR 2023 |
|------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| ARRU 2020  | 500.000,00               | (500.000,00)             |                          |                          |
| ARRU 2021  |                          | 700.000,00               |                          | (700.000,00)             |
| ARRU 2022  |                          |                          | 200.000,00               | (200.000,00)             |

#### 24. Remanente de tesorería. Gastos de financiación afectada

Las salvedades expuestas en algunos apartados anteriores influyen en el cálculo del remanente de tesorería de los ejercicios fiscalizados, aunque no es posible precisar cuantitativamente todos los ajustes a realizar, ya que debe existir una previa revisión del Ayuntamiento para su cálculo global:

– El mayor importe de las provisiones que deberían haberse dotado al conocer el dudoso cobro de determinadas subvenciones, que se detalla en los apartados de deudores y acreedores modifica el remanente de tesorería de los ejercicios fiscalizados.

– No están incluidos todos los proyectos en el cálculo de los gastos de financiación afectada que se incluye en el remanente de tesorería. En particular, no se han tenido en cuenta los ingresos provenientes de la subvención recibida

del Gobierno de Aragón y del Estado, Plan de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (ARRU) referida en el apartado anterior y cuyo importe es significativo.

#### **4. OPINIÓN DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

En nuestra opinión, sin perjuicio de los incumplimientos reflejados en el apartado 5 de este informe, la gestión realizada por el Ayuntamiento de Calatayud en los ejercicios 2021 y 2022, con carácter general, resulta conforme con la normativa aplicable. Sin embargo, se observa una excepción en el área de personal debido a la limitación al alcance que ha supuesto la falta de información en su análisis en relación con las diferencias halladas en la RPT, la plantilla y los anexos de personal.

#### **5. FUNDAMENTO DE LA CONCLUSIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

##### **25. Modificaciones presupuestarias**

Se ha analizado la ejecución presupuestaria y se ha fiscalizado una muestra representativa de las modificaciones efectuadas en los ejercicios 2021 y 2022 que supone más del 85 % del importe modificado en el presupuesto. Las conclusiones de la fiscalización son las siguientes:

— Los expedientes de modificación no presentan de forma clara las razones por las que el presupuesto debe ser modificado:

- Con carácter general, todos los expedientes presentan una memoria muy genérica que se limita a señalar la necesidad de modificar el presupuesto, pero no las razones de ese cambio, la necesidad de realizar la actuación en el ejercicio, sin posibilidad de demora, o los motivos por los que un crédito no va a utilizarse en lo inicialmente presupuestado. Estas son las justificaciones que expresamente se exigen en el TRLRHL y en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Salvo algunos informes, la mayoría de los realizados por los servicios gestores tampoco justifican la necesidad de la modificación limitándose a señalar que debe realizarse la actividad y las aplicaciones en las que se debe producir.

En el caso del suplemento de crédito 1/2022 tampoco se justifica la utilización del fondo de contingencia presupuestaria.

En segundo lugar, en los expedientes no se incorpora ni el estado comprensivo de saldos que justifiquen las incorporaciones de crédito, ni la comprobación, en el caso de las transferencias, de que los créditos que se modifican no incurren en las prohibiciones del artículo 179 del TRLRHL y concordantes del Real Decreto 500/90. Con independencia de que la Intervención realice las comprobaciones, deben quedar debidamente acreditadas en los expedientes.

- Respecto a las generaciones de crédito, no se acredita en los expedientes el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, en los que se determinan los casos en los que se puede realizar una generación de crédito. A solicitud de la Cámara de Cuentas se nos ha facilitado información sobre los compromisos de aportación, pero estos deben constar en los expedientes y certificar el Interventor el ingreso recibido.

En este sentido, la documentación aportada a la Cámara de Cuentas sobre el compromiso de aportación de la generación 1/2021 no es un compromiso firme de aportación, sino una comunicación de que "previsiblemente" la recibirán. Esta misma generación se contabilizó antes de ser aprobada por Decreto.

La falta de información en los expedientes sobre los requisitos legales señalados en los párrafos anteriores ha constituido una limitación al alcance, ya que no hemos podido comprobar el cumplimiento del Real Decreto 500/90, ello sin perjuicio de que la Intervención haya verificado tal cumplimiento, pero tampoco de este control queda constancia en los expedientes.

— No se acredita la comunicación al Estado y a la Comunidad Autónoma establecida en el artículo 169.4 del TRLRHL de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito realizados, los cuales tienen los mismos requisitos de publicidad e información que los presupuestos (artículo 177.2 del TRLRHL y base 8.2 de ejecución de los presupuestos 2021 y 2022).

— En los expedientes remitidos por el Ayuntamiento analizados en la muestra, no figuran los correspondientes documentos contables. Con independencia de haber dispuesto de un listado contable y de la información de la liquidación presupuestaria, cada documento contable debe figurar en el correspondiente expediente.

— No se cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no incluyéndose en los expedientes las propuestas de los centros gestores debidamente motivadas. Estas propuestas deben figurar en un documento, sin que sea admisible una propuesta verbal, tal como indica el escrito del Ayuntamiento, de 20 de septiembre, ya que las comunicaciones verbales y su alcance no pueden constatarse en los expedientes.

— En el caso de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no se realiza el trámite de propuesta que establece la base 12 de ejecución del presupuesto de 2021 y 7 de 2022: "Toda modificación del presupuesto

exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos en el momento de su aprobación”.

— Por último, llama la atención que todos los trámites de la mayoría de las modificaciones se realizan el mismo día. El trámite de modificación de un presupuesto es importante para la eficacia y la eficiencia de la ejecución de las cuentas públicas por lo que es prioritaria la corrección de todos los incumplimientos señalados anteriormente y una adecuada planificación que evite la realización de trámites de forma rápida e incompleta.

### Área de Personal

En el epígrafe 6 de este informe se expone un análisis del tipo de personal del Ayuntamiento y los procesos de estabilización de empleo llevados a cabo.

### Limitación al alcance

El alcance de la fiscalización de esta área se ve afectada por falta de información, ya que hemos detectado diversas diferencias que no han podido ser aclaradas al no disponer de datos suficientes para ello.

### Instrumentos de ordenación del personal

#### 26. Relación de Puestos de Trabajo

Se han analizado los instrumentos de ordenación del personal (Relación de puestos de trabajo (RPT) y plantilla). La RPT debe ser comprensiva de la totalidad de puestos de carácter estructural del Ayuntamiento.

Según ha informado el Ayuntamiento, la RPT se aprobó el 29 de octubre de 2018 y ha sido modificada en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Sobre las modificaciones, el área de recursos humanos solo ha remitido una modificación de 2020 diligenciada como aprobada por el Pleno el 15 de enero de 2020 y de forma definitiva el 18 de febrero del mismo año, aunque en los certificados de acuerdo del Pleno de ese ejercicio consta que esos acuerdos se refieren al presupuesto y a la plantilla, no a la RPT.

Según el acuerdo de 18 de febrero, en la modificación de 2020 se amortizan dos plazas de oficial conductor de la brigada de medioambiente y se crea una plaza de operario especialista en conducción y una plaza de operario medioambiental. Puesto que no nos han informado de más modificaciones de la RPT de 2018, podría entenderse que el resto de las plazas no han sufrido modificación desde su aprobación en 2018, pero no es así pues hay múltiples diferencias:

- seis plazas de oficial código 02.004, frente a las cinco de la RPT 2018
- veintisiete plazas de policía código 02.005, frente a las veintiuna plazas de la RPT 2018
- una plaza oficial 2ª actividad con destino (02.011), mientras que en la RPT 2018 eran dos
- cuatro plazas de policía 2ª actividad con destino, mientras que en la RPT 2018 eran seis
- cuatro plazas de policía 2ª actividad con destino (código 02.012), frente a las seis plazas de la RPT 2018
- cinco plazas (vacantes) de técnico en educación infantil (código 03.023), frente a las tres de la RPT 2018
- veintiocho plazas de auxiliar enfermería (código 04.017), frente a las veintiséis de la RPT 2018
- ocho plazas OSM. (código 06.019), frente a las seis de la RPT 2018
- tres plazas de técnico medio RRHH (código 07.010), frente a las dos plazas de la RPT 2018
- tres plazas de ordenanzas (código 08.007), frente las cuatro plazas de la RPT 2018
- dieciséis plazas OSM limpieza (con turnos) (código 08.008), frente a las diecisiete de la RPT 2018
- seis plazas OSM limpieza (sin turnos) (código 08.009), frente a las nueve de la RPT 2018
- dos plazas de oficial de conducción (a extinguir) (código 09.008), frente a una plaza de la RPT 2018.

En cuanto a la RPT 2022 (diligenciada como aprobada el 29 de diciembre de 2021), hay veintiséis plazas de policía código 02.005 (veintidós ocupadas y cuatro vacantes) frente a las veintisiete de la RPT 2021 (veintitres ocupadas y cuatro vacantes), pero en el texto del acuerdo no se aprueba la amortización de ninguna plaza de policía.

No hemos obtenido respuesta del Ayuntamiento para poder aclarar estas diferencias.

Puestos amortizados. Se mantienen en las RPT puestos amortizados por acuerdo del Pleno, aunque con dotación “cero”. Si una plaza se amortiza ya no debe aparecer en la RPT. Si continua como “vacante no dotada” la plaza no se ha amortizado, existe y en cualquier momento se puede dotar el crédito para ella.

Naturaleza de los puestos. En las sucesivas RPT se distinguen puestos de funcionarios (F), personal laboral (L), personal eventual (E) y puestos de funcionarios o laborales (F/L); en 2021 hay ciento cinco puestos que pueden ser cubiertos por funcionarios o laborales indistintamente y en 2022, ciento seis.

El Estatuto Básico posibilita la configuración de un modelo dual para la prestación de servicios en la Administración, toda vez que permite con muy pocas limitaciones la instauración o, en su caso, el mantenimiento de un modelo laboral en paralelo al funcionarial. Sin embargo, ello no debe significar que las funciones puedan ejercerse de manera indistinta por ambos colectivos. Por el contrario, es de esperar que el legislador de desarrollo tome decisiones y establezca unos criterios distintivos claros que le permitan reordenar su modelo de empleo público recurriendo, si es preciso, a los procesos de funcionarización que posibilita el Estatuto.

El EBEP (artículo 9.2) reserva las funciones de autoridad a los funcionarios de nacionalidad española como núcleo mínimo e indisponible para el legislador de desarrollo, pero esto no significa en modo alguno que, salvado este mínimo, el resto de funciones deban ser desarrolladas por personal laboral.

A la hora de tomar decisiones, es preciso tener en cuenta que sigue vigente la doctrina del Tribunal Constitucional plasmada en su Sentencia de 99/87, de 11 de junio, en virtud de la cual, al haber optado la Constitución en su artículo 103.3 por un régimen funcionarial, la regla general en la Administración debe ser, en principio, que todos los puestos de trabajo deben ser desarrollados por personal funcionario.

En consecuencia, el personal laboral debe ser una excepción que, en todo caso, debe venir específicamente prevista por el legislador ordinario, ya sea estatal o autonómico. Además, al interpretar el alcance del artículo 15.1 de la Ley 30/84, la jurisprudencia ha considerado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2012, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, que de la literalidad de ese precepto legal se deduce claramente que, al ser la regla general el estatuto funcionarial y lo excepcional el régimen laboral, *“esto hace que hayan de interpretarse restrictivamente las excepciones que en dicho precepto se enumeran”*.

## 27. Plantilla de personal

En los BOPZ de 15 de enero de 2021 y 29 de enero de 2022 se publica el presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud y la plantilla de personal para 2021 y 2022 respectivamente (anexo III).

Se ha detectado un error en los datos totales según la naturaleza de los puestos (funcionarios, laborales o eventuales) que aparecen en los datos publicados, ya que no coinciden con la suma real del número de plazas. Las cifras correctas (marcadas en azul) son las siguientes:

| Personal                       | Plazas 2021 |           |            | Plazas 2022 |           |            |
|--------------------------------|-------------|-----------|------------|-------------|-----------|------------|
|                                | Ocupadas    | Vacantes  | Total      | Ocupadas    | Vacantes  | Total      |
| Eventuales                     | 0           | 1         | 1          | 1           |           | 1          |
| Funcionarios                   | 100         | 17        | 117        | 96          | 23        | 119        |
| Laborales                      | 124         | 47        | 171        | 121         | 44        | 165        |
| Suma puestos BOPZ (incorrecta) |             |           | 291        |             |           | 284        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>224</b>  | <b>65</b> | <b>289</b> | <b>218</b>  | <b>67</b> | <b>285</b> |

Al margen de este error, que también se aprecia en las propuestas de la concejalía de personal que se incluyen en los expedientes de aprobación de la plantilla, estas propuestas no dejan claro cuáles son las diferencias de la plantilla que se propone aprobar con la plantilla anteriormente vigente, ni identifican las plazas que se crean ni las que se amortizan. Consecuentemente, se han observado diferencias en el número y naturaleza de varias plazas en las plantillas de 2021 y 2022 sin poder determinar la razón de esas diferencias.

El Ayuntamiento nos ha facilitado la plantilla incluida en el expediente de aprobación del presupuesto que no coincide con la posteriormente publicada, puesto que en ella se utilizan los datos de la RPT, que desglosa los puestos de trabajo según su naturaleza de forma diferente a la plantilla publicada en el BOPZ. Al no ser la denominación de las plazas en ambos listados exactamente la misma, y el hecho de que en la aprobación en el BOPZ las plazas no aparecen identificadas por ningún código, no es posible la comparativa entre ambas para saber a qué se deben exactamente las diferencias en el número de plazas.

## 28. Comparativa RPT- Plantilla

Consecuencia de lo anterior, no se ha podido comparar la plantilla publicada en el BOPZ con la RPT salvo en cuanto a números generales, porque los puestos no aparecen identificados en la plantilla con ningún código. Sí se identifican con un código en la plantilla remitida por el Ayuntamiento en el expediente de aprobación del presupuesto, aunque ya hemos indicado que los números de estas no coinciden con los de la plantilla publicada en el BOPZ.

Se han detectado algunas diferencias entre la plantilla remitida a la Cámara de Cuentas con datos de ocupación y la RPT vigente para 2021 y 2022:

- La plaza 04.016.003 (monitor/a actividades acción social) según la RPT es de personal laboral, pero en los datos de ocupación remitidos por el Ayuntamiento aparece como personal funcionario.
- La plaza 07.009.001 (técnico medio de intervención) según la RPT es de personal funcionario, pero en los datos de ocupación remitidos por el Ayuntamiento aparece como personal laboral.
- La plaza 09.002.001 (TAG medio ambiente) según la RPT es de personal funcionario, pero en los datos de ocupación remitidos por el Ayuntamiento aparece como F/L, es decir personal funcionario o laboral.
- Varias plazas según la RPT son F/L (para personal funcionario o laboral) y en los datos de ocupación aparecen solo como personal funcionario o solo como personal laboral.

El Ayuntamiento no ha contestado a los requerimientos de la Cámara para solventar estas diferencias.

En conclusión, puesto que existen tres tablas diferentes para los datos de puestos y ocupación de 2021 y 2022, y no coinciden entre sí, parece que el Ayuntamiento no maneja una base de datos de personal fiable y que las aprobaciones y modificaciones de plantilla y RPT no están correctamente documentadas y publicadas. Además, no existe una información transparente y coherente ni que pueda considerarse de datos abiertos, pues en el Portal de transparencia no consta la plantilla publicada ni las RPT posteriores a 2022.

### **29. Oferta pública de empleo ordinaria**

En el caso de la oferta pública de empleo ordinaria de 2021, que comprendía veintisiete plazas, para veintiuna de ellas no se ha cumplido el plazo improrrogable de tres años para desarrollarla que establece el artículo 70 EBEP.

### **30. Procedimientos de estabilización de empleo**

Se han analizado los procedimientos de estabilización de empleo sustanciados en los dos ejercicios fiscalizados, verificando el cumplimiento de los requisitos legales. Sin embargo, no se ha podido comprobar si se cumplen los requisitos de ocupación anterior a 1 de enero de 2016 para las plazas convocadas por concurso, y de ocupación temporal ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 para las de concurso-oposición. En el informe de la responsable de RRHH, de 11 de mayo de 2022, se relacionan las plazas incluidas en la oferta de estabilización afirmando que son plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020; en cada plaza se incluye el nombre de un trabajador/a que suponemos es el ocupante en ese momento, pero no hemos dispuesto de la documentación que lo corrobore (tomas de posesión, bajas).

Todos los procesos de estabilización han finalizado antes del 31 de diciembre de 2024. Aunque el Ayuntamiento solo ha publicado en el BOPZ los nombramientos de los funcionarios de carrera resultantes de los procesos convocados. No obstante, ha remitido a la Cámara las resoluciones de nombramiento del personal laboral.

El detalle de las ofertas de empleo ordinarias, y de procesos de estabilización figura en el anexo III.

**31. Tasa de temporalidad.** Se solicitó información sobre los trabajadores que en 2021 o 2022 hubieran ocupado puestos de trabajo no incluidos en RPT, en virtud de qué instrumento jurídico y si esos puestos se habían incluido en un proceso de estabilización, datos que no se ha aportado por el Ayuntamiento. Ello ha impedido analizar la tasa de cobertura temporal, cuya reducción es el objetivo de las políticas de estabilización de empleo establecidas en la normativa, lo que constituye una limitación al alcance.

### **32. Comprobación de la correcta elaboración y contabilización de la nómina y gasto de Seguridad Social asociado.**

Se han comprobado los datos contables de cada mes con los resúmenes de nómina facilitados por el Ayuntamiento y con los decretos de aprobación de nómina. No se observan incidencias materiales en 2021, pero en 2022 se han detectado una serie de diferencias que en parte se han podido conciliar con la información aportada por el Ayuntamiento, por primera vez, en fase de alegaciones<sup>4</sup>.

Con esta nueva información y partiendo de las cuentas contables llegamos a una diferencia final de 15.192,24 euros entre los resúmenes de nómina y decretos y la contabilidad (considerando la cuenta de sueldos y salarios y la parte de la cuenta de comunicaciones y otros servicios que recoge la asistencia a plenos de los miembros de la Corporación). El Ayuntamiento nos ha comunicado que hay ciertas operaciones contables de nómina contabilizadas en aplicaciones no presupuestarias por importe de 20.789,41 euros que justifican parte de estas diferencias. Estas operaciones no hemos podido identificarlas en el libro diario del Ayuntamiento de 2022 del que disponemos.

La diferencia de 15.192,24 euros supone un 0,17% respecto a los resúmenes de nómina, importe y porcentaje que no son materiales para análisis desde el punto de vista de la fiscalización.

<sup>4</sup> Alegación 18.

En segundo lugar, en la nueva documentación facilitada en trámite de alegaciones consta una resolución de alcaldía en la que se aprueban, en 2022, los atrasos relativos a la nómina de la Policía Local en segunda actividad correspondiente al periodo de diciembre de 2018 a diciembre de 2022 atendiendo a las sentencias 271, 272 y 277 del año 2021, todas de fecha 27 de octubre, por un importe total de 127.120,20 euros.

Atendiendo a citada resolución el Ayuntamiento debería haber realizado una provisión por litigios por el importe estimado de dichos atrasos.

Con relación al gasto de seguridad social, históricamente el Ayuntamiento reconoce la obligación por la cuota de seguridad social a cargo de la empresa del mes de diciembre del ejercicio en curso en el ejercicio siguiente. La contabilización correcta sería imputar la obligación en su año de devengo, es decir, las cuotas de los doce meses naturales en el año al que corresponden.

En el ejercicio 2021, desde el punto de vista cuantitativo, el efecto de esta incorrección es muy pequeño al ser el importe de los meses de diciembre de 2020 y 2021 muy similares:

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Efecto anulación del gasto de 2020</b>            | <b>(173.017,15)</b> |
| Efecto del registro gasto de 2021                    | 188.081,97          |
| Efecto neto de los ajustes (inmaterial en auditoría) | 15.064,82           |

En 2022 la cuota de empresa correspondiente a diciembre figura contabilizada en el ejercicio 2023 por un importe de 214.742,47 euros. Sin embargo, según la documentación aportada a la Cámara de Cuentas (liquidaciones de cotización mensuales), ese importe se calcula en torno a 172.000,00 euros, sin que el Ayuntamiento haya facilitado información sobre esta diferencia.

Además, no se han remitido la totalidad de los TC correspondientes al mes de enero de 2022, por lo que no se ha podido comprobar si la orden de pago de dicho mes es correcta (la suma de los pagos de todas las cuentas de cotización alcanza 139.200 euros y la orden de pago tiene un importe de 216.269 euros).

### Área de contratación

Se ha seleccionado una muestra representativa de todos los contratos adjudicados en los ejercicios 2021 y 2022. El detalle de la muestra analizada figura en el anexo IV de este informe. Un análisis del volumen de contratación realizado por el Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados, tipos de contratación y procedimientos utilizados se expone en el epígrafe 7.

### 33. Análisis de contratos formalizados

Los incumplimientos detectados se consideran significativos, habida cuenta de la importancia de estos contratos en el volumen total de contratación del Ayuntamiento y de su reiteración, lo que genera un riesgo para la adecuada gestión de esta área. A continuación, se exponen en orden de mayor a menor reiteración en los expedientes analizados:

– **Mesa de contratación.** En ningún expediente de la muestra se deja constancia en las actas de las mesas de contratación sobre la ausencia de conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

Si bien el artículo 23.3 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público no es aplicable a las entidades locales, en anteriores fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas ya se ha llamado la atención respecto al hecho de que la nueva Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón contiene idéntico precepto y sí es aplicable a las entidades locales, en consonancia con lo que ya podía inferirse de la exposición de motivos de la Ley 3/2011 y con que, incluso admitiendo la literalidad de la norma por encima de una interpretación teleológica confirmada por la vigente ley, ello no exime al Ayuntamiento de prevenir los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, tal y como señala el artículo 64.1 de la LCSP. El procedimiento de prevención debe ser expreso y no queda constancia en los expedientes de contratación de ninguna declaración al respecto de los intervinientes en los procedimientos de contratación.

Así, la vigente Ley 11/2023 regula en su artículo 103 los conflictos de intereses y establece que en el expediente de contratación "se hará constar la manifestación expresa de las personas participantes en el procedimiento de que no están incurso en ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el proceso...".

– **Justificación de la necesidad de contratar (artículo 28 de la LCSP) y de los criterios de solvencia (artículo 116.4).** En ningún expediente de la muestra se puede considerar que se justifique adecuadamente la

necesidad de contratar y que los informes justificativos realmente motiven suficientemente todos los extremos exigidos en el artículo 116.4 de la LCSP:

- elección del procedimiento
- clasificación que se exija a los participantes
- la razón de la elección de los criterios de solvencia, criterios para adjudicar el contrato y condiciones especiales de ejecución establecidas
- valor estimado y los conceptos que lo integran
- necesidad que pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato
- en contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios
- en su caso, decisión de no dividir en lotes

Además, en el expediente nº de orden 6, el informe de necesidad figura sin firma.

– **Condiciones especiales de ejecución.** No consta en ningún expediente de la muestra la documentación que refleje el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, con excepción de los correspondientes a los contratos nº de orden 5 y 6 en los que muestra que se han pedido explicaciones por escrito a los contratistas sobre cómo realizan el servicio de limpieza.

En el contrato nº de orden 2 las condiciones establecidas no son tales, sino obligaciones que tiene el contratista por ley: el contratista deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales que sean de aplicación al personal adscrito a la obra.

– **Plazos de tramitación.** En los expedientes nº de orden 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 no se cumplen los plazos que establece la LCSP para la adjudicación (artículo 150.3 de la LCSP) y en el nº de orden 3, el de formalización (artículo 153.3 de la LCSP) sin que el Ayuntamiento haya informado de la existencia de recursos durante la licitación que hubieran podido suspender los plazos de tramitación.

El incumplimiento en casi todos ellos es de una media de seis días salvo en los nº de orden 3, y 4 en los que es de más de un mes.

– **Plazos de ejecución.** En los contratos nº de orden 1 y 3 se incumplen los plazos de ejecución señalados en los contratos sin que el Ayuntamiento haya documentado dicho incumplimiento ni la existencia de solicitudes de ampliación de plazo.

En el contrato nº de orden 2 la obra sufrió retrasos debidos a agentes atmosféricos. No consta en el expediente la suspensión de las obras ni la aprobación del nuevo plazo de ejecución por esos retrasos.

– **Modificados de obra.** No se sigue el procedimiento establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP en los contratos nº de orden 1, 2, 3 y 4.

En el expediente del contrato nº de orden 3 no consta el informe de justificación de los precios contradictorios. Existe una resolución de alcaldía señalando que se ha producido un incremento presupuestario “que constituye una modificación contractual llevada a cabo conforme a las determinaciones de los arts. 205, 206 y 207 de la LCSP”. Sin embargo, no consta en la documentación remitida la tramitación de modificado alguno.

En el contrato nº de orden 1 se realizan varias obras no incluidas en el proyecto aprobado y que deberían haberse tramitado como un modificado no previsto, con independencia de que no incrementaran el precio de la obra.

En el contrato nº de orden 4 se tramita un proyecto denominado “modificado nº 2” pero no se formalizó (el 25 de octubre de 2023) hasta después de finalizar la ejecución de la obra, según la fecha del acta de recepción (25 de septiembre de 2023).

No se ha dispuesto de información sobre si existe un anterior “modificado nº 1”.

– **Providencia de inicio.** De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP el expediente “se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley” y “deberá ser publicado en el perfil de contratante”. No consta un acuerdo de inicio en estos términos en los expedientes remitidos nº de orden 1, 4 y 9. En el contrato nº de orden 6, existe una providencia de inicio, pero sin firmar.

– **Publicidad en la PLACSP.**

– De acuerdo con el artículo 207.3 de la LCSP “los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”. Este precepto se incumple con la no publicación de los modificados de los contratos nº de orden 4, y 7.

Obviamente, de los modificados no realizados señalados en el párrafo anterior tampoco queda constancia en la PLACSP.

– No se publicó la adjudicación ni la formalización del contrato nº de orden 9. En el caso del contrato nº de orden 2, el contrato formalizado se publicó en el Perfil de contratante más de 15 días después de su formalización, en contra de lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.

– No se publicaron las providencias de inicio de los contratos nº de orden 2, 3, 4, 5, 7 y 8, además de la inexistencia ya señalada de las de los contratos 1, 4, 6 y 9.

– En el contrato nº de orden 9 se han detectado los siguientes datos incluidos de forma incorrecta en la PLACSP:

- Se registra como de tramitación ordinaria, cuando el órgano de contratación aprobó la tramitación urgente.

- El importe del presupuesto base de licitación sin impuesto registrado (8.132,22 euros) no coincide con los importes del PCAP.

- En el PCAP, el importe anual de los lotes no coincide con el desglose mensual que aparece en la cláusula 4.1.:

• En el lote 1 se dice que el presupuesto base de licitación son 4.800 euros IVA incluido (que pagará el Ayuntamiento), pero también se dice que serían 200 euros mensuales IVA incluido, lo que supone 2.400 euros anuales. En los documentos contables el importe al que se hace referencia es de 4.800 euros anuales.

• En el lote 2 se dice que el presupuesto base de licitación (al alza, porque es un ingreso que deberá hacer el adjudicatario) son 120 euros anuales IVA incluido; sin embargo, en el desglose mensual se establece como canon 20 euros IVA incluido, lo que da un importe anual de 240 euros.

- No se publican las actas de la mesa de contratación ni los informes de justificación.

– **Avocación:** el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que “1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

En los expedientes de los contratos nº de orden 1, 5, 6 y 8 no se motiva la avocación ya que esta debe ser algo más que enumerar las circunstancias que prevé la norma.

– **Certificaciones de obra.** De acuerdo con el artículo 240.1 de la LCSP, “la administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

– En el expediente del contrato nº de orden 1 no constan certificaciones de obra (ni con valor cero) de los meses de abril, mayo, junio, julio y septiembre, en los que se estaba realizando la ejecución, ni tampoco la suspensión de la obra en esos meses.

– En el expediente del contrato nº de orden 2 no constan certificaciones mensuales, ni se expiden en los diez primeros días del mes siguiente.

– En el expediente del contrato nº de orden 3 no se incluyen certificaciones de octubre a diciembre 2021 ni de febrero a marzo 2022, informes explicativos al respecto, ni solicitudes de ampliación de plazo.

– En el contrato nº de orden 4, aunque la comprobación del replanteo fue el 3 de mayo de 2023, no hay certificaciones de obra de mayo a agosto. Solo consta una certificación única correspondiente al mes de septiembre.

– **Plazos de tramitación de las facturas.** Conforme al artículo 198.4 de la LCSP. “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.

En los contratos nº de orden 5, 8 y 9, existen facturas que han sido conformadas con posterioridad a los 30 días de plazo establecidos en el artículo anterior.

Además, en los contratos nº de orden 5 y 9 se observan otras facturas cuyo registro es anterior a la finalización de la prestación. En el caso del contrato nº de orden 9 ello supuso que se conformaran antes de finalizar el mes de la prestación.

No se señalan en el informe incidencias relativas a los plazos de conformación de las facturas en los contratos nº de orden 1 a 4 porque con la documentación remitida no es posible saber realmente en qué mes se ejecutó realmente la obra, considerando que, como se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, hay meses en los que los contratos estaban vigentes pero no constan certificaciones de obra ni, evidentemente, facturas relativas a esos periodos de tiempo.

– **Facturas que no cumplen la normativa.** En el contrato nº de orden 8 se ha comprobado que en la factura correspondiente a la prestación de diciembre 2022 falta el número de factura y su fecha de expedición, datos que deben figurar de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

—<sup>5</sup>

– **Pago.** Consecuencia del retraso en la tramitación de las facturas, en los contratos nº de orden 5, 8 y 9 se ha realizado el pago de las facturas más de 30 días después de su registro (nº de orden 5, facturas de noviembre 2021, enero 2022 y julio 2022; nº de orden 8, factura de 2022; nº de orden 9, facturas de noviembre y diciembre 2021, enero 2022 y junio a diciembre de 2022).

Otros incumplimientos de la LCSP, aunque menos significativos por su menor reiteración, se ofrecen en el cuadro siguiente:

| Incidencia   | Nº orden  |
|--|-----------|
| <b>Acta de comprobación de replanteo:</b> se realiza transcurrido más de un mes desde la formalización (artículo 237 de la LCSP).  | 3         |
| No consta en el expediente el <b>informe de fiscalización previa</b> de la adjudicación.   | 7         |
| <b>Fraccionamiento posible:</b> existen facturas correspondientes a obras realizadas en la misma zona y plazo que no son del contrato.   | 2, 3      |
| <b>Informe jurídico exigido por el artículo 122.7 de la LCSP.</b> Se limita a reproducir los artículos de la ley sin informar.   | 5         |
| No consta en el expediente <b>tramitación de la liquidación del contrato</b> ni se ha remitido a requerimiento de la Cámara.   | 3         |
| <b>Mejoras.</b> No figuran suficientemente especificadas, según exige el artículo 145.7 de la LCSP. En la cláusula sobre criterios cuya ponderación depende de juicios de valor se incluye la Memoria Técnica hasta 30 puntos y dentro de ella "Mejoras limpieza recinto exterior colegios (patios, pistas polideportivas, etc. hasta 2,5 puntos). Pero no se concretan las mejoras ni cómo van a valorarse entre 0 y 2,5 puntos.  | 5         |
| <b>Negociación exigida por el artículo 169.5 de la LCSP.</b> En el contrato nº de orden 8 solo consta que se envió un escrito a la licitadora pidiéndole que mejorara su oferta o se ratificara en la misma. La mesa volvió a reunirse señalando que la contratista se había ratificado en su oferta y volvieron a proponer la adjudicación.<br>En el contrato nº de orden 9, el procedimiento negociado se tramita en realidad como un "mini-abierto": no existe una fase de negociación, sino que simplemente se aplica el baremo y se adjudican los contratos. Aunque en este caso no haya incidencia en el resultado, puesto que solo hay realmente una oferta válida para cada lote, la LCSP exige, en todo caso, la existencia de la negociación y debe dejarse constancia de ella en el expediente. | 8, 9      |
| La <b>notificación de la adjudicación</b> se realiza de forma manual, no electrónica.  | 9, lote 1 |
| <b>Órgano de contratación no competente.</b> En el expediente se considera que el órgano competente es el Alcalde porque la delegación (de 17 de marzo de 2021) de la competencia para contratar en la Junta de Gobierno Local era para contratos de valor estimado superior a 150.000 euros, pero no se tiene en cuenta que esa delegación era también para concesiones de toda clase (apartado 1 letra h: "Corresponde a la Junta de Gobierno Local... h) Las contrataciones cuando el valor estimado exceda de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del Alcalde, así como concesiones de toda clase").   | 9         |
| <b>Prestaciones realizadas sin contrato.</b> Según informe remitido por el Ayuntamiento, la prestación del servicio de limpieza se prestaba con anterioridad a este contrato en virtud de otros contratos que se extinguieron con anterioridad a la licitación de los nuevos. Por lo que el servicio de limpieza se realizó sin cobertura contractual, continuando las prestaciones hasta cada nuevo contrato, tal y como demuestran las obligaciones reconocidas analizadas.  | 5         |
| Cálculo incorrecto del <b>valor estimado</b> . Tratándose de un proyecto dividido en dos fases, debería incluirse en el cálculo el importe del proyecto de obra de ambas.  | 2, 3, 4   |

<sup>5</sup> Alegación 25. Se modifica el informe por la aportación, en fase de alegaciones, de nueva documentación.

### 34. Contratos menores

Se ha fiscalizado una muestra de contratos menores para determinar su adecuación a la regulación de la LCSP y se ha analizado el riesgo de fraccionamiento que puede existir en la actividad contractual del Ayuntamiento al contratarse prestaciones que, unidas a otras de objeto idéntico o similar en los ejercicios 2021 y 2022, superan conjuntamente los límites que para el contrato menor establece el artículo 118 LCSP.

El análisis por contratista, atendiendo a los datos del registro de facturas y de las plataformas de contratación y EELL (no exhaustivo, dadas las diferencias no aclaradas en las distintas bases de datos) presenta las siguientes incidencias que denotan un riesgo de fraccionamiento en la contratación:

— La empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES RRD 2016 S.L. ha realizado diversas obras en piscinas, en el recinto ferial y en el cementerio que individualmente no superan los límites de importe del contrato menor, pero que tienen un objeto similar y podría suponer un fraccionamiento de prestaciones para evitar el procedimiento abierto.

— Figuran en el registro contable de facturas varias de la empresa MSM OBRAS, EXCAVACIONES Y DERRIBOS S.L. por prestaciones que no aparecen en los listados de contratos menores del Ayuntamiento, aunque no se supera, en conjunto, con otras facturas de objeto similar el importe establecido en la LCSP para los contratos menores.

— Existen facturas de la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS TOMÁS GARCÍA S.L. por prestaciones que no se habían informado como contratos menores y en un caso sí superan el límite que establece la LCSP para los contratos menores de obra: la factura nº 39, registrada el 5 de julio de 2022 por 4.557,94 euros, tiene un objeto similar al del contrato 8595/2021 adjudicado el 3 de noviembre de 2021 por 39.627,88 euros (factura nº 41, registrada el 6 de julio de 2022).

—<sup>6</sup>

— Por otra parte, hay prestaciones de reparación y mantenimiento que se realizan con cierta frecuencia en diversos puntos de la red. Aunque estas limitaciones son por importes inferiores al límite de contrato menor establecido por la LCSP, su reiteración en el tiempo hace aconsejable su licitación mediante procedimiento ordinario.

En casi la mitad de los expedientes de la muestra analizada se observa este riesgo de fraccionamiento:

— Se contratan obras de ejecución del pabellón B del recinto ferial con el mismo contratista mediante dos contratos: uno abierto para las fases 1 y 2 del proyecto (Expte 4721/2020, para la ejecución del pabellón y su interior) y otro menor para la fase 3 (Expte. 1601/2021, nº muestra 1, para actuaciones complementarias); la fase 4 se contrata con otro adjudicatario mediante contrato menor (Expte. 1610/2021, para implementación y configuración de equipos de climatización).

Las fases 1 y 2 se adjudicaron el 10 de septiembre de 2020; las fases 3 y 4 se adjudicaron el 20 de abril y el 5 de mayo de 2021, respectivamente. La suma de sus presupuestos de licitación sin IVA asciende a 55.446,38 euros. Puesto que el proyecto de toda la obra es único no se justifica adecuadamente su licitación en momentos diferentes, especialmente en el caso de las fases 3 y 4, que se adjudican con quince días de diferencia con sendos contratos menores.

— El nº de orden 6 (Expte. 9781/2021) es un contrato de suministro de instalación de sistema de control de tráfico mediante videovigilancia adjudicado como contrato menor el 16 de diciembre de 2021. Existe además un contrato por procedimiento abierto simplificado para el suministro e instalación de sistemas de cámaras y comunicación para la seguridad vial (Expte. 2289/2021) formalizado el 22 de junio de 2021 por 18.840 euros sin IVA (22.796,4 euros con IVA). Ambos contratos son con la misma empresa. De acuerdo con la memoria justificativa que figura en el expediente, "el proyecto surge de la necesidad de seguir ampliando el sistema de videovigilancia urbana que comenzó en el año 2020 con la instalación de un sistema de cámaras perimetral para la lectura de matrículas de vehículos que entran en el casco urbano y con el inicio de la instalación de cámaras de videovigilancia urbana".

Si en 2020 se inició este proyecto de ampliación del sistema de videovigilancia, hubiera sido recomendable que entonces se hubiera planificado a largo plazo y se hubiera previsto la necesidad de contratar con un horizonte de dos o tres años o los que se considerara oportuno para conseguir los objetivos planificados, de manera que se licitase por procedimiento abierto un único contrato con uno o varios lotes.

— Los nº de orden 8 y 9 son contratos menores para reposición del alicatado y reparación de juntas de dilatación en piscina olímpica adjudicados al mismo contratista el 15 de abril de 2021 y el 6 de abril de 2022, respectivamente. Hemos encontrado más facturas con el mismo tercero en las que el concepto son obras en piscinas municipales: 47.537,65 euros en 2021 y 48.739,20 en 2022, ambos importes sin IVA.

**Cumplimiento de los plazos de ejecución:** en los contratos nº de orden 1, 2 y 4 no se cumplen los plazos de ejecución previstos en el contrato.

<sup>6</sup> Alegación 26. Se modifica el informe por la aportación, en fase de alegaciones, de nueva documentación.

En el contrato nº de orden 4 existe una solicitud de ampliación por parte del contratista informada favorablemente por el técnico y la secretaría general, pero la resolución de alcaldía está sin firmar. En el expediente tampoco está incluida el acta de recepción. Se ha podido comprobar el registro de la factura y el reconocimiento de la obligación.<sup>7</sup>

**Incumplimiento del límite cuantitativo del artículo 118 de la LCSP.** El contrato nº orden 4 se ha registrado en el perfil de contratante como de servicios, pero el expediente se ha tramitado como un contrato menor de obra. Puesto que la prestación que contiene es propia de un contrato de servicios, su importe supera el límite de 15.000 euros establecido por el artículo 118 LCSP.

**Cambio del objeto del contrato.** En el contrato nº orden 5 se solicitó oferta a tres empresas para un contrato con un objeto (asistencia técnica, asesoramiento, información, apoyo en la búsqueda, desarrollo y presentación a las correspondientes convocatorias de la Unión Europea, de proyectos de interés para el Ayuntamiento de Calatayud, así como las operaciones de la red y programa integral de asesoramiento, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI de Calatayud) para el que no se presenta ninguna oferta, por lo que se cambió el objeto por uno más simple aceptando la propuesta presentada por el adjudicatario, sin que conste en el expediente que se hayan enviado nuevas solicitudes de oferta con las nuevas condiciones del contrato. Por último, señalamos aquí algunas incidencias menos significativas pero que deben corregirse para que la gestión del área de contratación sea adecuada a los requerimientos legales, eficaz y segura:

— Hay expedientes en la PLACSP no informados adecuadamente: En el expediente nº de orden 2, el contrato inicialmente adjudicado (el 27 de mayo de 2021) a Construcciones y obras Tomey S.L. se resolvió por mutuo acuerdo el 14 de septiembre de 2021 y se adjudicó entonces al segundo clasificado, Construcciones Blas Montañés S.L. el 19 de octubre de 2021, sin que figure en la PLACSP la publicación de la resolución por mutuo acuerdo.

— Se aplican obligaciones de gasto de contratos a créditos presupuestarios de los capítulos de transferencias: en el contrato nº de orden 3 el gasto se contabiliza en una aplicación presupuestaria de transferencias de capital (1510/7800720 Urbanismo, colaboración en restauración de Iglesias y otras) y la obligación de pago no se reconoce con el adjudicatario del contrato (Construcciones Puente Argal S.L.), sino con el obispado de Tarazona. Además, en el listado de obligaciones reconocidas en 2021 y 2022 remitido por el Ayuntamiento constan reconocidas obligaciones con el Obispado de Tarazona por las certificaciones de obra nº 6 a 21 de la restauración de interior de la Colegiata de Santa María La Mayor Fase II, al parecer como consecuencia de un convenio con el Obispado pagado certificación a certificación. En este listado podemos comprobar que en 2021 y 2022 la única obligación que se reconoce con una empresa adjudicataria por obras de restauración en la colegiata son 51.036,08 euros (del documento 2022 22016255 con construcciones Puente Argal S.L. s/fra. Núm: 24 fecha: 29/07/2022, rehabilitación del Claustro-Museo de la Colegiata de Santa Maria de Calatayud-lote 1, certificación 1). Esta obligación corresponde al contrato 8928/2021, pero está reconocida con cargo a la aplicación 1510 78007 Urbanismo, colaboración en restauración de Iglesias y otras.

### 35. Prestaciones no contractuales

— En la contratación del servicio de limpieza de varios colegios, finalizado el contrato sin posibilidad de prórroga el 22 de octubre de 2021, el servicio se ha seguido prestando sin cobertura contractual hasta la formalización del nuevo contrato el 14 de febrero de 2023, circunstancia que ha confirmado el Ayuntamiento.

— Con relación a los contratos de suministros realizados en los ejercicios fiscalizados llama la atención que ninguno de ellos tiene por objeto la energía eléctrica o el gas ni tampoco material fungible informático y/o de oficina.

—<sup>8</sup>.

Respecto al suministro de energía eléctrica y gas, hay facturas de las empresas comercializadoras y el Ayuntamiento ha confirmado que en estos ejercicios no había contratos para esas prestaciones.

— Respecto al contrato de telefonía, el servicio fue adjudicado en noviembre de 2022. El Ayuntamiento ha confirmado que con anterioridad no existía ningún contrato para este servicio.

— El Ayuntamiento incluyó en la plataforma de EELL veintiséis contratos de importe sin IVA superior a 5.000 euros (no incluidos en la PLACSP); dada la descripción de su objeto todos ellos parecen ser únicamente facturas, sin expediente de contratación, si bien, atendiendo a su importe, debería haberse tramitado un contrato. Se detallan en la siguiente tabla:

<sup>7</sup> Alegación 21. El incumplimiento del contrato nº de orden 4 señalado en el informe corresponde al contrato menor con esa referencia.

<sup>8</sup> Alegación 29. Se modifica el informe por la aportación, en fase de alegaciones, de nueva documentación.

| Nº EXPTE. | OBJETO   | IMPORTE SIN IVA |
|-----------|--|-----------------|
| 66000288  | SFRA NM 202100031 FECHA 25012021 30 CAZADORAS ALDAN P VASCO 1 PANTALÓN ALDAN II Y 1 POLO ALDAN MC PVASCO POLICÍA LOCAL   | 6.438,47        |
| 66000493  | SFRA NM 4622 FECHA 24012022 CUOTA ANUAL JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RO JALN  | 5.051,00        |
| 66000743  | SFRA NM 22F0044 FECHA 03022022 BALANCE VELETA  | 5.505,20        |
| 66000825  | SFRA NM 052021 FECHA 22022021 LIMPIEZA NIEVE Y REPARTO DE SAL POR TORMENTA FILOMENA PORTE A MARIVELLA SUBIR MAQUINAS   | 5.236,00        |
| 66000840  | SFRA NM 097 FECHA 16022021 DIAS TRABAJADOS PARA LIMPIEZA DE NIEVE Y REPARTO DE SAL DESDE EL 9 DE ENERO AL 16 DE ENERO  | 25.678,00       |
| 66000859  | SFRA NM 16 FECHA 25022021 PORTES Y TRASLADO DE SAL REPARACIÓN CUCHILLAS Y CAZOS EXCAVADORA 17 CAMIÓN BASCULANTE  | 33.343,00       |
| 66001000  | SFRA NM 197 FECHA 17022022 C E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL CAMINO DEL CAMPO DE GOLF DE CALATAYUD   | 5.035,38        |
| 66001817  | SFRA NM 000005 FECHA 09032022 IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DEL EJERCICIO 2022 COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO DE ESTA ENTIDAD  | 7.000,00        |
| 66002962  | SFRA NM 021010 FECHA 31052021 OBRA EN MESN DE LA DOLORES PICAR TEJAS PARALELAS CANAL SACAR PENDIENTES EN 12 M CANAL X060 CON PLANITOP FAS 330 COLOCAR TEJAS RECIBIDAS CON MORTERO E IMPERMEAB  | 5.930,00        |
| 66003542  | SFRA NM 344 FECHA 16072021 TRABAJOS REALIZADOS SEGÚN EL PRESUPUESTO PARA LA REFORMA DE CONDUCCIÓN FECAL EN RECINTO FERIAL EN CALATAYUD URBANISMO   | 5.774,42        |
| 66003597  | SFRA NM 91 FECHA 21072021 REPARACIÓN DE CAMINOS EN PARAJE VALDEHURN FORMACION DE CUNETAS PARA RECOGIDA DE AGUAS SANEADO DE TERRENOS EN FANGO Y REALIZACIÓN DE SANGRERA PARA DRENAJE DE AGUAS   | 5.850,00        |
| 66004136  | SFRA NM 130 FECHA 23082021 MADERA TRABAJADA EN TALLER 830 METROS CÚBICOS   | 15.420,00       |
| 66004202  | SFRA NM 166 FECHA 31082021 DEPARTAMENTO AGRICULTURA ARREGLO CAMINOS M3 ZAHORRA ARTIFICIAL  | 5.080,00        |
| 66004452  | SFRA NM 20210475 FECHA 09092021 INSTALACIÓN LÍNEA ALIMENTACIÓN ESCENARIOS Y CAMERINOS EN RECINTO FERIAL  | 5.965,36        |
| 66004707  | SFRA NM 212777 FECHA 29092021 SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIO FRANCISCO DE GOYA IMPORTE MES SEPTIEMBRE ENSEÑANZA   | 5.063,34        |
| 66005234  | SFRA NM 21280 FECHA 01112021 GESTIÓN RCDS ESCOMBROS OCTUBRE 2021 CONSISTENTE EN ALMACENAMIENTO TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN SELLADO   | 8.173,00        |
| 66005249  | SFRA NM 2103000622 FECHA 29102021 SERVICIO DE APOYO ESCOLAR EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CALATAYUD EXP 77502019 ULTIMO TRIMESTRE 2021   | 5.394,00        |
| 66005283  | SFRA NM 1063 FECHA 26092022 ES PRESTADOS POR LA EMPRESA PARALAS FIESTAS DE CALATAYUD LOS DÍAS 7 8 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE 2022 PARA LA CARPA FESTEJOS   | 6.995,00        |
| 66005846  | SFRA NM 922 FECHA 03112021 REPARACIÓN DE AVERÍAS EN PLAZA DE TOROS DE CALATAYUD  | 7.443,22        |
| 66005881  | SFRA NM 20220484 FECHA 19102022 C E INSTALACIÓN DE BOMBA DE ACHIQUE EN HOYO N 10 CAMPO DE GOLF   | 7.168,00        |
| 66005917  | SFRA NM 22436 FECHA 19112021 ESTANTERÍA FIJA SENCILLA K100 DE 1630 mm DE LONG 2X800 3000 mm ALTO Y 320 mm FONDO 10 BALDAS EN ALTURA CON 9 HUECOS ÚTILES LATERALES EXTREMOS LATERALES INTERMED  | 5.416,82        |
| 66005918  | SFRA NM 211139 FECHA 19112021 ACTUACIONES DESARROLLADAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE FOTÓNICA Y ÓPTICA DE CALATAYUD                                | 8.856,72        |
| 66005939  | SFRA NM 535 FECHA 22112021 DERRIBO Y CONSOLIDACIÓN EN CUBIERTA Y FACHADA TRASERA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO POR DESPRENDIMIENTO EN PATIO POSTERIOR EN INMUEBLES SITUADOS EN PLAZA DE | 24.863,01       |
| 66006160  | SFRA NM 3 FECHA 26112021 MATERIALES ALBAÑILERÍA ESCUELA TALLER L1 BLOQUES DE HORMIGÓN  | 5.218,00        |
| 66006600  | SFRA NM 2199100792 FECHA 17122021 RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN PLAZA ISLAS CANARIAS URBANISMO  | 11.717,94       |
| 66006875  | SFRA NM 2022VNFV00012904 FECHA 01122022 BOL81033959CRECA45 EL CONSULTOR INTEGRA ADVANCE PREMIUM CR SUSCRIPCIÓN PERIODO 011222 A 301123CR PORCENTAJE DE IVA 21CR                                | 9.865,00        |

### 36. Registro y publicidad de los contratos

Se ha analizado la información del Ayuntamiento de Calatayud en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP) y la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, junto a la información facilitada a la

Cámara de Cuentas para el ejercicio de esta fiscalización. Con relación a la muestra de contratos, en los apartados que resumen su análisis se señalan los incumplimientos concretos de cada contrato examinado.

Con relación a los contratos no menores, el número de expedientes registrados en la Plataforma de EELL coincide con el número de expedientes formalizados registrados en la PLACSP (34 en 2021 y 44 en 2022). No obstante, hemos detectado las siguientes incidencias en los datos registrados en la PLACSP:

— Expedientes que permanecen “en evaluación”: tres contratos patrimoniales para la adjudicación de aprovechamiento de pastos (exptes 3469/2021, 5681/2021 y 1104/2022) y un contrato de concesión de servicios para la explotación de las instalaciones municipales en los barrios (expte. 5138/2021). El Ayuntamiento ha remitido documentación que demuestra su adjudicación, pero no se ha actualizado la información en la PLACSP.

— Expedientes en los que no consta la publicación de la adjudicación en la PLACSP relativos a la explotación de instalaciones municipales en los barrios (expte 5138/2021 y 18/2022).

Respecto a los contratos menores, los contratos que se registran individualmente en la PLACSP se publican en su mayoría en ejercicios posteriores a su adjudicación (en febrero de 2023 se cargaron los de 2021 y en abril de 2023 los de 2022), por lo que no se cumple el requisito de la LCSP de actualización trimestral de la información sobre contratos menores. De forma individualizada hemos encontrado registrados 194 contratos menores con año de adjudicación 2021 o 2022.

El Ayuntamiento publica también listados de contratos menores en la PLACSP en la sección “Documentos” del órgano de contratación Alcaldía del Ayuntamiento. Estos listados incluyen tanto contratos menores como facturas sin expediente de contratación y no tienen ningún campo de referencia que permita identificar cada contrato y cotejarlo con otros listados. Sí podemos señalar que los datos globales coinciden con la información remitida a la Cámara de Cuentas a través de la Plataforma de EELL: 5.617 contratos (2.844 en 2021 y 2.773 en 2022).

En definitiva, los datos de contratación menor deben publicarse en la PLACSP al menos trimestralmente y si los contratos no se registran individualmente sino en listados globales, deberían contar con un campo que permita identificarlos individualmente y cotejar los datos con listados publicados en otras plataformas<sup>9</sup>.

El registro en las plataformas señaladas debe realizarse sin perjuicio de la obligación de publicar la información de los contratos, mayores y menores, en los términos exigidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, en los términos que se analizan en el siguiente apartado.

### 37. Transparencia

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Ayuntamiento debe dar publicidad en su Portal de transparencia a una serie de cuestiones en relación con los contratos, los convenios, las encomiendas de gestión y los encargos a medios propios.

Así, los órganos de contratación deben hacer pública con una actualización trimestral una serie de datos sobre sus contratos: objeto, tipo de contrato, órgano de contratación, fecha de formalización, duración, procedimiento de adjudicación, importes de licitación y de adjudicación, instrumentos de publicación, número de licitadores participantes en el procedimiento, adjudicatario y modificaciones aprobadas.

Este requisito no puede considerarse cumplido al constar en la PLACSP los datos completos de los contratos y enlazar con esa plataforma desde el Portal de transparencia, pues como ha reconocido el Consejo de Transparencia de Aragón (CTAR) en su doctrina (entre otras Resoluciones 2/2016, 3/2017, 21/2017, 7/2020, 10/2021 y 37/2021):

«...la configuración del Perfil de contratante es la de un instrumento de publicidad dirigido fundamentalmente a los operadores económicos interesados en la licitación y adjudicación del contrato, de hecho, en ningún momento el TRLCSP hace alusión a publicar información sobre la fase de ejecución del contrato.

Frente a ello, la finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso en la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos, sin que la regulación sectorial desplace a la normativa de transparencia».

Y ello porque hay que partir de la información sobre contratos exigida en el artículo 16, «Información sobre contratos», de la Ley 8/2015, que literalmente señala:

«1. Sin perjuicio de la publicidad que la normativa reguladora de los contratos del sector público exige respecto de los procedimientos de adjudicación y modificación de los contratos, la transparencia en la contratación pública exige que los sujetos comprendidos en el artículo 4 hagan pública en sus respectivos Portales de Transparencia (...)».

<sup>9</sup> Alegación 30. Se modifica por la aportación de nueva documentación en el trámite de alegaciones.

Además, se observan los siguientes incumplimientos:

- No constan los datos de subcontratación, que también deben publicarse de acuerdo con la Ley de transparencia.
- La Ley de transparencia exige publicar datos estadísticos, que solo se han publicado del ejercicio 2017.
- Solo figura publicada la información sobre convenios relativa a 2019.
- Respecto a encargos de ejecución a medios propios y encomiendas de gestión, sólo se hace referencia a las de 2017. Así pues, la información no está actualizada. Si el Ayuntamiento no tiene medios propios ni recibe o realiza encomiendas de gestión, se recomienda que publique una declaración expresa en tal sentido.

## Área de subvenciones

En el epígrafe 8 de este informe se expone el análisis global de esta área, detallando el volumen de transferencias y subvenciones realizadas y su evolución.

**38.** La principal conclusión es que el Ayuntamiento utiliza más el procedimiento extraordinario de concesión directa del artículo 22.2 de la LGS que el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que es el que permite cumplir los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que exige el artículo 8 de la LGS.

**39.** Base de Datos Nacional de subvenciones. No se ha localizado información en la BDNS de las siguientes subvenciones:

- Aportaciones a grupos políticos<sup>10</sup>.
- Aportaciones a entidades en las que se participa (UNED, Consorcio Agrupación nº 5, Comarca).
- Subvenciones derivadas de explotación (transporte, campo de golf).
- Subvenciones directas otorgadas mediante convenio:

| 2021-2022  | Beneficiario                                       |
|--|--|
| 2021 Convenio restauración interior de la Colegiata                              | Obispado de Tarazona                               |
| Convenio colaboración DGA ayudas hostelería y restauración                       | Gobierno de Aragón                                 |
| Intervenciones en los revocos del interior del claustro de Santa María           | Obispado de Tarazona                               |
| Concesión directa subvenciones a entidades locales-Hermanos Martinez S.A.        | Hermanos Martinez S A.                             |
| Aprobación convenio acción fomento empresarial                                   | ELMEG Ibérica, S.L.U.                              |
| Aportación déficit campo de golf   | Augusta Golf Calatayud S.L.                        |
| Autobús urbano   | Hermanos Martinez S.A.                             |
| Convenio marco de cooperación Camara oficial de comercio e industria de Zaragoza | Camara oficial de comercio e industria de Zaragoza |
| Subvención alquiler nave en sector industrial                                    | Hygiene Care company S.L.                          |
| Convenio de colaboración   | Cruz Roja Española                                 |
| Subvención alquiler sala 1 local 1 de la nave 2                                  | Cruz Roja Española <sup>11</sup>                   |
| Convenio Universidad de la experiencia curso 2022                                | Universidad de Zaragoza                            |

De acuerdo con las normas y documentos de información de la BDNS, todas estas subvenciones deben publicarse al regirse por la LGS. En particular:

- En el caso del convenio para la restauración del claustro de la Colegiata, en el que el Ayuntamiento realiza las obras, de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: “Deben registrarse en la BDNS las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En estas ayudas, el importe de la subvención concedida será el precio de adquisición de los bienes, derechos o servicios objeto de la ayuda”.
- Sobre las subvenciones relacionadas con la explotación, la LCSP prevé las posibles aportaciones públicas para financiar la explotación, por lo que, si se establecen, “tales subvenciones suponen una ayuda a favor de los usuarios, y deben ser notificadas a la BDNS”.
- Respecto a las asignaciones a los grupos políticos municipales, el documento de la BDNS explica que “la Ley Orgánica 8/2007 es de aplicación a la financiación de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o

<sup>10</sup> Alegación 34. El Ayuntamiento remite información, en trámite de alegaciones, que permite verificar que las aportaciones a grupos políticos de 2021 y 2022 no fueron registradas en la BDNS hasta octubre de 2024.

<sup>11</sup> Alegación 34.

agrupaciones de electores. En consecuencia, la aplicación supletoria de la LGS es extensiva a las subvenciones que recibe un grupo político municipal y, por tanto, sí que hay que registrar las asignaciones a los grupos políticos municipales en la BDNS”.

— Por último, también es obligatorio registrar las cuotas a asociaciones y contribuciones a organismos y fondos, de acuerdo con el Real Decreto 130/2019.

## **Análisis de una muestra de subvenciones**

Se ha analizado una muestra representativa de subvenciones concedidas en concurrencia competitiva (tanto de las convocatorias como de beneficiarios) y de forma directa, cuyo detalle figura en el anexo V.

Con carácter general, en los expedientes analizados en los que se ha producido la avocación de la competencia por el alcalde, no figura el informe que motiva dicha avocación. Este informe es exigido por el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## **40. Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva**

### Fase de instrucción y concesión

— Convocatoria. Se observan los siguientes incumplimientos de la LGS y la LSA respecto al contenido de las convocatorias:

– En la convocatoria nº de orden 3 (promoción y fomento del empleo), no figura la expresión del procedimiento seguido del artículo 17.e) de la LSA. Tampoco se incluye el informe de la intervención referido a la convocatoria. Solo se aporta un informe relativo a la concesión de la subvención al beneficiario.

– En la convocatoria nº de orden 2 (entidades sociales) no se alude al periodo subvencionable y se establece una tipología de gasto muy genérica.

– En las convocatorias nº de orden 2 y 3 no consta el plazo de justificación (artículo 17 n) de la LSA). Este debe figurar en la convocatoria con independencia de que se señale en las resoluciones de concesión o de forma general en la Ordenanza General. Tampoco se establece en la nº de orden 3 el plazo de alegaciones y la posibilidad de reformulación (artículo 17 l) de la LSA).

– En las convocatorias nº de orden 2 y 3 no consta referencia al pago y su tipología (artículo 17.3. k) de la LGS).

Concesión. En la convocatoria nº de orden 4 (emprendedores) no se cumple el plazo de resolución establecido en ella en el caso del beneficiario nº de orden 4.1.

Con carácter general, se observa que los informes técnicos que establecen la valoración para determinar a los beneficiarios, si bien expresan las puntuaciones otorgadas de forma detallada, no concretan los criterios por los que se distribuye la puntuación, cuestión que es importante, especialmente en casos como la convocatoria nº de orden 1 en la que se establecen los criterios en las bases pero no la forma de distribuir la puntuación (se señala la puntuación máxima por criterio “hasta XX puntos”).

La Ordenanza General de Subvenciones establece que se realizarán controles financieros de las subvenciones. El Ayuntamiento informa que no se han realizado en los ejercicios fiscalizados.

### Fase de justificación de la subvención

— Expediente nº de orden 1.- Subvenciones a entidades deportivas locales:

– En todos los beneficiarios la memoria justificativa de la actividad realizada es escueta. En el nº de orden 1.2, la memoria que figura en el expediente está en formato Word, lo que acrecienta la inseguridad en la firma.

– El informe de la comisión de valoración, relativo a la aprobación de la cuenta justificativa, se limita a señalar que se proceda al pago de la subvención.

– En el nº de orden 1.2, la relación de justificantes de ingreso y gasto se presenta en formato Excel sin fecha de facturas y sin firma.

– En el nº de orden 1.4, no consta en el expediente remitido la memoria económica ni la relación de gastos e ingresos.

— Expediente nº de orden 2.- Subvenciones a entidades sociales

– En los expedientes de los beneficiarios 2.1 y 2.2. no figuran los documentos justificativos estampillados para hacer constar que han sido subvencionados, tal como señala el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

– En el expediente del beneficiario 2.2 remitido a la Cámara no se incluyen los TC del mes de noviembre y las declaraciones del cuarto trimestre (modelo 111) y anual (modelos 190).

- Expediente nº de orden 3.- Fomento del empleo
- El Ayuntamiento, pese a incluir esta subvención dentro de la convocatoria, la define como directa y justifica su carácter de interés público. Si se integra la solicitud dentro de la convocatoria señalada no tiene carácter directo, salvo que se esté utilizando indebidamente el procedimiento ordinario de concesión. Atendiendo al importe de esta subvención, 150.000 euros, su consideración de directa aumentaría el porcentaje de utilización del procedimiento extraordinario de concesión de forma directa, ya superior a las ayudas en concurrencia, en contra del carácter extraordinario que la Ley otorga a la concesión directa.
- Se realiza la fiscalización conjunta de las fases de autorización y concesión, cuando debería haberse realizado la fiscalización de la convocatoria y, con posterioridad, la concesión de la ayuda al beneficiario.
- En el expediente remitido no consta ni el informe de la comisión de valoración ni una aprobación detallada de la cuenta justificativa.
- No se incluye en la documentación remitida la comprobación obligada del régimen de minimis, de acuerdo con las exigencias de la normativa europea (artículo 108.3 Tratado de Funcionamiento de la UE; Reglamento 1407/2013, de la Comisión de 18/12/2013, relativo a la aplicación de dicho artículo).
- El acta de la comprobación material realizada se refiere solo a la comprobación de las facturas, no a la propia inversión y su desarrollo y evolución.
- Expediente nº de orden 4.- Emprendedores<sup>12</sup>.

#### **41. Subvenciones otorgadas de forma directa**

La mayoría de las subvenciones otorgadas de forma directa y, en particular, todas las de la muestra de concesión directa a excepción de las nº 5 y 11 (si bien esta última se configura nominativamente en el Plan estratégico de subvenciones 2021-2022), tienen carácter nominativo.

Por ello, en sus expedientes no se señalan las razones por las que no puede realizarse una convocatoria pública que justificarían la utilización, con mucha profusión, del régimen extraordinario de concesión directa. Sin perjuicio de que la LGS no señale para las subvenciones nominativas la necesidad de justificar las razones de la excepcionalidad del régimen de concesión directa, entendemos que para la aprobación de los presupuestos sí debe quedar constancia en los expedientes respectivos de las razones por las que se confiere carácter nominativo, y por lo tanto se realiza la concesión directa, a determinadas subvenciones, de forma que el Pleno disponga de toda la información necesaria en la aprobación de los presupuestos sobre las características y cumplimiento de las actuaciones que prevén de forma tan concreta.

Con relación a las subvenciones nº de orden 5 y 11, no se justifican las razones por las que se les otorga carácter directo. La nº de orden 5, para el fomento de la creación de empleo y el desarrollo del tejido empresarial en Calatayud, tiene por objeto la creación de empleo, de forma coincidente con la convocatoria para el fomento del empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud (nº de orden 3), sin que se justifique por qué no ha sido posible otorgar la subvención en régimen de concurrencia, que es el procedimiento ordinario de concesión que establece la LGS.

– Fase de concesión

- En los convenios relativos a las subvenciones nº de orden 5 (creación de empleo), 8 (motocross) y 9 (festejos), hay determinados aspectos que no están bien definidos, lo que exige una interpretación posterior en el momento de la justificación. El Ayuntamiento nos ha facilitado la interpretación realizada, pero es necesario que todos los requisitos de la subvención, especialmente aquellos de carácter discrecional como es la exigencia de un tipo de gasto, queden concretados con el suficiente detalle en el convenio o documento de concesión:
- En la subvención nº de orden 5, no está suficientemente detallado ni el importe ni el gasto exigido para justificar la creación y mantenimiento de empleo en cada anualidad.
- La cláusula 4ª.3 del convenio establece que "serán subvencionables en concepto de creación de empleo y mantenimiento de puestos de trabajo hasta el 100% del precio del contrato", sin que se aclare a qué contrato se refiere: si al contrato laboral de los trabajadores o al contrato del alquiler de la nave municipal. Si se atiende a este último ha de señalarse que el Ayuntamiento emite la factura con fecha posterior a la justificación presentada por el beneficiario y a la valoración de la justificación por la comisión técnica de valoración. Además, en ella no se indica el periodo por el que se factura.
- El Ayuntamiento ha comunicado a la Cámara de Cuentas la interpretación realizada de las cláusulas del convenio para concretar estos aspectos y admitir la justificación y el cumplimiento de los requisitos del convenio. No obstante,

<sup>12</sup> Alegación 41. Se modifica el informe por la aportación del Ayuntamiento, en fase de alegaciones, de nueva documentación.

habida cuenta de su impacto en la forma de justificación y cuantía de la subvención deben expresarse en el convenio adecuadamente para evitar interpretaciones posteriores.

- En la subvención nº de orden 8, se establece en la cláusula primera como objeto del convenio la ayuda a la celebración del campeonato de España de motocross. Señala que "la Agrupación Deportiva Motoclub Calatayud ha presentado un proyecto de actuación que queda incorporado al expediente, donde se ha valorado el coste aproximado de 19.000 euros.". Sin embargo, en el expediente figura una valoración económica de la prueba deportiva presentada por la agrupación, por importe de 36.031,54 euros. Debería haberse concretado más en el convenio cuál es el coste del proyecto que se tiene en cuenta a efectos de la posterior justificación, si el correspondiente a la actuación total que se subvenciona o solo a una parte de ella.

- En la subvención nº de orden 9, de forma similar a la anterior, las cláusulas primera y tercera del convenio determinan dos costes del proyecto distintos: en la primera se alude al coste total de las actuaciones de festejos; sin embargo en la cláusula tercera se establece la necesaria realización de una serie de actividades dentro del proyecto "necesarias para cumplir con el fomento y desarrollo de las fiestas", lo que induce a confusión sobre cuál es el importe a tener en cuenta para realizar el cálculo del porcentaje máximo de subvención y la justificación de la actividad.

- Incompatibilidad de subvenciones. En la subvención nº de orden 6, la cláusula segunda del convenio señala la imposibilidad de recibir otra subvención para la actividad financiada. Además, la LSA en su artículo 26.5 determina que un mismo beneficiario no puede percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. En la BDNS figura una subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza para esta actividad. El Ayuntamiento ha informado a la Cámara de Cuentas que "se admite la subvención de DPZ porque en su convocatoria queda establecida la no incompatibilidad con otras ayudas públicas". Sin embargo, es el convenio que suscribe el que impide tal compatibilidad, y si existe otra subvención no puede mantenerse la ayuda del convenio.

- Subvención en especie. El convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento y el Obispado de Tarazona para la restauración de bienes muebles e inmuebles en la Colegiata prevé la aportación de las dos administraciones públicas. Pero el Ayuntamiento realiza directamente la obra de restauración, y para su ejecución, recibe la aportación de la DPZ, además de la cuantía que se compromete a aportar. Se trata, por tanto, de una subvención en especie al Obispado de Tarazona.

El registro y contabilización de las cuantías recibidas de la DPZ se analizan en el epígrafe de auditoría financiera relativo a los ingresos.

— Procedimiento.

- En el expediente nº de orden 5 el informe de fiscalización previa<sup>13</sup> es posterior al acuerdo de la Comisión de Fomento y Desarrollo Económico del Ayuntamiento en el que se determina la elevación al Pleno de la concesión de la subvención, cuando debería haberse fiscalizado con carácter previo este acuerdo que después ratifica el Pleno. En segundo lugar, la cláusula novena del convenio alude a las ayudas Minimis, estableciendo que "en cumplimiento de la normativa las subvenciones municipales no deberán superar los 2000.000 euros en tres años, en el caso de que se supere se deberá tramitar el expediente oportuno de petición previa de Ayuda de Estado".

En el supuesto de concesión a una empresa de una ayuda de importe superior al establecido en el Reglamento nº 1407/2013, sobre las ayudas estatales de minimis o equivalente, que considera periodos de tres años, debe autorizarse por la Comisión Europea. (artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la UE; Reglamento 1407/2013, de la Comisión de 18/12/2013, relativo a la aplicación de dicho artículo).

De los datos analizados se deduce que en 2021 no se produce una superación del límite de los 200.000 euros, pero en 2023 ha debido comprobarse la suma total de ayudas de minimis recibidas y solicitar la preceptiva autorización ya que, de acuerdo con los datos analizados la suma de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 a esta empresa supera los 200.000 euros.

Por último, con relación a la documentación concreta del proyecto que se financia, la empresa aportó un Plan de Empresa que se refiere a su previsión general de actividad, sin que quede claramente concretado en él el objeto de la subvención.

- En los expedientes nº de orden 5 y 11 no constan las memorias justificativas de la acción ni las memorias económicas exigidas por el artículo 28.3 de la Ley 2/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón (LSA) y que debían elaborarse por el órgano competente al tratarse de una subvención directa por razón de interés público, social, económico o humanitario.

---

<sup>13</sup> Alegación 43.

– En el expediente nº de orden 8, no consta el informe de la Secretaria General sobre el procedimiento exigido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente en el momento de la concesión. El Ayuntamiento remite una comunicación de 4 de junio de 2021 del secretario en la que señala la no obligatoriedad de este informe. No obstante, si se exigía en la Ordenanza General de Subvenciones vigente en el momento de la concesión, era preceptivo haberlo realizado.

– Fase de justificación

– Incompatibilidad de subvenciones. La LSA en su artículo 26.5 determina que un mismo beneficiario no puede percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. En la justificación del expediente nº orden 8 consta una declaración responsable del beneficiario en la que expresa recibir una subvención en concurrencia, pero cuyo objeto es distinto. Sin embargo, la incluyen en la memoria económica de la actuación.

– Documentación justificativa e importe de la justificación. Derivado de la falta de concreción del clausulado de los convenios, se observa que los beneficiarios de las subvenciones nº de orden 8 y 9 presentan, y se les acepta, una justificación por importe de la parte concreta de la actividad prevista en el convenio. Sin embargo, ambos aportan documentación en la que se determina que el coste total de la actividad es muy superior a ese coste parcial. En ambos casos, si atendemos a la literalidad de la ley y de la Ordenanza General de Subvenciones que aluden al “coste de la actividad subvencionable”, que en el caso del nº de orden 8 es la celebración de la 4ª prueba puntuables para el Campeonato de España de Motocross, en categorías MX1 ELITE, MX2 ELITE y MX125 los días 26 y 27 de marzo de 2022, que según la memoria económica presentada tiene un coste de 36.031,54 euros. Sin embargo, el gasto justificado es solo de 19.119,78 euros porque el convenio preveía ese coste que, evidentemente, no se corresponde a toda la actividad. Esta falta de definición en el convenio crea una duda razonable respecto al límite máximo del 80 % del coste de la actividad como subvención máxima.

Idéntica circunstancia se observa en el expediente nº de orden 9. Si el coste de la actividad a tener en cuenta es el de 38.404,08 euros que señala en convenio, en lugar de 167.397,08 que es el coste total de la actividad, se está sobrepasando el límite subvencional del 80 % del coste que establece la Ordenanza General de Subvenciones de 2022 en su artículo 9 (que se incluye en un título denominado “normas generales aplicables a todas las subvenciones”, por lo tanto, también aplicable en este caso, al igual que la LSA).

Además, el beneficiario de la subvención nº de orden 9 únicamente presenta una declaración de gastos y una declaración de ingresos indicando que solo se financian con la subvención del Ayuntamiento, pero sin más explicación. Debería haber presentado una memoria realmente explicativa de las actividades financiadas con el detalle de su realización:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, con una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. Aporta una relación de gastos con los proveedores indicados en la cláusula 3ª del convenio y otra con más facturas, pero ni los proveedores ni el gasto están incluidos en la cláusula 3ª del convenio.

Con relación a la subvención nº de orden 7, el Ayuntamiento no nos ha remitido la justificación del convenio, informando el 20 de enero de 2025 que “no hay justificación como tal del convenio firmado con el Obispado y el Ministerio, ya que era el propio Ministerio el que gestionaba la obra y en base a ello nos remitía la empresa constructora las certificaciones/fras. De obra en la parte proporcional y nosotros las aprobábamos, contabilizábamos y pagábamos directamente a la empresa”.

En el listado de obligaciones reconocidas netas del Ayuntamiento figuran varias en cuyo texto se alude a la parte proporcional de las certificaciones de obra que el Ayuntamiento debe abonar en virtud del convenio, pero no se ha podido verificar dicha justificación. Con independencia de que el Ministerio realice los cálculos, el expediente de la subvención debe contemplar todas las justificaciones remitidas para que se realice el pago de la subvención.

– Aprobación de la cuenta justificativa. El informe técnico sobre la justificación de la subvención nº de orden 6 consideró gasto justificado 30.039,91 euros, importe que no permite conceder el total de la subvención, debiendo ajustarse su cuantía en proporción al gasto justificado admitido. Sin embargo, en el acuerdo de la Junta de Gobierno que aprueba la cuenta justificativa el gasto aprobado es de 35.496,88 euros, la totalidad presentada. El Ayuntamiento nos ha comunicado que se trató de un error de transcripción y adjunta un informe de 17 de diciembre

de 2024, del responsable de Educación señalando que el acuerdo de la Junta de Gobierno es correcto. Sin embargo, no se ha aportado ningún informe técnico que modifique el que figura en el expediente ni documentación adicional que hubiera aportado el beneficiario para llegar a la cantidad final de gasto justificado que permitiera abonar la totalidad de la subvención.

– Exigencia de garantía. El artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de 2022, dentro del título “normas aplicables a todas las subvenciones” establece la obligación de exigir garantía en el caso de establecerse pago anticipado o a cuenta con los requisitos que determina. En la subvención nº de orden 9 no se ha establecido garantía pese al pago anticipado. El Ayuntamiento informa que “la interpretación que se ha realizado de ese artículo es que con carácter general se exigirá garantía, no obstante, en el anexo de la OGS para las subvenciones otorgadas por concurrencia, y en el convenio o resolución en las directas se dispone otra cosa no será necesario pedir la garantía. La redacción del precepto no es del todo adecuada y se ha modificado en la versión de 2024.” El anexo de la Ordenanza solo alude a las subvenciones en concurrencia, pero, atendiendo al título en el que se incluye el artículo 15 citado -normas generales aplicables a todas las subvenciones-, debería haberse exigido garantía.

– Seguimiento de la subvención. En la subvención nº de orden 9, la cláusula 12 del convenio establece unos indicadores de seguimiento. Sin embargo, no consta en el expediente documentación que acredite su realización. En la subvención nº de orden 7 no consta en el expediente la certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención en el caso de pago total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

– Documentos contables. Con carácter general, no constan en los expedientes los documentos de obligación y pago de las subvenciones directas.

– Fase de pago

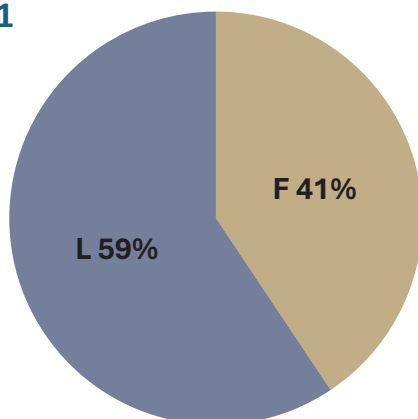
De acuerdo con el artículo 41.3 c) de la LSA, se puede establecer el pago anticipado de la subvención, como máximo hasta el 50 %, si la ayuda de que se trate no se encuentra entre las enumeradas en las letras anteriores del artículo. Este es el caso de la subvención nº de orden 5, en las que el beneficiario no es una entidad local o comarcal o familias o instituciones sin fines de lucro que se imputen a programas específicos para dichos colectivos en materia de sanidad, seguridad y protección social, vivienda y promoción social. Sin embargo, se realiza el pago anticipado del 100 %.

## 6. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL ÁREA DE PERSONAL

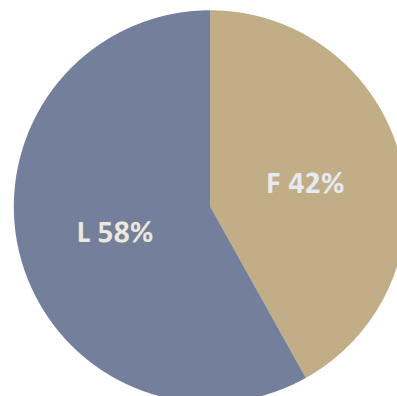
En el epígrafe relativo a la auditoría de cumplimiento del área de personal, se ha puesto de manifiesto la limitación al alcance en la fiscalización por la falta de la información que hubiera permitido solventar las diferencias halladas en la RPT, la plantilla y los anexos de personal y realizar un análisis más exhaustivo de los efectivos del Ayuntamiento.

El análisis se ha realizado partiendo de los datos publicados en el BOPZ. De acuerdo con ellos, las plazas de **personal laboral** superan en torno a un 30 % a las de **personal funcionario** en ambos ejercicios:

2021



2022

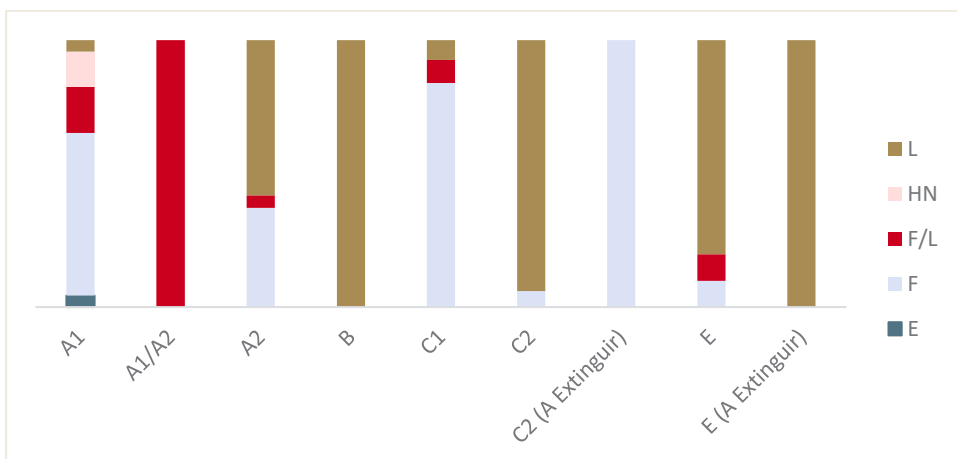
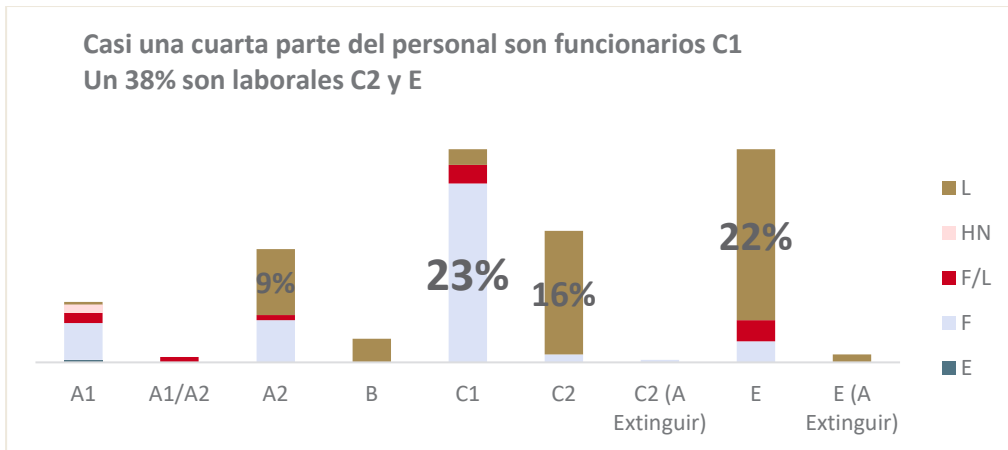
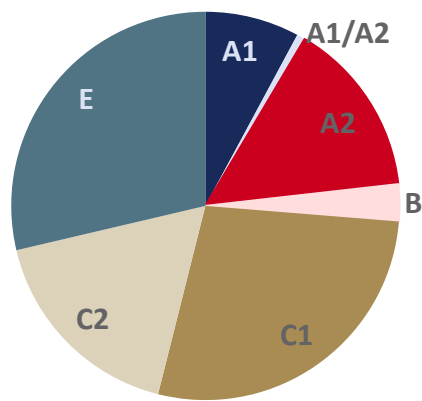


De acuerdo con la denominación de las plazas, observamos que hay tareas asignadas tanto a funcionarios como a personal laboral, sin que parezca existir un criterio claro para dicha asignación (en la RPT se han clasificado

muchos puestos como F/L). Así, hay puestos de administrativos funcionarios (30) y laborales (6), puestos técnicos de administración y de economía de ambos tipos, así como técnicos de otras áreas, hay una mayoría de operarios laborales, pero también algunos funcionarios, etc.

En el anexo III se señalan las plazas de funcionarios y laborales con una denominación y contenido que presentan similitudes. Como ya se ha señalado en el apartado de cumplimiento de la legalidad, el Estatuto Básico posibilita la configuración de un modelo dual para la prestación de servicios en la Administración. Sin embargo, ello no significa que las funciones puedan ejercerse de manera indistinta por ambos colectivos. Es necesario establecer una ordenación clara en cuanto a funciones y contenido del modelo de empleo público.

En la plantilla publicada en el BOPZ, no aparece el dato del grupo del personal laboral, por lo que no ha sido posible analizar el reparto por grupos según tales datos. Esta información si aparece en las tablas incluidas en el expediente de aprobación del presupuesto. Con la prevención de que los totales no coinciden exactamente con la plantilla del BOPZ, se observa que, tanto en 2021 como en 2022, poco más de una cuarta parte del personal de la plantilla es A1, A2 o B, mientras que un 45% de las plazas son para el grupo C (subgrupos C1 y C2) y un 29% para el grupo E.



Casi todos los puestos del grupo A1 son funcionarios (tres de ellos habilitados nacionales).  
Todos los puestos de los grupos A1/A2 se clasifican como F/L.  
Los puestos de grupo B y la mayoría de los del grupo C2 son de personal laboral.  
En el grupo E hay mayoritariamente personal laboral.

### **Procesos de estabilización de empleo temporal**

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMURT), autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal adicional a lo establecido en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018<sup>14</sup>. Las plazas incluidas en esa tasa adicional son:

— Las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las RPT, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

— Las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la LMURT no hubieran sido convocadas o, habiendo sido convocadas y resueltas, hubieran quedado sin cubrir. Los procesos selectivos para la cobertura de estas plazas deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Los procesos de estabilización de empleo temporal deben cumplir los siguientes requisitos:

— Tratarse de plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

— Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

— La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

— La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

— El objetivo es que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8 %.

— Deben cumplirse los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

— Sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de función pública de cada administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40 % del total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

— Los procesos de estabilización incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior al 1 de enero de 2016. La forma de provisión será, con carácter excepcional, el sistema de concurso<sup>15</sup>.

Aunque el objetivo de las políticas de estabilización de empleo temporal es la reducción de la tasa de cobertura temporal, no hemos podido cuantificar la misma al no disponer de información sobre la naturaleza del personal ocupante de las plazas en 2021 y 2022, como se ha señalado en el epígrafe de cumplimiento de la legalidad. Se solicitaron datos de ocupación a una fecha concreta (1 de enero y 31 de diciembre de 2021 y 2022) con información sobre quiénes ocupaban las plazas (funcionarios de carrera, interinos, personal laboral fijo, laborales temporales o indefinidos no fijos), pero el Ayuntamiento no la ha aportado.

El Ayuntamiento de Calatayud publicó la oferta de empleo público ordinaria para el año 2021 en el BOPZ n° 74, de 3 de abril de 2021 y la amplió en el BOPZ n° 285, de 14 de diciembre, con tres plazas de estabilización de empleo temporal; en total la oferta comprendía veintisiete plazas de oferta ordinaria y tres plazas de estabilización de empleo temporal.

La oferta de empleo público ordinaria para el año 2022 se publicó en el BOPZ n° 76, de 4 de abril de 2022, y se amplió con plazas de estabilización de empleo temporal en el BOPZ n° 120, de 30 de mayo. Ese año se ofertaron

<sup>14</sup> Artículos 19 Uno 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19 Uno 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

<sup>15</sup> Disposiciones adicionales sexta y octava de la LMURT.

treinta y una plazas de oferta ordinaria más diez plazas de estabilización de empleo temporal que incluían las tres anteriormente publicadas en la oferta de 2021.

Tanto la oferta ordinaria como la de estabilización de empleo temporal se detallan en el anexo III de este informe. Hasta diciembre de 2024 se ha realizado la convocatoria de seis plazas de la oferta de 2021 y cinco de la de 2022:

| <b>CONVOCATORIAS DERIVADAS DE LAS OFERTAS ORDINARIAS DE 2021 Y 2022</b> |                                  |                             |                 |                 |
|---|----------------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| <b>Tipo de personal</b>   | <b>Denominación</b>              | <b>Convocatoria en BOPZ</b> | <b>OEP 2021</b> | <b>OEP 2022</b> |
| <b>Funcionarios</b>   | Administrativo                   | 13/07/2022                  |                 | 4               |
|   | Asesor letrado                   | 09/05/2022                  | 1               |                 |
|   | Policía local                    | 12/11/2021                  | 2               |                 |
|   | TAG jurídico intervención        | 09/05/2022                  | 1               |                 |
| <b>Laborales</b>  | Coordinador de cementerio        | 13/07/2022                  |                 | 1               |
|   | Operario especialista conducción | 09/05/2022                  | 1               |                 |
|   | Operario medioambiental          | 09/05/2022                  | 1               |                 |
| <b>TOTAL</b>  |                                  |                             | <b>6</b>        | <b>5</b>        |

Como ya se ha señalado en el epígrafe de auditoría de cumplimiento, en el caso de la oferta de 2021, para 21 plazas no se ha cumplido el plazo improrrogable de tres años para desarrollarla que establece el artículo 70 EBEP. Con relación a las plazas de las ofertas de estabilización de empleo temporal, todas se han convocado antes del 31 de diciembre de 2022, excepto una plaza de técnico de educación infantil que, según ha informado el Ayuntamiento, se cubrió por una trabajadora que volvió de una excedencia, sin que se publicara ninguna modificación de la oferta pública de empleo a raíz de esta cobertura.

| <b>CONVOCATORIAS DERIVADAS DE LAS OFERTAS DE ESTABILIZACIÓN DE 2021 Y 2022</b> |                                     |                             |                 |
|--|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| <b>Tipo de personal</b>  | <b>Denominación</b>                 | <b>Convocatoria en BOPZ</b> | <b>OEP 2022</b> |
| <b>Funcionarios</b>  | Administrativo                      | 24/12/2022                  | 1               |
|  | TAE arquitecto                      | 28/12/2022                  | 1               |
| <b>Laborales</b>   | Agente de empleo y desarrollo local | 28/12/2022                  | 1               |
|  | Auxiliar de ayuda a domicilio       | 24/12/2022                  | 1               |
|  | Auxiliar de enfermería              | 24/12/2022                  | 1               |
|  | Operario deportes                   | 24/12/2022                  | 2               |
|  | Técnico de Educación Infantil       | 24/12/2022                  | 2               |
|  |                                     | Sin convocar                |                 |
| <b>TOTAL</b>   |                                     |                             | <b>10</b>       |

La información sobre convocatorias de empleo público se va publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se han cumplido los requisitos establecidos en la LMURT:

– Las ofertas de empleo público de estabilización del personal funcionario y del personal laboral, para el año 2021 y 2022 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza antes del 1 de junio de 2022, cumpliéndose el plazo previsto en el artículo 2 de la LMURT.

– El régimen jurídico (personal funcionario o laboral) que consta en la plantilla coincide con el indicado en la oferta de empleo público.

– Todas las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público se publican antes del 31 de diciembre de 2022.

– La ponderación del concurso en los procesos selectivos concurso-oposición no supera el 40% de la puntuación total según dispone el artículo 2 de la LMURT.

– Todos los procesos de estabilización han finalizado antes del 31-12-24. Aunque el Ayuntamiento solo ha publicado en el BOPZ los nombramientos de los funcionarios de carrera resultantes de los procesos convocados, pero ha remitido a la Cámara las resoluciones de nombramiento del personal laboral.

Como ya se ha señalado en el epígrafe relativo a la auditoría de cumplimiento, no se ha podido comprobar con documentación probatoria que se cumplen los requisitos de ocupación anterior a 1 de enero de 2016 para las plazas convocadas por concurso y de ocupación temporal ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 para las de concurso-oposición.

## **7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN**

### **La contratación en el Ayuntamiento de Calatayud en 2021 y 2022. Órganos competentes.**

En aplicación del artículo 3.2 de la LCSP, el Ayuntamiento de Calatayud tiene la consideración de poder adjudicador Administración Pública.

Esta calificación jurídica implica que se son de aplicación las normas del libro segundo de la LCSP.

El Ayuntamiento regula, además, cuestiones de contratación en sus bases de ejecución del presupuesto (67 y 68 de 2021 y 49 a 52 de 2022).

Estas bases siguen las normas establecidas en la LCSP y especifican algunos trámites:

- El centro gestor solicitará certificado de existencia de crédito (documento contable RC) para todos los contratos, incluidos los menores.
- La documentación requerida para tramitar contratos menores (memoria justificativa conformada por el concejal delegado y propuesta de adjudicación motivada suscrita por el mismo).
- Documentos específicos que deben acompañar a las certificaciones de obra finales (facturas específicas para los excesos de mediciones, informe sobre la existencia o no procedencia de proyecto, informe sobre los agentes financiadores, en su caso).

El Ayuntamiento no ha comunicado que exista ninguna instrucción interna en materia de contratación.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP los órganos competentes son:

- El alcalde respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- El Pleno respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la LCSP.

En 2021 y 2022, se han producido los siguientes acuerdos de delegación:

- Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2019 delegando en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de proyectos de obra y servicios cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2019 delegando atribuciones del alcalde en la Junta de Gobierno Local, entre otras:
  - Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluida las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
  - La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
  - La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- Resolución de la Alcaldía de 17 de marzo de 2021. Modifica la anterior y delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones relacionadas con la gestión económica y la contratación:
  - Aprobación de las certificaciones de obras y las certificaciones-liquidaciones de obras que superen la cifra de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del Alcalde.
  - Las contrataciones cuando el valor estimado exceda de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del alcalde, así como concesiones de toda clase.

- La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, siempre que excedan de ciento cincuenta mil euros.
- La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del alcalde.

#### Planificación contractual

El Ayuntamiento de Calatayud no planificó y publicó su actividad contractual anual relativa a los años 2021 y 2022, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 28.4 de la LCSP. A estos efectos, el artículo 6 de la nueva Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a las entidades locales y su sector público, impone la obligación de impulsar la planificación de la contratación a través del Plan General de Contratación y de los programas anuales de licitación. En función de los objetivos estratégicos perseguidos por los órganos de contratación, la planificación podrá ser anual o plurianual.

### Registro y publicidad de los contratos

De acuerdo con el artículo 347.3, último párrafo, de la LCSP, los "órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

El Gobierno de Aragón, desde el 9 de marzo de 2018, determinó que los perfiles de contratante de todos los órganos de contratación de las entidades del sector público autonómico, así como de las entidades locales con convenio o adheridas a la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón, se alojen en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), introduciéndose a través de ella los datos de los anuncios. Así pues, dado que la Comunidad Autónoma de Aragón no ha establecido un servicio propio, el Ayuntamiento de Calatayud debe alojar su perfil de contratante en la PLACSP, con independencia de que publique también sus licitaciones y adjudicaciones en su sede electrónica.

El Ayuntamiento indica un acceso a su Perfil de contratante en su sede electrónica, pero no se trata de un enlace directo a su perfil sino uno genérico a la PLACSP, dentro de la cual hay que buscar específicamente los perfiles de contratante del Ayuntamiento de Calatayud, que son tres:

- Alcaldía del Ayuntamiento de Calatayud.
- Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Calatayud.
- Pleno del Ayuntamiento de Calatayud.

Unos enlaces directos a estos perfiles serían mucho más útiles para los operadores económicos y los ciudadanos, simplificando la búsqueda.

Con relación a los contratos menores, el artículo 63 de la LCSP regula el perfil de contratante, y en su apartado 4 establece que la información relativa a los contratos menores se publicará al menos trimestralmente, con excepción de aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros y se hayan pagado por el sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

Además de la publicidad de los contratos en la PLACSP, el Ayuntamiento suministra información a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas sobre los contratos formalizados a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en virtud de la obligación derivada del artículo 335 de la LCSP y articulada a través de la Instrucción 1/2018 de 5 de julio, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Los incumplimientos detectados en materia de registro y publicidad se han puesto de manifiesto en el epígrafe relativo a la auditoría de cumplimiento.

### Transparencia

El Ayuntamiento también incluye información sobre contratación en su página web a través del área "Transparencia" de la sede electrónica:

- Datos estadísticos de 2017 (un informe de secretaría con el número e importe total de los contratos adjudicados ese año) y "contratos importantes" de 2017, 2019, 2020 y 2023 (tablas resumen con la descripción del contrato, el adjudicatario, la fecha de la firma y la duración. No están todos los últimos años y no se especifica el criterio para considerar un contrato "importante").
- Contratos aprobados por alcaldía, junta de gobierno local y Pleno, que sí enlazan, con el perfil del contratante de estos órganos de contratación en la PLACSP.
- Otros documentos relacionados con contratos específicos.

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Ayuntamiento debe dar publicidad en su Portal de transparencia a una

serie de cuestiones en relación con los contratos, los convenios, las encomiendas de gestión y los encargos a medios propios.

Así, como ya se ha señalado, los órganos de contratación deben hacer pública con una actuación trimestral los datos básicos de los contratos. Este requisito no puede considerarse cumplido al constar en la PLACSP los datos completos de los contratos y enlazar con esa plataforma desde el Portal de transparencia. Los incumplimientos detectados en materia de transparencia se han puesto de manifiesto en el epígrafe relativo a la auditoría de cumplimiento.

Contratos formalizados por el Ayuntamiento de Calatayud en 2021 y 2022

El siguiente cuadro ofrece el resumen de los distintos contratos realizados en los ejercicios fiscalizados, atendiendo a los datos remitidos por el Ayuntamiento y los que figuran en la PLACSP y plataforma de EELL. En el caso de los contratos menores, el universo de contratos analizados se construye a partir de los contratos registrados en la PLACSP, que sí tienen una referencia que permite identificarlos y comparar la información con la plataforma EELL, de la que se han añadido contratos que han podido identificarse como contratos menores pese a su falta registro en la PLACSP:

| Procedimiento            | 2021         |                      | 2022         |                     |
|--------------------------|--------------|----------------------|--------------|---------------------|
|                          | Nº contratos | Importe adjudicado   | Nº contratos | Importe adjudicado  |
| Abierto                  | 25           | 14.134.613,68        | 27           | 1.876.483,92        |
| Abierto simplificado     | 18           | 539.027,49           | 20           | 1.563.504,80        |
| Restringido              |              |                      | 1            | 0,00                |
| Negociado sin publicidad | 1            | 26.293,00            | 3            | 190.780,98          |
| <b>Total no menores</b>  | <b>44</b>    | <b>14.699.934,17</b> | <b>51</b>    | <b>3.630.769,70</b> |
| Menores                  | 103          | 991.369,51           | 115          | 920.248,10          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>148</b>   | <b>15.691.303,68</b> | <b>167</b>   | <b>4.551.017,80</b> |

### Contratos no menores adjudicados en 2021 y 2022

Con carácter general se ha realizado una tramitación ordinaria excepto en el expediente 7452/2021 (Equipamiento para ampliación y adaptación de áreas de juegos infantiles de Calatayud), en el que consta tramitación urgente.

El procedimiento mayoritariamente utilizado es el abierto y abierto simplificado:

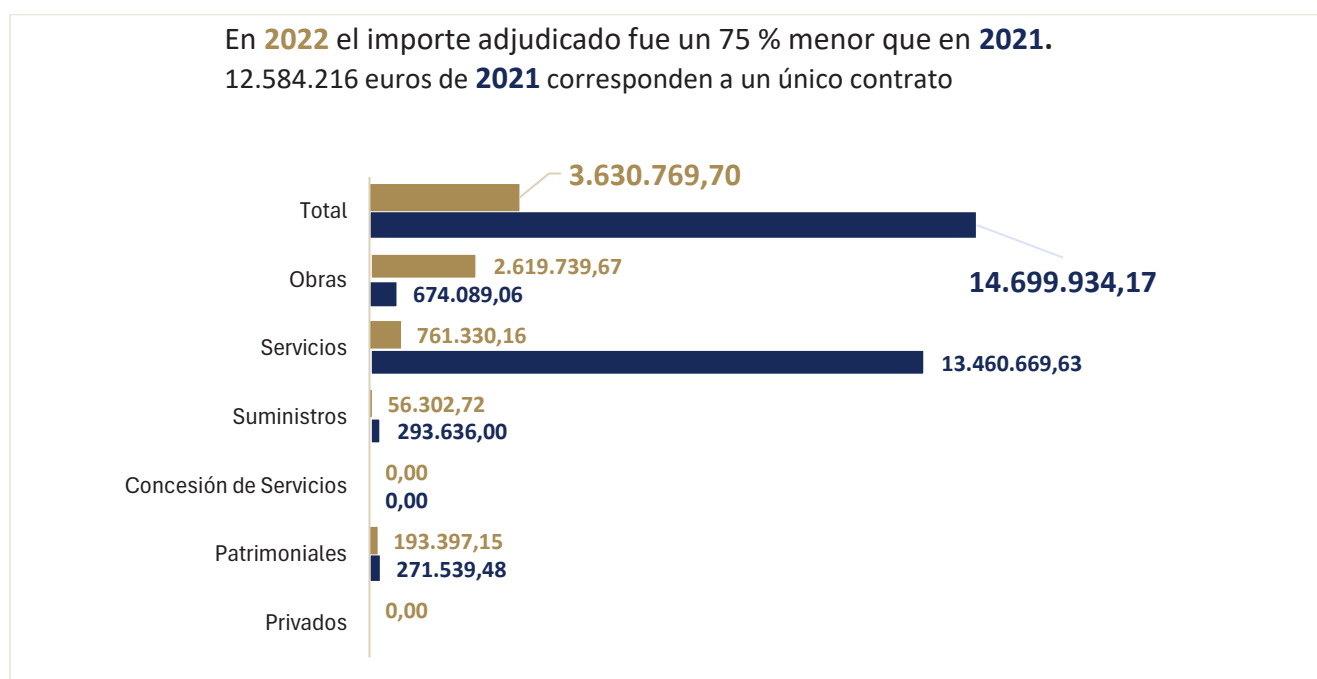
| Procedimiento            | 2021         |                      | 2022         |                     |
|--------------------------|--------------|----------------------|--------------|---------------------|
|                          | Nº contratos | Importe adjudicado   | Nº contratos | Importe adjudicado  |
| Abierto                  | 25           | 14.134.613,68        | 27           | 1.876.483,92        |
| Abierto simplificado     | 18           | 539.027,49           | 20           | 1.563.504,80        |
| Restringido              |              |                      | 1            | 0,00                |
| Negociado sin publicidad | 1            | 26.293,00            | 3            | 190.780,98          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>44</b>    | <b>14.699.934,17</b> | <b>51</b>    | <b>3.630.769,70</b> |

Atendiendo al tipo de contratos, en 2021 se adjudicaron catorce, tanto de servicios como de suministros, diez de obras y cinco contratos patrimoniales. En 2022 aumentaron los contratos de obra a veintidós y los de servicios a dieciséis. Por el contrario, el número de contratos de suministros descendió adjudicándose solo uno. Los contratos patrimoniales en 2022 fueron nueve.

Se adjudicó, además, un contrato privado en 2022 y tres concesiones de servicio (una en 2021 y dos en 2022). Todos ellos reportaban ingresos para el Ayuntamiento y no gasto.

| Procedimiento y tipo de contrato | 2021         |                      | 2022         |                      |
|----------------------------------|--------------|----------------------|--------------|----------------------|
|                                  | Nº contratos | Importe adjudicación | Nº contratos | Importe adjudicación |
| <b>Abierto</b>                   |              |                      |              |                      |
| Obras                            | 4            | 353.719,36           | 11           | 1.234.473,69         |
| Servicios                        | 10           | 13.405.520,64        | 6            | 448.613,08           |
| Suministros                      | 5            | 103.834,20           |              |                      |
| Concesión de Servicios           | 1            | 0,00                 |              |                      |
| Patrimoniales                    | 5            | 271.539,48           | 9            | 193.397,15           |
| Privados                         |              |                      | 1            | 0,00                 |
| <b>Abierto simplificado</b>      |              |                      |              |                      |
| Obras                            | 6            | 320.369,70           | 10           | 1.337.963,48         |
| Servicios                        | 3            | 28.855,99            | 9            | 169.238,60           |
| Suministros                      | 9            | 189.801,80           | 1            | 56.302,72            |
| <b>Restringido</b>               |              |                      |              |                      |
| Concesión de Servicios           |              |                      | 1            | 0,00                 |
| <b>Negociado sin publicidad</b>  |              |                      |              |                      |
| Obras                            |              |                      | 1            | 47.302,50            |
| Servicios                        | 1            | 26.293,00            | 1            | 143.478,48           |
| Concesión de Servicios           |              |                      | 1            | 0,00                 |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>44</b>    | <b>14.699.934,17</b> | <b>51</b>    | <b>3.630.769,70</b>  |

El importe de contratos adjudicado en 2021 fue muy superior al de 2022, debido a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos por 12.584.216 euros. Por otra parte, frente a los nueve contratos de suministros de 2021, en 2022 solo hay uno, el expediente 836/2022 "Suministro e instalación de acometida eléctrica de baja tensión en las instalaciones de la antigua Kimberly Clark", lo que supone un importe adjudicado cinco veces menor que el ejercicio anterior.



Con relación a los contratistas, hay 36 adjudicatarios para 44 contratos en 2021 y 37 para 51 en 2022; solo 8 tienen contratos adjudicados en ambos ejercicios. Muy pocos acumulan más de un contrato en el ejercicio y siempre con licitaciones por procedimiento abierto o abierto simplificado.

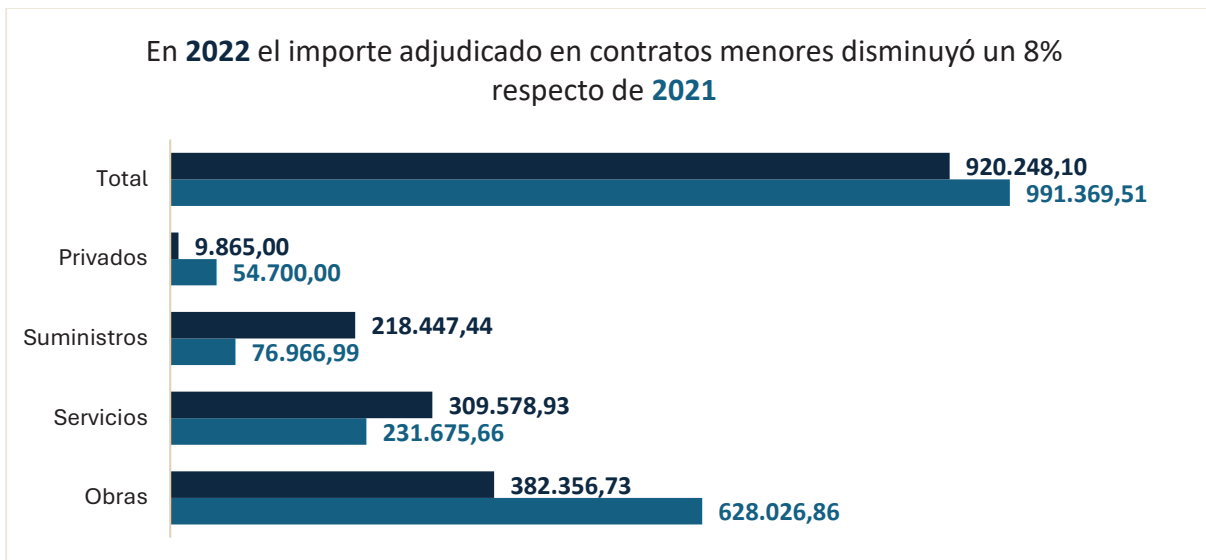
| Contratistas   | Nº de contratos por procedimiento |                      | Total |
|--|-----------------------------------|----------------------|-------|
|  | Abierto                           | Abierto simplificado |       |
| <b>2021</b>  |                                   |                      |       |
| AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.                           |                                   | 4                    | 4     |
| OBRAS Y CONSTRUCCIONES RRD 2016 S.L.                     | 2                                 | 1                    | 3     |
| SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTOS S.L.  | 2                                 |                      | 2     |
| DISTRIBUCIONES NAVARRO MIR S.L.                          | 2                                 |                      | 2     |
| GABRIEL LASSA CABELLO                                    | 2                                 |                      | 2     |
| <b>2022</b>  |                                   |                      |       |
| DRM CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES, S.L.                   | 5                                 | 1                    | 6     |
| AQUARA, GESTIÓN CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE ARAGÓN S.A.U. | 1                                 | 3                    | 4     |
| OBRAS Y CONSTRUCCIONES RRD 2016 S.L.                     | 3                                 |                      | 3     |
| ECOASFALT, S.A.  |                                   | 2                    | 2     |
| TECHFRIENDLY S.L.  |                                   | 2                    | 2     |
| BM CNES  | 1                                 | 1                    | 2     |
| SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTOS S.L.  | 2                                 |                      | 2     |

### Contratos menores realizados en 2021 y 2022

Como se ha señalado en el epígrafe relativo a la auditoría de cumplimiento, dada la imposibilidad de comparar la totalidad de la información contractual registrada y publicada en las plataformas y solventar las diferencias detectadas, hemos definido el universo de contratos menores analizados a partir de los contratos registrados en la PLACSP, que sí tienen una referencia que permite identificarlos y comparar la información con la plataforma EELL, de la que se han añadido contratos que han podido identificarse como no registrados en la PLACSP.

Con dichas premisas, en los ejercicios fiscalizados se realizaron un total de 220 contratos menores (103 en 2021 y 115 en 2022). Por tipo de contrato se distribuyen según el cuadro siguiente:

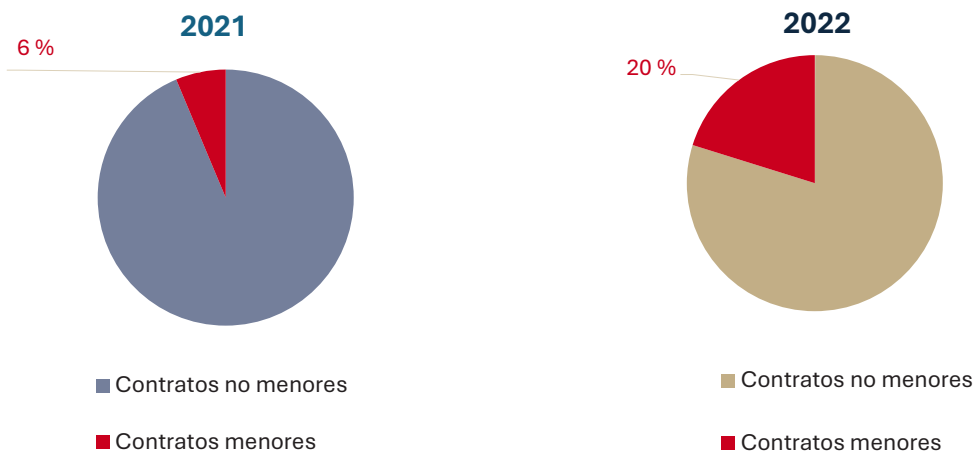
| Contratos menores por tipo | 2021         |                    | 2022         |                    |
|----------------------------|--------------|--------------------|--------------|--------------------|
|                            | Nº contratos | Importe adjudicado | Nº contratos | Importe adjudicado |
| Obras                      | 44           | 628.026,86         | 28           | 382.356,73         |
| Servicios                  | 36           | 231.675,66         | 49           | 309.578,93         |
| Suministros                | 13           | 76.966,99          | 37           | 218.447,44         |
| Privados                   | 10           | 54.700,00          | 1            | 9.865,00           |
| <b>TOTAL</b>               | <b>103</b>   | <b>991.369,51</b>  | <b>115</b>   | <b>920.248,10</b>  |



El número e importe de los contratos disminuyó en 2022 respecto de 2021, especialmente en obras; solo el gasto en contratos privados (todos relacionados con espectáculos) se incrementó en 2022.

No hay grandes diferencias en contratación entre un ejercicio y otro; la más significativa sería el menor número de contratos de obra y el menor importe adjudicado.

El número de contratos menores es superior al del resto de contratos, siendo esta circunstancia lógica si consideramos las características de menor importe y objeto de estos contratos. Coherentemente con ello, su importe es muy inferior al del resto de contratos, suponiendo solo un 6 % de la totalidad del importe adjudicado en 2021 y un 20 % en 2022 al disminuir considerablemente el importe de los restantes contratos no menores.



Hemos analizado los contratistas que acumulan más contratos menores (un importe igual o superior al 5% total adjudicado en cada ejercicio) y hemos contrastado los datos con el universo de contratos y con el registro contable de facturas para detectar posible fraccionamiento en el objeto de los contratos. Concretamente hemos comprobado:

- Si existen otros contratos (menores o no, de ese u otro contratista) con un objeto similar a los menores adjudicados a esos contratistas, lo que podría indicar un fraccionamiento de la prestación.
- Si esos contratistas han registrado facturas para las que no encontremos un expediente de contratación y que por la similitud de su objeto podrían indicar un fraccionamiento de la prestación.

La conclusión del análisis es que en conjunto los casos de fraccionamiento que superan los límites establecidos por la LCSP son pocos, pero a la vista de la no coincidencia entre el registro contables de facturas y los listados de contratos menores publicados por el Ayuntamiento, es evidente la poca fiabilidad de los datos lo que incrementa el riesgo de fraccionamiento no detectado. Las incidencias que se han observado en este análisis se han incluido, por la existencia de este riesgo, en el epígrafe relativo a la auditoría de cumplimiento de los contratos menores.

## 8. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL ÁREA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

### Ámbito normativo

El Ayuntamiento de Calatayud tiene como normativa interna y propia de subvenciones la siguiente:

- Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, de 27 de abril de 2016, modificada el 30 de octubre de 2017, (BOPZ nº 7 de 10 de enero de 2018).
- Ordenanza General Municipal reguladora de subvenciones, de 20 de mayo de 2022, (BOPZ nº 131 de 11 de junio de 2022).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Calatayud ejercicio 2021 (bases 55 a 66).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Calatayud ejercicio 2022 (bases 45 a 48).

### Transferencias y subvenciones realizadas en 2021 y 2022

| Transferencias y subvenciones 2021 | ORN transferencias corrientes | ORN transferencias de capital | Total               | % s/Total    |
|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------|
| <b>1. Transferencias</b>           |                               |                               |                     |              |
| 1.1.-Aportación entidades          | 88.883,48                     | 55.770,96                     | 144.654,44          | 83 %         |
| 1.2.- Grupos políticos             | 30.051,00                     | -                             | 30.051,00           | 17 %         |
| <b>Total transferencias</b>        | <b>118.934,48</b>             | <b>55.770,96</b>              | <b>174.705,44</b>   | <b>100 %</b> |
| <b>2. Subvenciones</b>             |                               |                               |                     |              |
| 2.1.- Concurrencia                 | 381.090,33                    | 116.732,75                    | 497.823,08          | 37 %         |
| 2.2.- Directas                     | 276.917,91                    | 404.212,00                    | 681.129,91          | 51 %         |
| 2.3.- Subvenciones de explotación  | 161.788,94                    | -                             | 161.788,94          | 12 %         |
| <b>Total subvenciones</b>          | <b>819.797,18</b>             | <b>520.944,75</b>             | <b>1.340.741,93</b> | <b>100 %</b> |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>938.731,66</b>             | <b>576.715,71</b>             | <b>1.515.447,37</b> |              |

| Transferencias y subvenciones 2022 | ORN transferencias corrientes | ORN transferencias de capital | Total               | % s/total    |
|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------|
| <b>1. Transferencias</b>           |                               |                               |                     |              |
| 1.1.-Aportación entidades          | 69.849,82                     | 53.511,14                     | 123.360,96          | 80 %         |
| 1.2.- Grupos políticos             | 30.132,00                     | -                             | 30.132,00           | 20 %         |
| <b>Total transferencias</b>        | <b>99.981,82</b>              | <b>53.511,14</b>              | <b>153.492,96</b>   | <b>100 %</b> |
| <b>2. Subvenciones</b>             |                               |                               |                     |              |
| 2.1.- Concurrencia                 | 236.826,15                    | 175.715,22                    | 412.541,37          | 44 %         |
| 2.2.- Directas                     | 105.982,22                    | 243.781,20                    | 349.763,42          | 37 %         |
| 2.3.- Subvenciones de explotación  | 181.041,51                    | -                             | 181.041,51          | 19 %         |
| <b>Total subvenciones</b>          | <b>523.849,88</b>             | <b>419.496,42</b>             | <b>943.346,30</b>   | <b>100 %</b> |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>623.831,70</b>             | <b>473.007,56</b>             | <b>1.096.839,26</b> |              |

### Transferencias

El importe de las transferencias realizadas supone el 12 % de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto 2021 y el 14 % en 2022.

Las aportaciones realizadas a distintas entidades son las siguientes:

| Aportación a Entidades                             | ORN 2021          | ORN 2022          |
|--|-------------------|-------------------|
| Consorcio Agrupación nº 5 residuos sólidos urbanos | 79.246,55         | 53.511,14         |
| UNED Patronato                                     | 46.500,00         | 46.500,00         |
| Punto limpio Comarca Calatayud                     | 18.907,89         | 23.349,82         |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>144.654,44</b> | <b>123.360,96</b> |

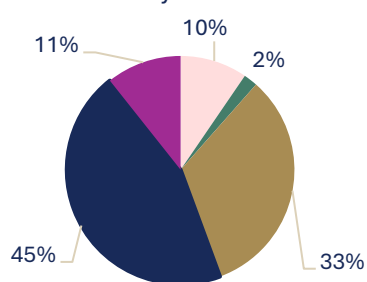
Con relación al Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos, Agrupación nº 5 de Calatayud, conforme a lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, las aportaciones de los miembros integrantes se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la entidad.

El importe abonado como aportación en 2021 y 2022 corresponde a los ejercicios 2017 a 2020, de acuerdo con la liquidación que el Consorcio remitió al Ayuntamiento en diciembre de 2021 y con los Decretos de Alcaldía de aprobación del gasto de 2021 y 2022. El importe abonado es inferior al que figura en la liquidación del Consorcio. El tratamiento contable de la deuda pendiente y las posibles aportaciones de los ejercicios 2021 y 2022 se han analizado en el epígrafe de auditoría financiera, apartado de acreedores.

Dentro de las transferencias se incluye también la aportación a los grupos políticos del Ayuntamiento (30.051,00 euros en 2021 y 30.232,00 en 2022).

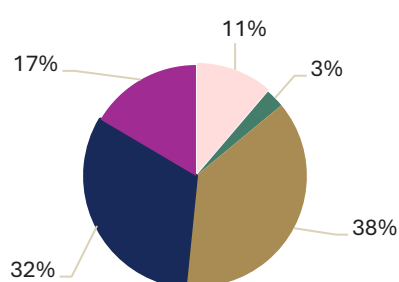
## Subvenciones

En 2021 el importe de las subvenciones directas supone el 51 % del gasto en transferencias y subvenciones



- Consorcio Agrupación nº 5
- Grupos políticos
- Concurrencia
- Directas
- Subvenciones de explotación

En 2022 disminuye el importe de las subvenciones directas al 44%



- Consorcio Agrupación nº 5
- Grupos políticos
- Concurrencia
- Directas
- Subvenciones de explotación

El gasto en transferencias y subvenciones decrece en un 28 % en el ejercicio 2022 respecto al 2021, disminuyendo el gasto en transferencias en un 66 % y, en subvenciones, un 10 %. En el caso de las transferencias, la disminución se debe al menor importe abonado al Consorcio en concepto de aportación.

En las subvenciones se observa una disminución del 30 % derivada de un menor importe en las concedidas de forma directa. La práctica totalidad de la disminución corresponde a la subvención derivada del convenio con el Obispado de Tarazona para la restauración de la Colegiata de Santa María (316.198,68 euros en 2021 y 182.745,12 en 2022), al convenio suscrito con el Gobierno de Aragón para ayudas a la hostelería y restauración COVID 19 (123.480,17 euros en 2021) y a la subvención para transporte colectivo urbano COVID 19 (38.459,52 euros) que no tienen continuidad en 2022.

La cuantía de las subvenciones en concurrencia disminuye ligeramente en 2022 (de 497.823,08 euros a 412.541,37 en 2022). Esta disminución se aprecia en las líneas de promoción industrial, promoción y acción social, ayudas de urgencia y la subvención a entidades deportivas.

Se mantienen prácticamente las líneas convocadas en 2021, desatacando como novedad las subvenciones de las áreas de cultura y juventud para la promoción de cultura y tradiciones populares y la promoción y asociacionismo juvenil.

No obstante, una de las subvenciones otorgadas, en principio, a través de la convocatoria para fomento de empleo, que tuvo un único beneficiario, es considerada por el Ayuntamiento en todos sus informes y en el Decreto de concesión como una subvención directa. Los cuadros anteriores se han realizado considerando esta subvención, de 150.000 euros, como integrada en las concedidas por el procedimiento ordinario de concurrencia, al existir una convocatoria. Si se integra la solicitud dentro de la convocatoria no tiene carácter directo, salvo que se esté utilizando indebidamente el procedimiento ordinario de concesión.

En el caso de considerar su carácter directo, tal y como informa el Ayuntamiento, en 2022 solo el 28 % de las subvenciones se habrían otorgado en concurrencia, en contra del carácter extraordinario que la Ley otorga a esta última.

### Plan estratégico de subvenciones

El Ayuntamiento dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2022, aprobado por el Pleno el 27 de enero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS.

En el mes de junio de 2021 se aprobaron por el Pleno dos modificaciones en las líneas estratégicas 4, Promoción del deporte, y 9, Fomento de industria y comercio que incluyen nuevas subvenciones.

No hemos dispuesto de constancia documental sobre si se realiza un seguimiento a través de los indicadores del Plan.

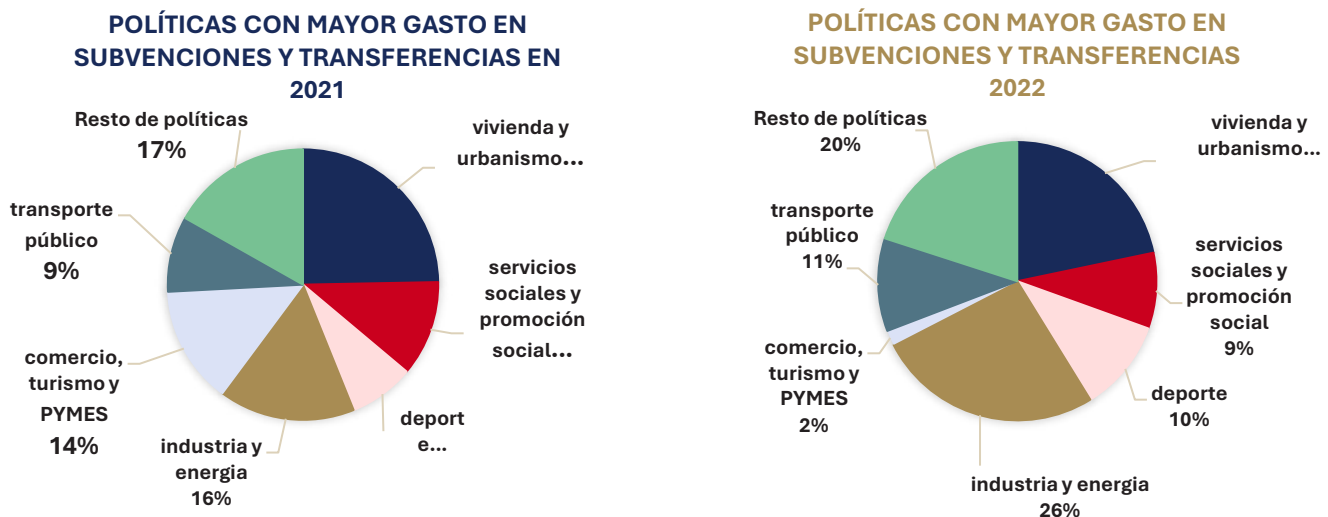
### Información rendida sobre subvenciones

Se rinde información en la memoria de las cuentas generales de 2021 y 2022 sobre subvenciones de acuerdo con lo exigido por el PGCPL. Todas las incluidas en la liquidación presupuestaria figuran en la memoria de la cuenta de ambos ejercicios.

En cuanto a la BDNS, no todas las subvenciones y aportaciones realizadas se han incluido en ella en los dos ejercicios fiscalizados. Los incumplimientos se detallan en el epígrafe relativo al cumplimiento de la legalidad.

### Análisis por políticas de gasto

En los siguientes cuadros se ofrece una comparativa de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados desde la perspectiva de las políticas de gasto.

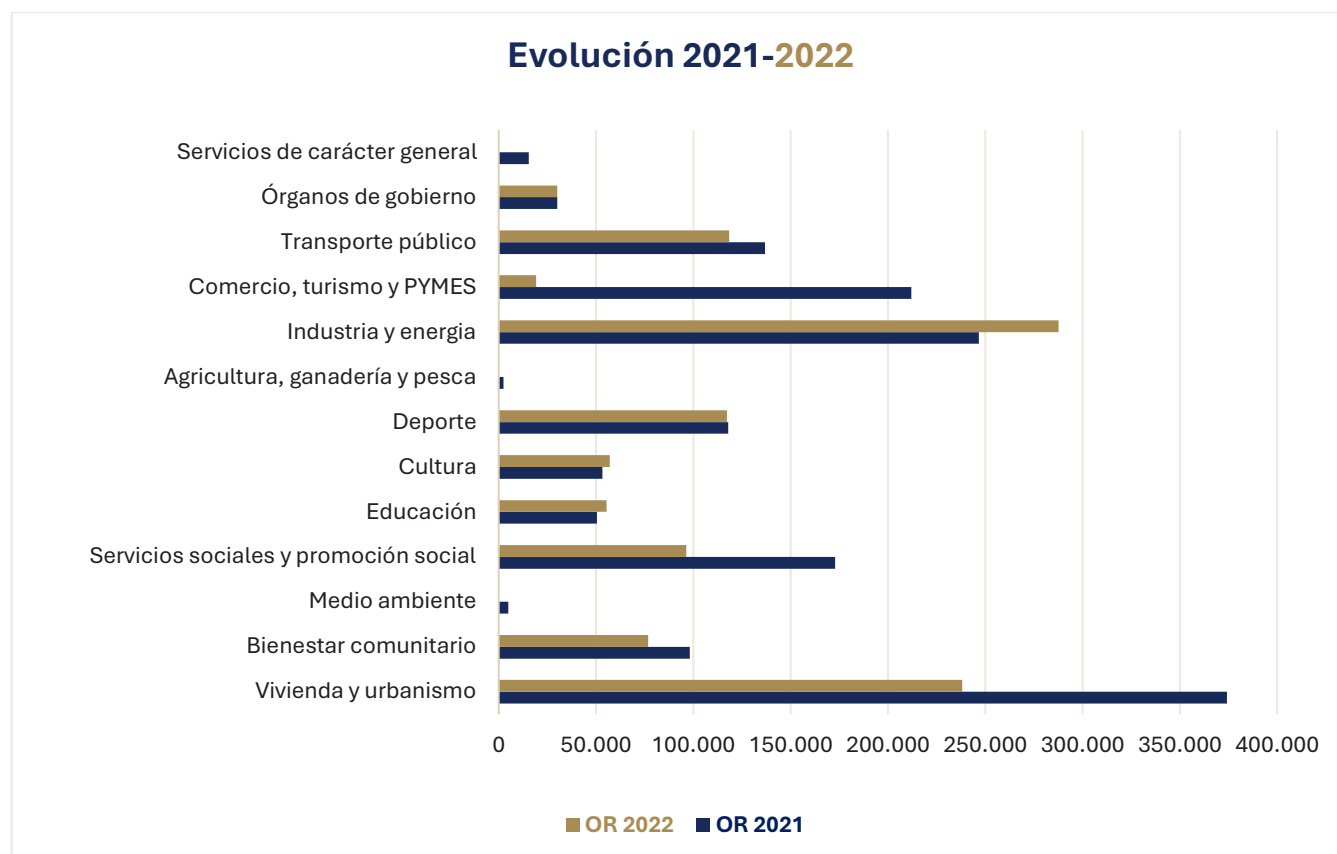


Tomando en consideración, tanto las transferencias como las subvenciones realizadas, la distribución por políticas de gasto es la siguiente:

| Política de gasto                        | OR 2021 | OR 2022 | Variación  |
|--|---------|---------|------------|
| 15 Vivienda y urbanismo                  | 374.285 | 238.148 | (36,37 %)  |
| 16 Bienestar comunitario                 | 98.154  | 76.861  | (21,69 %)  |
| 17 Medio ambiente                        | 5.000   | 0       | (100,00 %) |
| 23 Servicios sociales y promoción social | 172.908 | 96.439  | (44,23 %)  |
| 32 Educación                             | 50.521  | 55.500  | 9,86 %     |
| 33 Cultura                               | 53.327  | 57.133  | 7,14 %     |
| 34 Deporte                               | 117.950 | 117.330 | (0,53 %)   |
| 41 Agricultura, ganadería y pesca        | 2.400   |         | (100,00 %) |
| 42 Industria y energía                   | 246.674 | 287.693 | 16,63 %    |
| 43 Comercio, turismo y PYMES             | 211.950 | 19.242  | (90,92 %)  |

|              |                               |                  |                  |                  |
|--------------|-------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| 44           | Transporte público            | 136.826          | 118.363          | (13,49 %)        |
| 91           | Órganos de gobierno           | 30.051           | 30.132           | 0,27 %           |
| 92           | Servicios de carácter general | 15.400           | 0                | (100,00 %)       |
| <b>TOTAL</b> |                               | <b>1.515.447</b> | <b>1.096.839</b> | <b>(27,62 %)</b> |

Las políticas de gasto con mayor importe de transferencias y subvenciones son Vivienda y urbanismo (15) e Industria y energía (42). En 2021, Comercio, turismo y PYMES (43) alcanzó un 17 % del total, pero apenas alcanza el 2 % en 2022. Servicios sociales y promoción social (23) y Deporte (34) son políticas también destacables en el ámbito subvencional, aunque lejos del importe dedicado por Vivienda y urbanismo e Industria y energía en ambos ejercicios.



En el ejercicio 2022, respecto al 2021, destaca el aumento de gasto en la política de Industria y energía (42), mientras que en el resto se produce una minoración de todos los importes destinados a transferencias y subvenciones. No existe ninguna transferencia/subvención en las políticas relativas a Medio ambiente (17), Agricultura (41) y Servicios de carácter general (92); en 2021 todas ellas tenían un volumen de gasto subvencional muy pequeño.

## 9. RECOMENDACIONES

A. Es necesaria la revisión de la aplicación informático-contable del Ayuntamiento para garantizar el registro adecuado y contabilización completa y veraz de todas las operaciones económico-financieras, ofreciendo la imagen fiel de las cuentas y la actuación gestora del Ayuntamiento.

B. Las incidencias detectadas tanto en el ámbito financiero como de legalidad exigen el adecuado cumplimiento de las normas que regulan el ámbito contable y las distintas áreas de gestión pública. Las recomendaciones que aquí se señalan ponen de manifiesto aquellos aspectos de ese obligado cumplimiento global que requieren una mayor y más pronta atención.

1. Con carácter general, en el área financiera, especialmente en el ámbito de deudores e ingresos, es necesario utilizar el principio de devengo establecido en el PGCPL en la contabilización de las operaciones de cada ejercicio, esto es, contabilizando los derechos cuando se concede la transferencia/subvención, con independencia de la

fecha de cobro, y revisar las distintas cuentas para asegurar la correspondencia de los saldos a las actividades realizadas y garantizar la imagen fiel de las distintas cuentas y los resultados del ejercicio.

Con relación a las provisiones para contingencias económicas deben revisarse las deudas pendientes para garantizar su dotación en el ejercicio en el que se detecte la posibilidad de impago.

1. Los préstamos y cuentas de crédito deben contabilizarse en la forma y ejercicio establecidos en la ICAL, y debe procederse a la correspondiente periodificación de intereses para imputar correctamente el gasto financiero al año en que se produce.

2. En el área de inmovilizado no financiero es necesario comenzar a la mayor brevedad posible con la regularización del inventario, para asegurar que en él se incluyan todas las características de los bienes exigidas legalmente y que los valores contables se correspondan con la realidad del patrimonio del Ayuntamiento, de forma que las cuentas reflejen adecuadamente en cada momento la totalidad de los bienes que lo integran, sus características y valor.

Asimismo, la amortización de los bienes debe realizarse siempre de forma individualizada para cada activo, de acuerdo con las normas del PGCPL.

3. En el área de acreedores se recomienda revisar la imputación de los distintos saldos al ejercicio corriente o a resultados de ejercicios anteriores, y el adecuado tratamiento de los saldos que figuran pendientes de aplicación reclasificándolos a las cuentas correspondientes por su naturaleza.

En especial, la cuenta 413, Acreedores por operaciones devengadas, debe recoger la totalidad de operaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto utilizándose las cuentas divisionarias 4130 y 4131 para registrar los gastos según sus características.

Por último, es necesario provisionar aquellas deudas de cuantía incierta pero cuyo devengo se conoce, como es el caso de las cuotas del Consorcio de residuos sólidos urbanos.

4. Es necesario revisar el cálculo de los gastos de financiación afectada para garantizar la inclusión en él de todos los proyectos y mejorar el control del desarrollo de todas las actuaciones finalistas.

5. En la ejecución presupuestaria es necesario justificar adecuadamente la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, así como las actividades para las que se realizan y documentar en el expediente el cumplimiento de todos los requisitos que el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 exigen.

6. Se recomienda la revisión de la RPT y la plantilla para evitar que se produzcan errores o diferencias, evitando la existencia de distintos documentos divergentes entre sí. Todas las modificaciones de la RPT y la plantilla deben estar adecuadamente justificadas, documentadas y publicadas.

Es necesario clarificar en los distintos puestos las funciones que debe realizar el personal funcionario, para que queden adecuadamente diferenciadas las plazas de funcionarios y las del personal laboral. Igualmente, en caso de que existieran puestos de trabajo temporal que hayan adquirido un carácter estructural, debe revisarse la RPT para incluirlos en ella.

Los puestos que se incluyen en las ofertas de empleo público deben ser convocados en el plazo de tres años máximo establecido legalmente.

7. Debe garantizarse la equivalencia entre el importe de nómina aprobado y los gastos contabilizados. Además, debe atenderse al principio de devengo contable en la contabilización de las cuotas de seguridad social a cargo del empleador de los meses de diciembre de cada ejercicio.

8. En el área de contratación, se recomienda una revisión de los procedimientos de gestión de forma que se cumpla lo establecido en la LCSP y se reduzca el número de incumplimientos observados en la fiscalización. Es fundamental realizar una planificación adecuada que permita la mejor elección de los procedimientos contractuales a realizar y evitar que continúen realizándose prestaciones derivadas de contratos que finalizan, o se produzcan fraccionamientos derivados de una incompleta definición del objeto del contrato.

Ello redundará también en la mejora de la justificación de la necesidad de contratar y las distintas características de los contratos.

Es necesaria la mejora en el cumplimiento de las normas de tramitación de los contratos que se formalizan, en especial el cumplimiento de los diversos plazos, sean de tramitación o de ejecución, y la planificación y ordenación de los contratos menores, tramitarlos conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP y evitar fraccionamientos

Es prioritario ajustar a los requerimientos de la LCSP la gestión de los contratos de obra y en especial tramitar los modificados de obra en los términos que la ley establece, y expedir las certificaciones de obra de forma mensual. Debe vigilarse la incorporación de los distintos contratos a la PLACSP y la Plataforma de EELL, de forma que las informaciones rendidas sean completas y coincidentes.

9. En el área de subvenciones debe revisarse la utilización predominante de la concesión directa o nominativa y aplicar como procedimiento ordinario la concurrencia competitiva, justificando adecuadamente los casos excepcionales en los que se puede realizar la concesión directa, evitando argumentos generalistas e inconcretos. Tanto en los convenios reguladores como en las convocatorias deben quedar adecuadamente concretados todos los requisitos exigidos por la LGS y LSA, especialmente el importe que se subvenciona y la actividad objeto de la subvención, sobre cuyo coste se establecerá el porcentaje a subvencionar; los criterios de valoración con la distribución proporcional de la totalidad de puntos, especialmente en los casos en los que se utiliza la fórmula "se otorgarán hasta XX puntos", los gastos cuya justificación se acepta y el tipo de documentación justificativa que se considera válida.

Es necesario realizar el seguimiento que se exige en los propios convenios subvencionales suscritos, para garantizar el adecuado uso de los fondos públicos y el cumplimiento de los fines de las subvenciones y, en caso contrario, poder aplicar las normas que para el reintegro establece la LGS.

Todas las subvenciones señaladas en la normativa reguladora deben comunicarse a la BDNS.

10. Debe vigilarse el cumplimiento de los plazos de conformidad y pago de las facturas, y determinar reglamentariamente si se excluye de la obligación del carácter electrónico a aquellas inferiores a 5.000 euros.

C. Se recomienda un refuerzo en la organización para lograr una mayor coordinación y supervisión en las áreas de gestión, de forma que se garantice que todas ellas dispongan de información completa y ordenada para evitar las discordancias entre las distintas bases de datos y listados de documentación que maneja la gestión del Ayuntamiento, reduciendo el riesgo de errores e imprecisiones.

Esto permitiría una mayor facilidad para rendir información a las distintas bases de datos de publicidad de contratos y subvenciones, mejorar el Portal de transparencia publicando todos los datos que la Ley 8/2015 exige, y facilitar a los órganos de control externo los datos completos que requieran.

## **10. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

Atendiendo los artículos 19 y siguientes de la LRBRL, reguladores de la organización municipal, los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento han de actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, coordinación y servicio a los ciudadanos, con sometimiento Pleno a la Ley y al Derecho.

El Pleno y los órganos superiores, es decir, el Alcalde y la Junta de Gobierno, así como los distintos órganos directivos, establecidos en el artículo 130 de la LRBRL, ostentan diversas competencias. Estas competencias están relacionadas con la gestión económico-administrativa, y se concretan en las distintas normas estatales y municipales. Con relación a la cuenta general, el artículo 212 del TRLRHL establece que la Intervención municipal formará la cuenta general y la someterá al informe de la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento que emitirá informe al respecto.

Con dicho informe y el resultado de su exposición pública se someterá al Pleno, que podrá aprobar la Cuenta General o rechazarla. Una vez el Pleno se haya pronunciado, la cuenta será rendida por el Alcalde a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas en los plazos que este mismo artículo establece.

La Intervención municipal es el órgano que, con plena autonomía ejerce la función de control y fiscalización de la actividad del Ayuntamiento, según establecen los artículos 214 y siguientes del TRLRHL.

Esta función se regula de forma más detallada en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En él se dispone, en su artículo 4, que la Intervención comunicará a los órganos de gestión controlados los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de la eficacia del control interno y de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, así como de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

## **11. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales del Ayuntamiento de Calatayud correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en estos ejercicios basada en nuestra fiscalización.

Ello se ha hecho de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, aplicando las normas internacionales de auditoría del sector público (ISSAI-ES 200 y 400, ISSAI-2000 y 4000) y las guías prácticas de fiscalización de cumplimiento de los OCEX (GPF-OCEX 4000 y 4320).

Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades y operaciones financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros de los ejercicios 2021 y 2022 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos, tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables. Asimismo, se evalúa la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría financiera respecto a las áreas de las cuentas fiscalizadas y nuestra opinión sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, expresadas ambas en forma de seguridad limitada.

## ANEXOS

## **Anexo I – Marco normativo**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa

Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Reglamento de organización y funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Calatayud, aprobado por el Pleno el 18 de mayo de 1989 (BOPZ de 19 de julio)

Bases de ejecución del presupuesto municipal, ejercicios 2021 y 2022, aprobadas por el Pleno el 10 de diciembre de 2020 (BOPZ de 15 de enero) y el 29 de diciembre de 2021 (BOPZ de 29 de enero).

## Anexo II – Datos financieros y presupuestarios Ayuntamiento de Calatayud 2021 y 2022

### Balance de Situación

| ACTIVO   | 2022              | 2021              |
|--|-------------------|-------------------|
| <b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>  | <b>56.124.094</b> | <b>54.938.853</b> |
| <b>II. INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>   | <b>41.867</b>     | <b>8.685</b>      |
| Aplicaciones Informáticas  | 41.867            | 8.685             |
| <b>II. INMOVILIZADO MATERIAL</b>   | <b>55.458.537</b> | <b>54.306.478</b> |
| Terrenos y bienes naturales  | 2.980.520         | 2.979.356         |
| Construcciones   | 36.405.504        | 36.627.737        |
| Infraestructuras   | 10.651.252        | 9.440.312         |
| Bienes de patrimonio histórico   | 79.232            | 17.854            |
| Otro inmovilizado material   | 1.600.512         | 1.499.702         |
| Inmovilizado material en curso y anticipos   | 3.741.517         | 3.741.517         |
| <b>V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS</b> | <b>623.690</b>    | <b>623.690</b>    |
| Inversiones financieras en patrimonio de sociedades  | 461.148           | 461.148           |
| Créditos y valores de deuda  | 162.542           | 162.542           |
| <b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>   | <b>11.741.469</b> | <b>6.365.971</b>  |
| <b>III. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO</b>                                    | <b>8.546.588</b>  | <b>4.099.595</b>  |
| Deudores por operaciones de gestión  | 5.582.170         | 2.181.240         |
| Otras cuentas a cobrar   | 2.828.138         | 1.838.087         |
| Administraciones públicas  | 136.280           | 80.268            |
| <b>V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>  | <b>871.269</b>    | <b>859.245</b>    |
| Créditos y valores representativos de deuda  | 840.106           | 852.267           |
| Otras inversiones financieras  | 31.163            | 6.978             |
| <b>VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES</b>                                     | <b>2.323.612</b>  | <b>1.407.131</b>  |
| Tesorería  | 2.323.612         | 1.407.131         |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>  | <b>67.865.563</b> | <b>61.304.824</b> |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO  | 2022              | 2021              |
|---|-------------------|-------------------|
| <b>A) PATRIMONIO NETO</b>   | <b>55.989.331</b> | <b>53.399.989</b> |
| <b>I. PATRIMONIO</b>  | <b>35.617.331</b> | <b>35.617.331</b> |
| <b>II. PATRIMONIO GENERADO</b>  | <b>20.372.000</b> | <b>17.782.658</b> |
| Resultados de ejercicios anteriores   | 17.016.700        | 17.278.362        |
| Resultado del ejercicio   | 3.355.300         | 504.296           |
| <b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>   | <b>6.704.390</b>  | <b>4.786.718</b>  |
| <b>II. DEUDAS L/P</b>   | <b>6.704.390</b>  | <b>4.786.718</b>  |
| Deudas con entidades de crédito   | 6.704.390         | 4.786.718         |
| <b>C) PASIVO CORRIENTE</b>  | <b>5.171.842</b>  | <b>3.118.117</b>  |
| <b>III. DEUDAS C/P</b>  | <b>2.688.827</b>  | <b>1.638.992</b>  |
| Deudas con entidades de crédito   | 1.806.820         | 616.745           |
| Otras deudas a corto plazo  | 882.007           | 1.022.247         |
| <b>IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A C/P</b>                           | <b>2.483.015</b>  | <b>1.479.125</b>  |
| Acreeedores por operaciones de gestión  | 1.042.225         | 685.750           |
| Otras cuentas a pagar   | 1.157.557         | 540.939           |
| Administraciones públicas   | 235.536           | 196.376           |
| Acreeedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos | 47.697            | 56.060            |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>   | <b>67.865.563</b> | <b>61.304.824</b> |

## Cuenta de Resultado Económico Patrimonial

| CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL   | 2022                | 2021                |
|--|---------------------|---------------------|
| <b>INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS</b>   | <b>8.426.264</b>    | <b>8.955.731</b>    |
| Impuestos  | 5.610.793           | 6.040.246           |
| Tasas  | 2.815.471           | 2.915.485           |
| <b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>   | <b>13.203.983</b>   | <b>8.989.993</b>    |
| Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio   | 8.299.978           | 4.344.027           |
| Transferencias   | 4.904.005           | 4.645.966           |
| <b>VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS</b>  | <b>1.706.891</b>    | <b>1.473.830</b>    |
| Prestaciones de servicios  | 1.706.891           | 1.473.830           |
| <b>OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>   | <b>1.311.336</b>    | <b>1.336.984</b>    |
| <b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>  | <b>24.648.474</b>   | <b>20.756.538</b>   |
| <b>GASTOS DE PERSONAL</b>  | <b>(10.789.779)</b> | <b>(10.140.946)</b> |
| Sueldos, salarios y asimilados   | (8.511.273)         | (7.963.456)         |
| Cargas sociales  | (2.278.506)         | (2.177.490)         |
| <b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>  | <b>(1.096.839)</b>  | <b>(1.515.447)</b>  |
| <b>OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>   | <b>(7.490.149)</b>  | <b>(6.175.452)</b>  |
| Suministros y servicios exteriores   | (7.448.882)         | (6.132.837)         |
| Tributos   | (41.267)            | (42.615)            |
| <b>AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</b>   | <b>(2.527.587)</b>  | <b>(2.298.515)</b>  |
| <b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>  | <b>(21.904.354)</b> | <b>(20.130.360)</b> |
| <b>I. RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</b>  | <b>2.744.120</b>    | <b>626.178</b>      |
| <b>DETERIORO DE VALOR Y RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTROS ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA</b> | <b>(51.025)</b>     | <b>2.504</b>        |
| Bajas y Enajenaciones  | (51.025)            | 2.504               |
| <b>OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</b>  | <b>68.197</b>       | <b>43.538</b>       |
| Ingresos   | 68.197              | 43.538              |
| <b>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+1=II)</b>  | <b>2.761.292</b>    | <b>672.220</b>      |
| <b>INGRESOS FINANCIEROS</b>  | <b>139.481</b>      | <b>163.776</b>      |
| Otros  | 139.481             | 163.776             |
| <b>GASTOS FINANCIEROS</b>  | <b>(36.842)</b>     | <b>(12.059)</b>     |
| Otros  | (36.842)            | (12.059)            |
| <b>DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS.</b>                                       | <b>491.370</b>      | <b>(319.641)</b>    |
| Otros  | 491.370             | -319.641            |
| <b>III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES. FINANCIERAS</b>  | <b>594.009</b>      | <b>(167.924)</b>    |
| <b>+. Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior</b>  |                     |                     |
| <b>IV. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (II+III)</b>   | <b>3.355.301</b>    | <b>504.296</b>      |
| <b>RESULTADO DEL EJ. ANTERIOR AJUSTADO (IV+AJ)</b>   | <b>3.355.301</b>    | <b>504.296</b>      |

## Ejecución presupuestaria 2022

### Liquidación presupuestaria de ingresos

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021            | PREV. INICIALES   | MODIFIC.         | PREVISIONES DEFINITIVAS | DRN               | % Grado ejecución | COBROS            | PDTE COBRO       |
|---|-------------------|------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 1.- Impuestos directos                  | 5.758.300         |                  | 5.758.300               | 5.899.538         | 102%              | 5.412.148         | 487.390          |
| 2.- Impuestos indirectos                | 220.000           |                  | 220.000                 | 138.102           | 63%               | 88.569            | 49.533           |
| 3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos | 4.568.840         | 44.222           | 4.613.061               | 4.885.212         | 106%              | 4.427.090         | 458.122          |
| 4.- Transferencias corrientes           | 8.370.608         | 435.396          | 8.806.004               | 6.811.287         | 77%               | 6.572.617         | 238.670          |
| 5.- Ingresos patrimoniales              | 1.156.371         | 31.244           | 1.187.615               | 1.016.960         | 86%               | 852.761           | 164.199          |
| <b>Total operaciones corrientes</b>     | <b>20.074.119</b> | <b>510.862</b>   | <b>20.584.980</b>       | <b>18.751.099</b> | <b>91%</b>        | <b>17.353.185</b> | <b>1.397.914</b> |
| 6.- Enajenación de inversiones reales   | 129.163           |                  | 129.163                 | 24.330            | 19%               | 980               | 23.350           |
| 7.- Transferencia de capital            | 3.356.930         | 1.371.709        | 4.728.639               | 2.178.706         | 46%               | 1.680.852         | 497.854          |
| <b>Total operaciones de capital</b>     | <b>3.486.093</b>  | <b>1.371.709</b> | <b>4.857.802</b>        | <b>2.203.036</b>  | <b>45%</b>        | <b>1.681.832</b>  | <b>521.204</b>   |
| <b>Total operaciones no financieras</b> | <b>23.560.212</b> | <b>1.882.570</b> | <b>25.442.782</b>       | <b>20.954.135</b> | <b>82%</b>        | <b>19.035.017</b> | <b>1.919.118</b> |
| 8.- Activos financieros                 | 24.041            | 3.292.575        | 3.316.616               | 9.300             | 0%                | 4.008             | 5.292            |
| 9.- Pasivos financieros                 | 2.790.266         | 110.299          | 2.900.565               | 1.460.000         | 50%               |                   | 1.460.000        |
| <b>Total operaciones financieras</b>    | <b>2.814.307</b>  | <b>3.402.874</b> | <b>6.217.181</b>        | <b>1.469.300</b>  | <b>24%</b>        | <b>4.008</b>      | <b>1.465.292</b> |
| <b>TOTAL 2021</b>                       | <b>26.374.519</b> | <b>5.285.444</b> | <b>31.659.963</b>       | <b>22.423.435</b> | <b>71%</b>        | <b>19.039.025</b> | <b>3.384.410</b> |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022            | PREV. INICIALES   | MODIFIC.         | PREVISIONES DEFINITIVAS | DRN               | % Grado ejecución | COBROS            | PDTE COBRO       |
|---|-------------------|------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 1.- Impuestos directos                  | 5.812.000         |                  | 5.812.000               | 5.451.334         | 94 %              | 5.107.134         | 344.200          |
| 2.- Impuestos indirectos                | 220.000           |                  | 220.000                 | 155.926           | 71 %              | 148.899           | 7.026            |
| 3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos | 4.776.504         | 35.797           | 4.812.301               | 4.996.353         | 104 %             | 4.696.367         | 299.986          |
| 4.- Transferencias corrientes           | 8.362.258         | 1.584.403        | 9.946.661               | 9.787.060         | 98 %              | 7.882.650         | 1.904.410        |
| 5.- Ingresos patrimoniales              | 876.283           | 168.735          | 1.045.017               | 1.045.414         | 100 %             | 813.538           | 231.877          |
| <b>Total operaciones corrientes</b>     | <b>20.047.045</b> | <b>1.788.935</b> | <b>21.835.979</b>       | <b>21.436.087</b> | <b>98 %</b>       | <b>18.648.588</b> | <b>2.787.499</b> |
| 6.- Enajenación inversiones reales      | 425.000           | 24.000           | 449.000                 | 65.582            | 15 %              | 65.582            |                  |
| 7.- Transferencia de capital            | 3.174.970         | 1.521.789        | 4.696.759               | 3.514.552         | 75 %              | 1.330.071         | 2.184.481        |
| <b>Total operaciones de capital</b>     | <b>3.599.970</b>  | <b>1.521.789</b> | <b>5.145.759</b>        | <b>3.580.134</b>  | <b>70 %</b>       | <b>1.395.653</b>  | <b>2.184.481</b> |
| <b>Total operaciones no financieras</b> | <b>23.647.015</b> | <b>3.310.724</b> | <b>26.981.738</b>       | <b>25.016.221</b> | <b>93 %</b>       | <b>20.044.241</b> | <b>4.971.980</b> |
| 8.- Activos financieros                 | 24.040            | 3.692.096        | 3.716.137               | 3.400             | 0 %               | 400               | 3.000            |
| 9.- Pasivos financieros                 | 5.222.245         |                  | 5.222.245               | 2.523.676         | 48 %              |                   | 2.523.676        |
| <b>Total operaciones financieras</b>    | <b>5.246.285</b>  | <b>3.692.096</b> | <b>8.938.382</b>        | <b>2.527.076</b>  | <b>28 %</b>       | <b>400</b>        | <b>2.526.676</b> |
| <b>TOTAL 2022</b>                       | <b>28.893.300</b> | <b>7.002.820</b> | <b>35.920.120</b>       | <b>27.543.297</b> | <b>77 %</b>       | <b>20.044.641</b> | <b>7.498.656</b> |

## Liquidación presupuestaria de gastos

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2021                  | CRÉDITO INICIAL   | MODIFIC.         | CRÉDITO DEFINITIVO | ORN               | % Grado ejecución | PAGOS             | PENDIENTE PAGO   |
|---|-------------------|------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 1.- Gastos de personal                      | 9.936.561         | 511.882          | 10.448.443         | 10.140.946        | 97 %              | 10.140.946        |                  |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.169.239         | -186.721         | 6.982.518          | 6.204.643         | 89 %              | 5.851.111         | 353.533          |
| 3.- Gastos financieros                      | 41.000            | 786              | 41.786             | 12.059            | 29 %              | 12.059            |                  |
| 4.- Transferencias corrientes               | 1.105.947         | 68.412           | 1.174.359          | 938.732           | 80 %              | 745.774           | 192.957          |
| 5.- Fondo de Contingencia.                  | 102.243           | (102.243)        |                    |                   |                   |                   |                  |
| <b>Total operaciones corrientes</b>         | <b>18.354.990</b> | <b>292.116</b>   | <b>18.647.106</b>  | <b>17.296.380</b> | <b>93 %</b>       | <b>16.749.890</b> | <b>546.490</b>   |
| 6.- Inversiones reales                      | 6.410.918         | 3.966.453        | 10.377.371         | 3.228.390         | 31 %              | 2.809.561         | 418.829          |
| 7.- Transferencias de capital               | 881.057           | 1.026.875        | 1.907.932          | 576.716           | 30 %              | 486.782           | 89.933           |
| <b>Total operaciones de capital</b>         | <b>7.291.975</b>  | <b>4.993.328</b> | <b>12.285.303</b>  | <b>3.805.106</b>  | <b>31 %</b>       | <b>3.296.343</b>  | <b>508.762</b>   |
| <b>Total operaciones no financieras</b>     | <b>25.646.965</b> | <b>5.285.444</b> | <b>30.932.409</b>  | <b>21.101.486</b> | <b>68 %</b>       | <b>20.046.233</b> | <b>1.055.252</b> |
| 8.- Activos financieros                     | 24.041            |                  | 24.041             | 9.200             | 38 %              | 9.200             |                  |
| 9.- Pasivos financieros                     | 703.513           |                  | 703.513            | 703.013           | 100 %             | 703.013           |                  |
| <b>Total operaciones financieras</b>        | <b>727.554</b>    |                  | <b>727.554</b>     | <b>712.213</b>    | <b>98 %</b>       | <b>712.213</b>    |                  |
| <b>TOTAL 2021</b>                           | <b>26.374.519</b> | <b>5.285.444</b> | <b>31.659.963</b>  | <b>21.813.699</b> | <b>69 %</b>       | <b>20.758.446</b> | <b>1.055.252</b> |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2022                  | CRÉDITO INICIAL   | MODIFIC.         | CRÉDITO DEFINITIVO | ORN               | % Grado ejecución | PAGOS             | PENDIENTE PAGO |
|---|-------------------|------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|
| 1.- Gastos de personal                      | 10.385.478        | 423.268          | 10.808.746         | 10.789.779        | 100 %             | 10.788.475        | 1.304          |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.376.785         | 668.167          | 8.044.952          | 7.308.521         | 91 %              | 6.859.978         | 448.543        |
| 3.- Gastos financieros                      | 40.300            | 7.336            | 47.636             | 36.842            | 77 %              | 29.506            | 7.336          |
| 4.- Transferencias corrientes               | 962.655           | (86.454)         | 876.201            | 623.832           | 71 %              | 515.058           | 108.774        |
| 5.- Fondo de Contingencia.                  | 10.000            | (10.000)         |                    |                   |                   |                   |                |
| <b>Total operaciones corrientes</b>         | <b>18.775.218</b> | <b>1.002.317</b> | <b>19.777.535</b>  | <b>18.758.974</b> | <b>95 %</b>       | <b>18.193.017</b> | <b>565.957</b> |
| 6.- Inversiones reales                      | 7.827.215         | 5.352.836        | 13.180.051         | 3.642.718         | 28 %              | 3.548.000         | 94.718         |
| 7.- Transferencias de capital               | 1.650.082         | 671.667          | 2.321.749          | 473.008           | 20 %              | 313.008           | 160.000        |
| <b>Total gastos de capital</b>              | <b>9.477.297</b>  | <b>6.024.503</b> | <b>15.501.800</b>  | <b>4.115.726</b>  | <b>27 %</b>       | <b>3.861.008</b>  | <b>254.718</b> |
| <b>Total operaciones no financieras</b>     | <b>28.252.515</b> | <b>7.026.820</b> | <b>35.279.335</b>  | <b>22.874.700</b> | <b>65 %</b>       | <b>22.054.025</b> | <b>820.675</b> |
| 8.- Activos financieros                     | 24.040            |                  | 24.040             | 4.600             | 19 %              | 4.600             |                |
| 9.- Pasivos financieros                     | 616.745           |                  | 616.745            | 615.928           | 100 %             | 615.928           |                |
| <b>Total operaciones financieras</b>        | <b>640.785</b>    |                  | <b>640.785</b>     | <b>620.528</b>    | <b>97 %</b>       | <b>620.528</b>    |                |
| <b>TOTAL GENERAL 2022</b>                   | <b>28.893.300</b> | <b>7.026.820</b> | <b>35.920.120</b>  | <b>23.495.228</b> | <b>65 %</b>       | <b>22.674.553</b> | <b>820.675</b> |

**Resultado presupuestario**

| <b>Ejercicio 2021</b>   | <b>Derechos reconocidos netos</b> | <b>Obligaciones reconocidas netas</b> | <b>Resultado Presupuestario</b> |
|---|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| a. Operaciones corrientes   | 18.751.099                        | 17.296.380                            | 1.454.719                       |
| b. Operaciones de capital   | 2.203.036                         | 3.805.106                             | (1.602.071)                     |
| <b>1.(a+b) Total operaciones no financieras</b>                                   | <b>20.954.135</b>                 | <b>21.101.486</b>                     | <b>(147.352)</b>                |
| c. Activos financieros  | 9.300                             | 9.200                                 | 100                             |
| d. Pasivos financieros  | 1.460.000                         | 703.013                               | 756.987                         |
| <b>2.(c+d) Total operaciones financieras</b>                                      | <b>1.469.300</b>                  | <b>712.213</b>                        | <b>757.087</b>                  |
| <b>I.(I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>                           | <b>22.423.435</b>                 | <b>21.813.699</b>                     | <b>609.735</b>                  |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                                   |                                       | 304.979                         |
| 4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio                                 |                                   |                                       | 1.756.331                       |
| 5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio                                 |                                   |                                       | 2.324.773                       |
| <b>II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES</b>   |                                   |                                       | <b>(263.463)</b>                |
| <b>(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>                                   |                                   |                                       | <b>346.272</b>                  |

| <b>Ejercicio 2022</b>  | <b>Derechos reconocidos netos</b> | <b>Obligaciones reconocidas netas</b> | <b>Resultado Presupuestario</b> |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| a. Operaciones corrientes  | 21.436.087                        | 18.758.974                            | 2.677.113                       |
| b. Operaciones de capital  | 3.580.134                         | 4.115.726                             | (535.592)                       |
| <b>1.(a+b) Total operaciones no financieras</b>                                    | <b>25.016.221</b>                 | <b>22.874.700</b>                     | <b>2.141.521</b>                |
| c. Activos financieros   | 3.400                             | 4.600                                 | (1.200)                         |
| d. Pasivos financieros   | 2.523.676                         | 615.929                               | 1.907.747                       |
| <b>2.(c+d) Total operaciones financieras</b>                                       | <b>2.527.076</b>                  | <b>620.529</b>                        | <b>1.906.547</b>                |
| <b>I.(I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>                            | <b>27.543.297</b>                 | <b>23.495.229</b>                     | <b>4.048.068</b>                |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales. |                                   |                                       |                                 |
| 4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio                                  |                                   |                                       | 1.698.459                       |
| 5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio                                  |                                   |                                       | 4.385.461                       |
| <b>II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES</b>  |                                   |                                       | <b>(2.687.002)</b>              |
| <b>(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>                                    |                                   |                                       | <b>1.361.067</b>                |

**Remanente de Tesorería**

| <b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>                                      | <b>2022</b>        | <b>2021</b>      |
|--|--------------------|------------------|
| <b>1. (+) Fondos líquidos</b>                                      | <b>2.323.612</b>   | <b>1.407.131</b> |
| <b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>                         | <b>13.475.486</b>  | <b>9.505.825</b> |
| a. (+) del Presupuesto corriente                                   | 7.498.656          | 3.384.410        |
| b. (+) de Presupuestos cerrados                                    | 5.521.586          | 5.675.958        |
| c. (+) de operaciones no presupuestarias                           | 455.244            | 445.457          |
| <b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>                      | <b>2.970.298</b>   | <b>2.011.117</b> |
| a. (+) del Presupuesto corriente                                   | 820.675            | 1.055.252        |
| b. (+) de Presupuestos cerrados                                    | 24.165             | 26.349           |
| c. (+) de operaciones no presupuestarias                           | 2.125.458          | 929.516          |
| <b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>                    | <b>(1.057.199)</b> | <b>(412.350)</b> |
| a. (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva       | 1.073.861          | 432.226          |
| b. (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva        | 16.662             | 19.876           |
| <b>I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total</b>             | <b>11.771.601</b>  | <b>8.489.489</b> |
| <b>II. Saldos de dudoso cobro</b>                                  | <b>4.342.295</b>   | <b>4.833.665</b> |
| <b>III. Exceso de financiación afectada</b>                        | <b>6.275.857</b>   | <b>3.766.312</b> |
| <b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b> | <b>1.153.449</b>   | <b>(110.488)</b> |

**Anexo III – Muestra de modificaciones presupuestarias**

| <b>2021</b>  |                             |                                 |
|--------------|-----------------------------|---------------------------------|
| <b>Expte</b> | <b>Tipo de modificación</b> | <b>Importe</b>                  |
| 1/2021       |                             | 115.651,47                      |
| 2/2021       | Crédito extraordinario      | 100.000,00                      |
| 3/2021       |                             | 33.600,00                       |
| 1/2021       |                             | 2.987.595,08                    |
| 2/2021       | Incorporaciones de crédito  | 57.783,80                       |
| 3/2021       |                             | 3.000,00                        |
| 1/2021       |                             | 88.242,62                       |
| 3/2021       |                             | 79.700,51                       |
| 4/2021       | Suplementos de crédito      | 44.495,15                       |
| 7/2021       |                             | 14.550,38                       |
| 8/2021       |                             | 32.398,00                       |
| 1/2021       |                             | 114.740,63                      |
| 3/2021       |                             | 152.418,34                      |
| 6/2021       | Generaciones de crédito     | 1.000.000,00                    |
| 7/2021       |                             | 295.274,56                      |
| 11/2021      |                             | 119.117,41                      |
| 5/2021       |                             | 95.981,67                       |
| 13/2021      | Transferencias de crédito   | 255.496,38                      |
| 17/2021      |                             | 191.388,05                      |
| 28/2021      |                             | 63.100,00                       |
| <b>22</b>    |                             | <b>(90 % del importe total)</b> |

| <b>2022</b>  |                                 |                |
|--------------|---------------------------------|----------------|
| <b>Expte</b> | <b>Tipo de modificación</b>     | <b>Importe</b> |
| 1/2022       | Créditos extraordinarios        | 9.000,00       |
| 2/2022       |                                 | 2.845,56       |
| 3/2022       |                                 | 6.000,00       |
| 4/2022       |                                 | 7.500,00       |
| 1/2022       | Incorporaciones de crédito      | 1.062.754,38   |
| 2/2022       |                                 | 2.629.342,03   |
| 1/2022       | Suplementos de crédito          | 16.500,00      |
| 2/2022       |                                 | 12.000,00      |
| 3/2022       |                                 | 3.000,00       |
| 4/2022       |                                 | 23.965,16      |
| 1/2022       | Generaciones de crédito         | 135.655,87     |
| 2/2022       |                                 | 120.000,00     |
| 15/2022      |                                 | 1.354.132,20   |
| 17/2022      |                                 | 167.867,28     |
| 21/2022      |                                 | 183.700,00     |
| 22/2022      |                                 | 150.702,20     |
| 3/2022       | Transferencias de crédito       | 51.264,92      |
| 8/2022       |                                 | 58.400,00      |
| 9/2022       |                                 | 63.850,28      |
| 15/2022      |                                 | 48.489,18      |
| 21/2022      |                                 | 66.344,70      |
| 25/2022      |                                 | 163.500,00     |
| 27/2022      |                                 | 78.766,67      |
| <b>24</b>    | <b>(81 % del importe total)</b> |                |

**Anexo IV – Datos de la plantilla según anexos publicados en el BOPZ en 2021-2022**

(Se han remarcado en azul las plazas de personal funcionario y laboral cuyas tareas son coincidentes y no se distingue en qué tipo de personal realiza unas y otras)

**PLANTILLA PUBLICADA EN EL BOPZ 2021**

| <b>Funcionarios</b>                  |                  | <b>Laborales</b>                         |                  |
|--------------------------------------|------------------|--|------------------|
| <b>Denominación</b>                  | <b>Nº plazas</b> | <b>Denominación</b>                      | <b>Nº plazas</b> |
| <b>2021</b>                          |                  |  |                  |
| Administrativos                      | 30               | Administrativos                          | 9                |
| Inspector de Policía 2ª actividad    | 1                | Auxiliar de enfermería                   | 28               |
| Interventor                          | 1                | Auxiliar de turismo                      | 2                |
| Jefe Policía Local                   | 1                | Ayuda a domicilio                        | 13               |
| Monitor de Actividades Sociales      | 1                | Bibliotecario                            | 1                |
| Oficial Policía 2ª actividad         | 1                | Celadores                                | 3                |
| Oficial Policía Local                | 6                | Conserjes                                | 10               |
| Oficiales                            | 3                | Coordinador Archivo y Biblioteca         | 1                |
| Operario albañilería                 | 1                | Coordinador cementerio                   | 1                |
| Operario medio ambiente              | 1                | Coordinador integración social           | 1                |
| Operarios limpieza                   | 2                | Coordinador servicio ayuda domicilio     | 1                |
| Ordenanzas                           | 4                | Coordinador sociosanitario               | 1                |
| Policía Local                        | 27               | DUE                                      | 3                |
| Policía Local 2ª actividad           | 3                | Educador social                          | 1                |
| Portero                              | 3                | Encargado brigada de Vías y Obras        | 1                |
| Secretaria                           | 1                | Encargado brigada medioambiente          | 1                |
| Subinspector de Policía 2ª actividad | 1                | Encargado de mantenimiento deportivo     | 1                |
| Subinspector Policía Local           | 2                | Encargado de Participación Ciudadana     | 1                |
| Técnico Acción Social                | 1                | Encargado servicios municipales          | 1                |
| Técnico Arquitectura                 | 2                | Guías de turismo                         | 3                |
| Técnico Bienestar Social             | 1                | Maestro escuela infantil                 | 1                |
| Técnico Deportes                     | 2                | Monitor de Actividades Sociales          | 3                |
| Técnico Desarrollo Económico         | 2                | Monitor deportivo                        | 4                |
| Técnico Economía                     | 4                | Monitor tiempo libre                     | 1                |
| Técnico Educación y Cultura          | 1                | Oficiales                                | 8                |
| Técnico Gobierno                     | 2                | Operario cementerio                      | 2                |
| Técnico Ingeniería                   | 1                | Operario de conducción                   | 1                |
| Técnico letrado/a asesor jurídico    | 1                | Operario de servicios múltiples limpieza | 20               |
| Técnico Medioambiente                | 1                | Operario especial conducción             | 2                |
| Técnico Nuevas Tecnologías           | 1                | Operario limpieza lavadero               | 2                |
| Técnico Recaudación                  | 1                | Operario mantenimiento residencia        | 1                |
| Técnico Recursos Humanos             | 3                | Operario medio ambiente                  | 4                |

**PLANTILLA PUBLICADA EN EL BOPZ 2021**

| <b>Funcionarios</b> |                  | <b>Laborales</b>                      |                  |
|---------------------|------------------|---------------------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b> | <b>Nº plazas</b> | <b>Denominación</b>                   | <b>Nº plazas</b> |
| <b>2021</b>         |                  |                                       |                  |
| Técnico Urbanismo   | 2                | Operario servicios múltiples deportes | 8                |
| Técnicos            | 2                | Operarios servicios múltiples         | 7                |
| Tesorero            | 1                | Profesor educación adultos            | 2                |
|                     |                  | Profesor educación musical            | 7                |
|                     |                  | Responsable residencia municipal      | 1                |
|                     |                  | Técnico Administración General        | 2                |
|                     |                  | Técnico educación infantil            | 5                |
|                     |                  | Técnico medio administración          | 1                |
|                     |                  | Técnico medio economía                | 1                |
|                     |                  | Técnico medio prevención              | 1                |
|                     |                  | Terapeuta ocupacional                 | 1                |
|                     |                  | Trabajadores sociales                 | 3                |
| <b>Total</b>        | <b>117</b>       | <b>Total</b>                          | <b>171</b>       |

**PLANTILLA PUBLICADA EN EL BOPZ 2022**

| <b>Funcionarios</b>                  |                  | <b>Laborales</b>                         |                  |
|--------------------------------------|------------------|--|------------------|
| <b>Denominación</b>                  | <b>Nº plazas</b> | <b>Denominación</b>                      | <b>Nº plazas</b> |
| <b>2022</b>                          |                  |  |                  |
| Administrativos                      | 34               | Administrativos                          | 6                |
| Encargado brigada medio ambiente     | 1                | Auxiliar de enfermería                   | 28               |
| Inspector de Policía 2ª actividad    | 1                | Auxiliar de turismo                      | 2                |
| Interventor                          | 1                | Ayuda a domicilio                        | 13               |
| Jefe Policía Local                   | 1                | Bibliotecario                            | 1                |
| Monitor de Actividades Sociales      | 1                | Celadores                                | 3                |
| Oficial Policía 2ª actividad         | 1                | Conserjes                                | 10               |
| Oficial Policía Local                | 6                | Coordinador Archivo y Biblioteca         | 1                |
| Oficiales                            | 3                | Coordinador cementerio                   | 1                |
| Operario albañilería                 | 1                | Coordinador integración social           | 1                |
| Operario medio ambiente              | 1                | Coordinador servicio ayuda domicilio     | 1                |
| Operarios limpieza                   | 2                | Coordinador sociosanitario               | 1                |
| Ordenanzas                           | 2                | DUE                                      | 3                |
| Policía Local                        | 26               | Educador social                          | 1                |
| Policía Local 2ª actividad           | 3                | Encargado brigada de Vías y Obras        | 1                |
| Portero                              | 3                | Encargado de mantenimiento deportivo     | 1                |
| Secretaria                           | 1                | Encargado de Participación Ciudadana     | 1                |
| Subinspector de Policía 2ª actividad | 1                | Guías de turismo                         | 3                |
| Subinspector Policía Local           | 2                | Maestro escuela infantil                 | 1                |
| Técnico Acción Social                | 1                | Monitor de Actividades Sociales          | 3                |
| Técnico Arquitectura                 | 2                | Monitor deportivo                        | 4                |
| Técnico Bienestar Social             | 1                | Monitor tiempo libre                     | 1                |
| Técnico Deportes                     | 2                | Oficiales                                | 7                |
| Técnico Desarrollo Económico         | 2                | Operario cementerio                      | 2                |
| Técnico Economía                     | 4                | Operario de conducción                   | 2                |
| Técnico Educación y Cultura          | 1                | Operario de servicios múltiples limpieza | 20               |
| Técnico Gobierno                     | 2                | Operario especial conducción             | 2                |
| Técnico Ingeniería                   | 1                | Operario limpieza lavadero               | 2                |
| Técnico letrado/a asesor jurídico    | 1                | Operario mantenimiento residencia        | 1                |
| Técnico Medioambiente                | 1                | Operario medio ambiente                  | 3                |
| Técnico Nuevas Tecnologías           | 1                | Operario servicios múltiples deportes    | 8                |
| Técnico Recaudación                  | 1                | Operarios servicios múltiples            | 7                |
| Técnico Recursos Humanos             | 3                | Profesor educación adultos               | 2                |
| Técnico Urbanismo                    | 2                | Profesor educación musical               | 7                |
| Técnicos                             | 2                | Responsable residencia municipal         | 1                |

**PLANTILLA PUBLICADA EN EL BOPZ 2022**

| <b>Funcionarios</b> |                  | <b>Laborales</b>               |                  |
|---------------------|------------------|--------------------------------|------------------|
| <b>Denominación</b> | <b>Nº plazas</b> | <b>Denominación</b>            | <b>Nº plazas</b> |
| <b>2022</b>         |                  |                                |                  |
| Tesorero            | 1                | Técnico Administración General | 2                |
|                     |                  | Técnico educación infantil     | 5                |
|                     |                  | Técnico medio administración   | 1                |
|                     |                  | Técnico medio economía         | 1                |
|                     |                  | Técnico medio prevención       | 1                |
|                     |                  | Terapeuta ocupacional          | 1                |
|                     |                  | Trabajadores sociales          | 3                |
| <b>TOTAL</b>        | <b>119</b>       | <b>TOTAL</b>                   | <b>165</b>       |

**Anexo V – Ofertas de empleo público ordinarias y de estabilización de empleo temporal 2021-2022**

| <b>OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA</b> |  |                 |                 |              |
|---|--|-----------------|-----------------|--------------|
| <b>TIPO DE PERSONAL</b>                   | <b>DENOMINACIÓN</b>                              | <b>OEP 2021</b> | <b>OEP 2022</b> | <b>Total</b> |
| <b>Funcionarios</b>                       | Administrativo                                   | 8               | 4               | 12           |
|   | Asesor letrado                                   | 1               |                 | 1            |
|   | Coordinador archivo / biblioteca                 | 1               |                 | 1            |
|   | Educador social                                  | 1               |                 | 1            |
|   | Encargado de la brigada de medioambiente         |                 | 1               | 1            |
|   | Policía local                                    | 2               |                 | 2            |
|   | T.A.E. ingeniero                                 |                 | 1               | 1            |
|   | TAG jurídico intervención                        | 1               |                 | 1            |
|   | TAG Medioambiente                                | 1               |                 | 1            |
|   | TAG responsable OMIC                             | 1               |                 | 1            |
|   | Técnico en Prevención                            | 1               |                 | 1            |
|   | Técnico medio Administración                     | 1               |                 | 1            |
|   | Técnico medio de Industria y Comercio            | 1               |                 | 1            |
|   | Técnico medio en Recursos Humanos                | 1               |                 | 1            |
|   | Técnico medio Intervención                       | 1               |                 | 1            |
| Trabajador social                         | 3  |                 | 3               |              |
| <b>Laborales</b>                          | Auxiliar de turismo                              |                 | 2               | 2            |
|   | Auxiliar de ayuda a domicilio                    |                 | 1               | 1            |
|   | Auxiliar de enfermería                           |                 | 4               | 4            |
|   | Conserje/portero                                 |                 | 6               | 6            |
|   | Coordinador de cementerio                        |                 | 1               | 1            |
|   | Coordinador del archivo y biblioteca             |                 | 1               | 1            |
|   | Coordinador sociosanitario                       |                 | 1               | 1            |
|   | DUE  |                 | 1               | 1            |
|   | Encargado de la brigada municipal                |                 | 1               | 1            |
|   | Encargado de protocolo y participación ciudadana |                 | 1               | 1            |
|   | Oficial albañil                                  |                 | 1               | 1            |
|   | Operario de brigada                              |                 | 1               | 1            |
|   | Operario de cementerio                           |                 | 1               | 1            |
|   | Operario deportes                                |                 | 1               | 1            |
|   | Operario especialista conducción                 | 1               |                 | 1            |
|   | Operario medioambiental                          | 1               |                 | 1            |
|   | Profesor de adultos                              |                 | 1               | 1            |
|   | Profesor de música                               |                 | 1               | 1            |
| Técnico medio Turismo                     | 1  |                 | 1               |              |
| <b>TOTAL</b>                              |  | <b>27</b>       | <b>31</b>       | <b>58</b>    |

| <b>OFERTA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL</b> |           |                                     |                              |                 |              |
|--|-----------|-------------------------------------|------------------------------|-----------------|--------------|
| <b>TIPO PERSONAL</b>                               | <b>DE</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>                 | <b>OPE 2021<sup>16</sup></b> | <b>OEP 2022</b> | <b>Total</b> |
| <b>Funcionarios</b>                                |           | Administrativo                      |                              | 1               | 1            |
|  |           | TAE arquitecto                      |                              | 1               | 1            |
| <b>Laborales</b>                                   |           | Agente de empleo y desarrollo local |                              | 1               | 1            |
|  |           | Auxiliar de ayuda a domicilio       | 1                            | 1               | 2            |
|  |           | Auxiliar de enfermería              | 1                            | 1               | 2            |
|  |           | Operario deportes                   | 1                            | 2               | 3            |
|  |           | Técnico de Educación Infantil       |                              | 3               | 3            |
| <b>TOTAL</b>                                       |           |                                     | <b>3</b>                     | <b>10</b>       | <b>13</b>    |

<sup>16</sup> Plazas que se publican nuevamente en la OEP 2022.

## Anexo VI – Muestra de contratos

### Contratos no menores

| Nº Muestra   | Ref. con lote     | Objeto del Contrato   | Importe adjudicación (sin IVA) |
|--------------|-------------------|---|--------------------------------|
| 1            | 10951/2021        | Pavimentación y sustitución de redes en C/ La Paz de Calatayud  | 181.135,44                     |
| 2            | 4338/2020         | Obras de sustitución de redes y pavimentación C/ Torremocha (Fase I)                                    | 77.580,45                      |
| 3            | 351/2021          | Obras de sustitución de redes y pavimentación Calle Torremocha (II fase)                                | 56.944,82                      |
| 4            | 9337/2022         | Pavimentación y sustitución de redes en C/ La Paz (fase II)   | 96.045,17                      |
| 5            | 10360/2020 LOTE 1 | Limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil y primaria de Calatayud                         | 74.790,40                      |
|              | 10360/2020 LOTE 2 | Limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil y primaria de Calatayud                         | 51.624,51                      |
|              | 10360/2020 LOTE 3 | Limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil y primaria de Calatayud                         | 24.187,02                      |
|              | 10360/2020 LOTE 4 | Limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil y primaria de Calatayud                         | 30.285,73                      |
| 6            | 1725/2022 LOTE 1  | Servicio de limpieza de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Calatayud             | 108.630,00                     |
|              | 1725/2022 LOTE 2  | Servicio de limpieza de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Calatayud             |                                |
|              | 1725/2022 LOTE 3  | Servicio de limpieza de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Calatayud             | 37.500,00                      |
|              | 1725/2022 LOTE 4  | Servicio de limpieza de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Calatayud             | 47.069,00                      |
| 7            | 1603 DOS/2019     | Concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y vertido de Calatayud               |                                |
| 8            | 18/2022           | Concesión del servicio de explotación de las instalaciones del Barrio de Torres                         | 5.950,41                       |
| 9            | 5138/2021 LOTE 1  | Concesión de servicios para la explotación de las instalaciones municipales en los barrios de Calatayud |                                |
|              | 5138/2021 LOTE 2  | Concesión de servicios para la explotación de las instalaciones municipales en los barrios de Calatayud |                                |
| <b>TOTAL</b> |                   |   | <b>791.742,95</b>              |

### Contratos menores

| Nº Muestra   | Ref. contrato | Objeto del Contrato  | Importe adjudicación (sin IVA) |
|--------------|---------------|--|--------------------------------|
| 1            | 1601/2021     | Actuaciones complementarias de la ejecución del pabellón B del recinto ferial  | 38.856,94                      |
| 2            | 3323/2021     | Pavimentación de la Pza. de la Iglesia de San Martín de Tous en el Barrio de Torres  | 14.934,74                      |
|              | 3323 a/2021   | Pavimentación Pza. de la Iglesia de San Martín de Tous en el Barrio de Torres  | 14.934,74                      |
| 3            | 6152/2021     | Contrato menor obras actuaciones urgentes Santa María (lote 2)   | 33.057,85                      |
| 4            | 5628/2021     | Actualización del sistema de gestión de la red semafórica  | 37.123,45                      |
| 5            | 7187/2021     | Asistencia técnica en la presentación de proyectos Next Generation   | 14.800,00                      |
| 6            | 9781/2021     | Suministro de instalación de sistema de control de tráfico mediante videovigilancia  | 14.950,00                      |
| 7            | 10996/2021    | Asistencia técnica para la puesta en marcha de la agenda urbana de Calatayud: elaboración del plan de acción local (C2.16 Plan de Recuperación, transformación y resiliencia de la economía española, financiado por la Unión Europea _Next Generation EU) | 13.900,00                      |
| 8            | 2557/2021     | Reposición del alicatado y reparación de juntas de dilatación en Piscina Olímpica  | 15.702,09                      |
| 9            | 1979/2022     | Reposición de alicatado y reparación de juntas de dilatación en piscina olímpica   | 26.560,14                      |
| <b>TOTAL</b> |               |  | <b>224.819,95</b>              |

**Anexo VII – Muestra de subvenciones****Subvenciones en concurrencia competitiva**

| <b>Nº muestra</b> | <b>Ejercicio</b> | <b>Convocatoria</b>   | <b>Fecha convocatoria</b> | <b>Beneficiario</b>                              | <b>Importe</b> | <b>Nº muestra beneficiario</b> |
|-------------------|------------------|---|---------------------------|--|----------------|--------------------------------|
| 1                 | 2021             | Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos deportivos anuales de entidades deportivas sin ánimo de lucro, en Calatayud | 19/04/2021                | Agrupación Deportiva Peña La Unión               | 14.849         | 1.1                            |
|                   |                  |   |                           | Escuela de Fútbol Base Calatayud                 | 9.255          | 1.2                            |
|                   |                  |   |                           | Atlético Calatayud Club de Fútbol                | 4.068          | 1.3                            |
|                   |                  |   |                           | Club Baloncesto Bilbilis                         | 3.153          | 1.4                            |
| 2                 | 2021             | Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sociales que desarrollan su actuación en la ciudad de Calatayud  | 09/08/2021                | Fundación Ramón Rey Ardid                        | 6.500          | 2.1                            |
|                   |                  |   |                           | Servicios Sociales-Convenio Amibil               | 6.500          | 2.2                            |
|                   |                  |   |                           | Cruz Roja Española de Calatayud                  | 6.500          | 2.3                            |
|                   |                  |   |                           | ASAEME (Asociación Augusta de Enfermos Mentales) | 6.500          | 2.4                            |
| 3                 | 2022             | Convocatoria de subvenciones reguladas en la ordenanza municipal por el que se establece las bases para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud.                       | 10/05/2022                | LEVPROT BIOSCIENCE, S.L.U.                       | 150.000        | 3.1                            |
| 4                 | 2022             | Convocatoria Emprendedores en Calatayud 2022  | 08/08/2022                | Crosscalatayud, S.L.                             | 3.500          | 4.1                            |
|                   |                  |   |                           | Munilla y Aldea ingeniería y Proyectos S.L.P.    | 2.215          | 4.2                            |

**Concesión directa**

| <b>Nº muestra</b> | <b>Ejercicio</b> | <b>Subvención</b>  | <b>Fecha concesión</b> | <b>Beneficiario</b>                            | <b>Importe total</b> |
|-------------------|------------------|--|------------------------|--|----------------------|
| 5                 | 2021             | Convenio IBERIA<br>COMPOSITECH<br>MANUFACTURING SL                                       | 5/07/2021              | IBERIA<br>COMPOSITECH<br>MANUFACTURING SL      | 226.700              |
| 6                 | 2021             | Convenio Agrupación Musical<br>Pascual Marquina  | 25/06/2021             | Agrupación Musical<br>Pascual Marquina<br>2021 | 28.272               |
| 7                 | 2019-<br>2022    | Convenio restauración interior<br>Colegiata Santa María                                  | 10/07/2019             | Obispado de<br>Tarazona                        | 682.865              |
| 8                 | 2022             | Convenio Motoclub Calatayud  | 07/02/2022             | Motoclub Calatayud                             | 15.000               |
| 9                 | 2022             | Subvención Interpeñas  | 22/07/2022             | Federación Interpeñas<br>de San Roque          | 33.600               |
| 10                | 2022             | Convenio Aragón Bike Race  | 12/03/2022             | Aragón Bike Race                               | 12.500               |
| 11                | 2021-<br>2022    | Convenio restauración bienes<br>muebles e inmuebles claustro<br>Colegiata de Santa María | 15/12/2021             | Obispado de<br>Tarazona                        | 24.000               |

## **Anexo VIII – Alegaciones recibidas**

*[Las alegaciones recibidas se encuentran a disposición de las señoras y de los señores diputados en la Secretaría General de la Cámara].*

## **Anexo IX – Tratamiento de las alegaciones**

*Nota: para mayor facilidad, respetando el orden del escrito de alegaciones, se han numerado estas en el modo señalado en el escrito remitido por el Ayuntamiento que se adjunta en el Anexo VIII.*

### **Alegación 1. Salvedad por limitación al alcance.**

El Ayuntamiento coincide con la Cámara de Cuentas en la dificultad de obtener información correcta de los libros contables por las limitaciones de su sistema informático contable, indicando que han realizado una consulta preliminar al mercado para planificar una licitación.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Con independencia de que la consulta preliminar se adecúe a la figura prevista en el artículo 115 LCSP, o bien se trate de un sondeo entre distintas opciones previa a la licitación, la alegación coincide con la apreciación de la Cámara de Cuentas. No modifica ni contradice el texto del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 2. Imagen fiel de las cuentas de inmovilizado.**

El Ayuntamiento coincide con la Cámara de Cuentas en la apreciación de las incorrecciones observadas en el libro diario, que presenta asientos sin importe, indicando que es una limitación del sistema informático y que han realizado una consulta preliminar al mercado para planificar una licitación.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Con independencia de que la consulta preliminar se adecúe a la figura prevista en el artículo 115 LCSP, o bien se trate de un sondeo entre distintas opciones previa a la licitación, la alegación coincide con la apreciación de la Cámara de Cuentas. No modifica ni contradice el texto del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 3. Inventario.**

El Ayuntamiento corrobora la inexistencia de una aplicación informática que conecte la contabilidad y el inventario, afirmando que han realizado una consulta preliminar al mercado.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Con independencia de que la consulta preliminar se adecúe a la figura prevista en el artículo 115 LCSP, o bien se trate de un sondeo entre distintas opciones previa a la licitación, la alegación coincide con la apreciación de la Cámara de Cuentas. No modifica ni contradice el texto del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 4. Diferencia entre el saldo final de 2021 y el inicial de 2022.**

El Ayuntamiento de Calatayud alega que la diferencia entre el saldo final de 2021 y el saldo inicial de 2022 viene dado por el importe pendiente en las cuentas 43303 Otras inversiones Financieras, de presupuesto corriente, por 2.014,65 euros y 43403, Otras inversiones financieras, de presupuestos cerrados, por 0,86 euros que no se han de registrar como operaciones de gestión sino como otras inversiones financieras.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento ha aportado en trámite de audiencia a la Cámara de Cuentas nueva documentación que ha permitido, en esta fase de alegaciones, analizar la diferencia derivada de la información de la que disponíamos en la realización de los trabajos de fiscalización. Se ha comprobado la coincidencia de saldos, por lo que se retira la salvedad.

En consecuencia, se admite la alegación y se modifica la redacción del informe.

### **Alegación 5 y 6. Análisis de los principales deudores presupuestarios.**

El Ayuntamiento de Calatayud alega que cumple la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local. Refiere no tener, con carácter general, conocimiento del acto de reconocimiento de la correlativa obligación por la entidad concedente hasta su pago, por lo que el derecho se reconoce cuando se materializa, es decir, cuando recibe el cobro, de acuerdo con el marco conceptual de la contabilidad pública (punto 5º criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales).

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Instrucción del modelo normal de contabilidad local incluye el PGCPL, que es la norma contable básica que establece, con carácter general, el principio de devengo, de obligado cumplimiento para la contabilización de gastos e ingresos, determinando que las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos (parte primera, 3º, principios contables) tal y como se indica en el informe.

También prevé el PGCPL, en el punto 5º de su marco conceptual, que el reconocimiento de los ingresos derivados de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materializan, puntualizando que cuando se trate de gastos e ingresos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto el mencionado reconocimiento se podrá realizar cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios. En este caso, al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha.

En la fiscalización realizada se ha observado que el Ayuntamiento no sigue "con carácter general" una pauta constante, sino que en ocasiones contabiliza atendiendo al principio de devengo y en otras al principio de caja, justificando esta actuación en su falta de conocimiento sobre el reconocimiento o no de la obligación por parte del concedente de la transferencia/subvención, circunstancia que no cuestionamos pese a ser concededores de la comunicación que de continuo existe entre las distintas Administraciones Públicas.

En todo caso, incumple el punto 5º del marco conceptual al que alude, ya que este señala que en el caso de utilizarse el principio de caja *"al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha"*, registro que no se ha realizado en la contabilidad municipal en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

Atendiendo al PGCPL, en nuestra fiscalización sólo hemos considerado como incorrección aquellas cantidades en las que el tercero tenía registradas como obligación o en su caso aquellos importes en los que la misma concesión indicaba el ejercicio en los que el concedente iba a imputar la obligación. En este sentido es necesario mencionar, por su gravedad, la salvedad establecida en el informe relativa al importe de los ARRU de 2020, que se imputó en el presupuesto de 2021; en 2022 se registra el importe de los ARRU 2021, cuando se produce su ingreso en la tesorería y posteriormente se anula el derecho reconocido (pese a haber recibido el dinero) y pasa a registrarse el importe en la cuenta extrapresupuestaria, 30020, Ingresos sin consignación presupuestaria. El Ayuntamiento no ha alegado nada al respecto.

En consecuencia, no se admite la alegación y no se modifica la redacción del informe.

### **Alegación 7. Industrias Monzón XXI, S.L**

El Ayuntamiento alega que la renta establecida en el contrato con Industrias Monzón XXI S.L. se liquidaba, notificaba al tercero y resultaba exigible por anualidades vencidas, por lo que no se registraron dichas rentas en tanto no existía acto administrativo de liquidación expreso.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento no facilitó esta información a la Cámara de Cuentas durante los trabajos de fiscalización. En trámite de alegaciones ha aportado el contrato de arrendamiento.

Una vez analizado, entendemos que por el principio de prudencia no se deben reconocer estos ingresos hasta que no sean exigibles, y esto será cuando se haya verificado que el tercero cumple las condiciones estipuladas para tener derecho a la bonificación de la renta, hecho que se produce una vez cerrado el ejercicio al que va referido. Con la nueva información de la que hemos dispuesto en el periodo de alegaciones, se admite la alegación y se modifica la redacción del informe.

### **Alegación 8. Gastos Financieros.**

El Ayuntamiento considera que, dado que las operaciones de endeudamiento se formalizan con carácter general a final de ejercicio teniendo en cuenta la evolución del Euribor, la aplicación del principio de devengo en sentido estricto para calcular los gastos financieros a cierre de ejercicio tiene escasa importancia relativa respecto al importe total del presupuesto.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El cálculo de los intereses aportado en la alegación corrobora que en estos ejercicios el ajuste no es material en cada uno de ellos. Pero dado que el valor del EURIBOR no es constante esta inmaterialidad no está garantizada en todos los años, por ello se han de registrar los gastos financieros devengados de cada una de las operaciones de deuda existentes, para tener un mayor control de estas operaciones y porque el ajuste puede llegar a ser significativo. De ahí el necesario cumplimiento de la exigencia del PGCPL de periodificar e imputar los gastos al ejercicio correspondiente, para evitar su traslado a resultados de años posteriores.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 9. Acreedores por operaciones devengadas. Cuenta 413.**

El Ayuntamiento pone de manifiesto que la detección de los gastos devengados que se han de registrar en la cuenta 413 resulta difícil y se ha de realizar de forma manual ya que no lo permite la aplicación informática actual, si bien expresa que se encuentra en consulta preliminar al mercado el cambio para su licitación.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Con independencia de que la consulta preliminar se adecúe a la figura prevista en el artículo 115 LCSP, o bien se trate de un sondeo entre distintas opciones previa a la licitación, la alegación coincide con la apreciación de la Cámara de Cuentas. No modifica ni contradice el texto del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 10. Cuota del Consorcio.**

El Ayuntamiento indica que, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, desde ejercicio 2023 se realiza la correspondiente provisión para registrar las cuotas correspondientes al Consorcio.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene observaciones que no contradicen ni alteran el contenido del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 11. Impuesto sobre actividades económicas.**

El Ayuntamiento alega que el registro de la cuota nacional del IAE se registra en 2023 al no disponer de la liquidación referida antes de que el expediente municipal de dación de la cuenta fuera iniciado y conformado por Intervención con fecha 14 de febrero de 2023.

Se indica que, si bien el documento del Ministerio que se aportó como documentación soporte a la fiscalización es de 3 de febrero de 2023, no se puede conocer la fecha en la que este documento se incorpora a la plataforma, ya que es práctica habitual por el Ministerio incorporar dichos documentos con posterioridad a la fecha que consta en los mismos, e incluso después a la percepción del cobro que en este caso fue 28 de febrero de 2023.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas no dispuso durante los trabajos de fiscalización de información alguna referente a estas consideraciones que se indican. La documentación soporte que pudimos validar llevaba como fecha 3 de febrero de 2023, anterior al expediente de dación de la cuenta, por lo tanto, este ingreso con la información aportada tendría que haberse registrado en 2022.

Se recomienda al Ayuntamiento que valore la posibilidad de solicitar información al Ministerio antes del cierre del ejercicio correspondiente, comunicaciones que son habituales entre las Administraciones Públicas, y de esta forma registrar correctamente las cuotas nacionales de IAE conforme a su devengo.

No podemos comprobar en qué fecha estaba en la plataforma el documento aportado (de fecha 3 de febrero de 2023). No obstante, atendiendo a esta alegación del Ayuntamiento, ha de tenerse en cuenta que la cuota nacional de IAE es un ingreso que en cada ejercicio se percibe por el Ayuntamiento de forma cierta y con un importe similar, por lo tanto, si no se pudiera obtener información en tiempo y forma, se tendría, en todo caso, que haber registrado una provisión para mantener la razonabilidad de los ingresos entre todos los ejercicios.

En consecuencia, se acepta la alegación parcialmente y se modifica la redacción del informe, únicamente para incluir la puntualización referente a la actuación en caso de falta de información del Ministerio.

### **Alegación 12. Ingresos Patrimoniales.**

El Ayuntamiento facilita, en este trámite de alegaciones, la información necesaria para verificar que en el caso del canon variable de las infraestructuras hidráulicas se imputan los derechos reconocidos de forma correcta atendiendo al devengo en los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

En 2021 este registro del cuarto trimestre de dicho ejercicio se registró como un derecho reconocido de 2022 a consecuencia de la entrada en vigor de un nuevo contrato y la necesidad de realizar una aclaración de los términos del pliego que se produjo en abril de 2022.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Analizada la nueva documentación facilitada en trámite de alegaciones, esta no contradice ni altera el contenido del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 13. Inconsistencias entre el libro diario y el balance de sumas y saldos en las cuentas de gastos 62, servicios exteriores y 63, tributos.**

El Ayuntamiento coincide con la Cámara de Cuentas en las inconsistencias observadas entre el libro diario y el balance de sumas y saldos en las cuentas de gastos 62, servicios exteriores, y 63, tributos, indicando que es una limitación del sistema informático y que han realizado una consulta preliminar al mercado para planificar una licitación.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación realizada coincide con la apreciación de la Cámara de Cuentas. No modifica ni contradice el texto del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 14. Incumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLRHL y en el Real Decreto 500/1990 sobre la justificación de las modificaciones presupuestarias y los requisitos que han de cumplir los créditos que se modifican.**

El Ayuntamiento señala que, a partir de 2023, los expedientes de modificación presentan una memoria más completa acerca de la necesidad de variar el presupuesto y las razones del cambio.

En segundo lugar, alega que las limitaciones del sistema informático obligan a la Intervención a realizar manualmente las comprobaciones que el TRLRHL exige en el caso de las incorporaciones y las transferencias de crédito.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sin perjuicio de los condicionantes del sistema informático y de la forma en que la Intervención realice las preceptivas comprobaciones, siempre debe quedar constancia de su trabajo en el expediente de modificación, puesto que ello acredita el cumplimiento de las normas que rigen las modificaciones presupuestarias, tal y como se señala en el informe de fiscalización.

El Ayuntamiento no ha remitido ninguna documentación que acredite tales comprobaciones, con independencia de que ésta no se incluyera en los expedientes analizados, por lo que no se acepta la alegación.

Respecto a la aseveración de que en 2023 los expedientes de modificación presupuestaria ya cumplen los requisitos exigidos en la norma, la Cámara de Cuentas no cuestiona esta mejora en la gestión, pero no disponemos de elementos para verificarla, ni dicho trabajo es parte del alcance de este informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 15. Falta de acreditación en los expedientes de generación de crédito del cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990.**

El Ayuntamiento alega que, a partir de 2024, se acredita en los expedientes de modificación el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, presentando una memoria más completa acerca de la necesidad de modificar el presupuesto y las razones de ese cambio.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la aseveración relativa a la ejecución presupuestaria de 2024, la Cámara de Cuentas no cuestiona esta mejora en la gestión, pero no disponemos de elementos para verificarla, ni dicho trabajo es parte del alcance de este informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 16. Incumplimiento del deber de comunicación al Estado y a la Comunidad Autónoma de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito realizados (artículo 169.4 del TRLRHL)**

El Ayuntamiento alega que esta comunicación se realiza a partir de 2023.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas agradece que se comunique el cumplimiento de esta norma desde 2023, pero no disponemos de elementos para verificarla, ni dicho trabajo es parte del alcance de este informe, ya que no se trata de un hecho posterior de auditoría puesto que no influye en la ejecución presupuestaria de los ejercicios fiscalizados.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 17. En los expedientes de modificación presupuestaria remitidos no constan los documentos contables.**

El Ayuntamiento señala que *"los documentos contables están recogidos en los expedientes, si bien no se entendió en ningún momento que esta información por ser de índole contable había que remitirla, sino que se trataba del envío del expediente administrativo; no obstante, en cuando se solicitó un listado contable de las modificaciones presupuestarias se remitió, dando por finalizado el trámite."*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La solicitud se hizo de los expedientes completos. Los expedientes remitidos no contenían los documentos contables, ni estos se remitieron. Por ello, el 5 de septiembre de 2024 se solicitó, "al menos, el listado de documentos contables con las fechas de anotación contable" para poder disponer de una prueba de su contabilización. En ningún momento el Ayuntamiento expresó duda alguna sobre la solicitud realizada inicialmente el 25 de marzo de 2024 ni en las posteriores, ni se acredita que tales documentos se incluyan en los expedientes. De hecho no se han remitido tampoco en esta fase de alegaciones.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 18. Relación de puestos de trabajo.**

El Ayuntamiento señala que se *"han colgado en el Portal de Transparencia las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, puesto que las correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 ya se encontraban publicadas en este portal."*

En relación con las diferencias observadas entre los importes contables, los resúmenes de nómina y los decretos de aprobación de nóminas, el Ayuntamiento ha remitido en el trámite de alegaciones información adicional no aportada durante los trabajos de fiscalización para explicar dicha diferencia.

En la documentación adjunta a su alegación incluye todos los decretos de aprobación de nóminas de los miembros corporativos del Ayuntamiento, por un total de 238.397,56 euros, e información sobre el importe registrado por las cantidades abonadas a los policías locales en cumplimiento de sentencia judicial, por importe de 127.120,20 euros.

Por último, remite información (de la que ya se disponía) sobre las liquidaciones de la Seguridad Social.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al Portal de transparencia, lo manifestado corrobora el contenido del informe, por lo que este no se modifica.

Nómina. La Cámara de Cuentas no dispuso, durante los trabajos de fiscalización y pese a reiteradas peticiones, de la información aportada en esta fase de alegaciones.

Analizada la nueva documentación facilitada con la alegación, partiendo de las cuentas contables de que disponemos, hemos verificado las cuantías de los distintos documentos llegando a una diferencia final de 15.192,24 euros entre los resúmenes de nómina y decretos y la contabilidad (considerando la cuenta de sueldos y salarios y la parte de la cuenta de comunicaciones y otros servicios que recoge la asistencia a plenos de los miembros de la Corporación). El Ayuntamiento nos ha comunicado que hay ciertas operaciones contables de nómina contabilizadas en aplicaciones no presupuestarias por importe de 20.789,41 euros que justifican parte de estas diferencias. Se han rastreado las mismas en el diario del Ayuntamiento de 2022 remitido, a partir de las operaciones indicadas y no hemos podido verificar su registro.

Esta diferencia de 15.192,24 euros supone un 0,17% respecto a los resúmenes de nómina, importe y porcentaje que no son materiales para su análisis desde el punto de vista de la fiscalización.

En su alegación, el Ayuntamiento llega a una diferencia final de 406,38 euros realizando la suma de operaciones contables separadas. En nuestra fiscalización, con los datos de que disponemos, hemos analizado las cuentas contables que son coincidentes con el capítulo 1 de contabilidad presupuestaria llegando a la diferencia no material reseñada.

Como información adicional se nos ha facilitado resolución de alcaldía en la que se aprueban, en 2022, los atrasos relativos a la nómina de la Policía Local en segunda actividad, correspondiente al periodo de diciembre de 2018 a diciembre de 2022, en ejecución de las sentencias 271, 272 y 277/2021, de 27 de octubre de 2021, por un importe total de 127.120,20 euros.

Con base en dicha resolución, debería haberse provisionado el gasto en ejercicios anteriores (provisión por litigios).

Seguridad Social. Con relación a la liquidación de cotización mensual correspondiente al mes de diciembre de 2022, la documentación aportada es la misma de la que ya se dispuso durante los trabajos de fiscalización, por lo que no se varían las conclusiones del informe.

Por tanto, se acepta la alegación en lo referente a la diferencia entre los resúmenes de nómina y contabilidad y se modifica el informe en este sentido.

Asimismo, se modifica el informe para señalar que debería haberse realizado una provisión por litigios sobre los atrasos relativos a la nómina de Policía Local en segunda actividad correspondiente al periodo de diciembre de 2018 a diciembre de 2022.

No se acepta la alegación y no se modifica el informe respecto a la liquidación de Seguridad Social, ni el Portal de transparencia.

#### **Alegación 19. Mesa de contratación, conflictos de interés.**

El Ayuntamiento manifiesta que atienden a las indicaciones de la Cámara de Cuentas y han hecho llegar una circular a todos los empleados indicándoles la obligatoriedad de incluir en los expedientes de contratación declaración de conflicto de intereses.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La manifestación del Ayuntamiento corrobora el contenido del informe.

En consecuencia, no se modifica el informe.

#### **Alegación 20. Justificación de la necesidad de contratar.**

El informe manifiesta que en ningún expediente de la muestra se puede considerar que se justifique adecuadamente la necesidad de contratar y que los informes justificativos realmente motiven suficientemente todos los extremos exigidos en el artículo 116.4 de la LCSP.

El Ayuntamiento alega que no existe en los expedientes un documento que se denomine "informe de necesidad", pero sí uno que se denomina "memoria justificativa", que recoge lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El informe no hace referencia a la existencia de un documento denominado "informe de necesidad", sino a que, en ningún documento incluido en los expedientes, se justifican ni motivan adecuadamente los aspectos que exige la ley, ya que la mera enumeración de los mismos o disponer por escrito el contenido de los pliegos no significa motivar la elección de unos criterios u otros o la determinación de los precios.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 21. Contrato nº de orden 4. Ampliación de plazo.**

El Ayuntamiento aporta el Decreto 2023/2917 de aprobación de la modificación referenciada, señalando que ya se había remitido a la Cámara en su día.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Hemos comprobado que existe un error en el texto del informe al imputar la incidencia al contrato nº de orden 4 de los contratos no menores, cuando se refiere al contrato nº de orden 4 de los contratos menores: el expediente 5628/2021 "Actualización del sistema de gestión de la red semafórica".

En consecuencia, se rectifica el informe y se quita el párrafo incorrecto del subapartado 33.

#### **Alegación 22. Publicidad de los contratos.**

El Ayuntamiento reconoce los defectos señalados relativos a la publicidad de los contratos en la PLACSP, y pone de manifiesto que actualmente se fomenta la formación continua para no incurrir en los errores detectados en 2021 y 2022 en cuanto a publicidad en la PLACSP.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento corrobora lo señalado en el informe.

No se trata, por tanto, de una alegación y no modifica el informe.

#### **Alegación 23. Acuerdos de avocación.**

El Ayuntamiento manifiesta que ha recordado a los diferentes departamentos que han de motivarse los acuerdos de avocación.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento corrobora lo señalado en el informe.

No se trata, por tanto, de una alegación y no modifica el informe.

#### **Alegación 24. Expedición de certificaciones mensuales de obra.**

El Ayuntamiento expone que ha remitido circular a los departamentos recordando la obligación de que se expidan certificaciones mensuales de obra.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento corrobora lo señalado en el informe.

No se trata, por tanto, de una alegación y no modifica el informe.

#### **Alegación 25. Instrucción sobre factura electrónica.**

El Ayuntamiento aporta, en fase de alegaciones, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 20 de febrero de 2015 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 y concordantes de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Recibida la información de la que no se dispuso durante los trabajos de fiscalización, se acepta la alegación.

En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el informe.

**Alegación 26. Información sobre factura duplicada.**

El informe señalaba que se había detectado una factura duplicada de la empresa AQUARA Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón S.A.U. en el contrato 857/2022 lote 2, sin que se dispusiera de información para verificar si alguna de ellas se había anulado.

El Ayuntamiento, en trámite de alegaciones, informa que una de ellas fue objeto de abono y aporta la factura rectificativa, así como documento contable y justificación del pago de la factura correcta.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Recibida la información de la que no se dispuso durante los trabajos de fiscalización, se acepta la alegación. En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el informe.

**Alegación 27. Riesgo de fraccionamiento. Contrato menor nº de orden 6.**

En el informe, entre los contratos menores en los que se observa riesgo de fraccionamiento se incluye el nº de orden 6 (expediente 9781/2021, suministro de instalación de sistema de control de tráfico mediante videovigilancia) porque existe también un contrato previo por procedimiento abierto simplificado para el suministro e instalación de sistemas de cámaras y comunicación para la seguridad vial (expediente 2289/2021) y porque en su memoria justificativa se explica que *“el proyecto surge de la necesidad de seguir ampliando el sistema de videovigilancia urbana que comenzó en el año 2020 con la instalación de un sistema de cámaras perimetral para la lectura de matrículas de vehículos que entran en el casco urbano y con el inicio de la instalación de cámaras de videovigilancia urbana”*.

El Ayuntamiento alega que, aunque el segundo contrato era un contrato menor, sí hubo licitación pública a través de la PLACSP y que diversas razones motivaban la tramitación separada de ambos expedientes: distinta planificación temporal, las diferentes fuentes de financiación, la necesidad de justificación de la subvención obtenida, los plazos de ejecución no coincidentes y el hecho de responder a necesidades planteadas por distintos servicios municipales. Consideran que no puede considerarse fraccionamiento contractual a efectos de eludir procedimientos más garantistas, puesto que se cumplieron los principios de publicidad y libre concurrencia.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Si bien es cierto que se licitó el contrato menor con publicidad, también lo es que no procedía calificarlo como contrato menor al tener por objeto una prestación claramente vinculada con un contrato previo licitado en el mismo año por procedimiento abierto simplificado. Si se licitó el contrato menor más tarde fue porque se dispuso de financiación y era necesario justificar una subvención recibida, no siendo motivo tasado por la ley para admitir la adjudicación de un contrato menor en vez de un procedimiento abierto.

En todo caso, la argumentación del Ayuntamiento nos reafirma en la recomendación que se hace en el mismo apartado del informe: *“si en 2020 se inició este proyecto de ampliación del sistema de videovigilancia, hubiera sido recomendable que entonces se hubiera planificado a largo plazo y se hubiera previsto la necesidad de contratar con un horizonte de dos o tres años o los que se considerara oportuno para conseguir los objetivos planificados, de manera que se licitase por procedimiento abierto un único contrato con uno o varios lotes”*.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe

**Alegación 28. Riesgo de fraccionamiento. Contratos menores nº orden 8 y 9.**

Entre los contratos menores en los que se aprecia riesgo de fraccionamiento el informe incluye los nº de muestra 8 y 9, contratos por reposición del alicatado y reparación de juntas de dilatación en piscina olímpica al mismo contratista en 2021 y 2022, al haberse encontrado más facturas con el mismo tercero y objeto similar en diversas piscinas municipales por un total de 47.537,65 euros en 2021 y 48.739,20 en 2022 (importes sin IVA).

El Ayuntamiento alega que las facturas aludidas corresponden a diferentes piscinas que son, por tanto, unidades diferentes de actuación con necesidades diferentes y en distintos tiempos, lo que no hace posible la licitación de esas obras en un solo contrato. También afirma que *“en una actuación conjunta de haber sido previsible un solo contrato de obras en ningún caso se hubieran superado los umbrales determinados para los contratos menores”*.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación a los contratos referidos nº 8 y 9 y a facturas de similar objeto, como se indica en el informe, en las relaciones de facturas remitidas por el Ayuntamiento la Cámara de Cuentas ha encontrado varias, ejecutadas por

el mismo contratista, relativas a obras en piscinas cuya suma sí supera los umbrales determinados para el contrato menor de obras, que son 40.000 euros (artículo 118 LCSP).

Se trata de obras en distintos espacios y en distintos tiempos, pero con una unidad en cuanto a las características del objeto del contrato: reparar desperfectos o efectuar un mantenimiento de las piscinas existentes en las diferentes instalaciones deportivas municipales. Este tipo de actuaciones deben realizarse, previsiblemente, todos los años y, si se mantiene la tendencia de superar los 40.000 euros cada año, sería conveniente planificar estas obras. Por otra parte, como probablemente habrá también situaciones imprevistas, el Ayuntamiento también debería plantearse la posibilidad de licitar contratos que incluyan este tipo de prestaciones según vaya siendo necesaria su realización utilizando alguno de los sistemas previstos por la ley para racionalizar la contratación administrativa (artículos 218 y ss. LCSP).

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 29. Prestaciones sin cobertura contractual.**

En el informe se relacionan prestaciones que se han realizado sin cobertura contractual y entre ellas se menciona un contrato de material de oficina adjudicado el 5 de octubre de 2020 por 24 meses, sin que conste en la documentación nuevo contrato, pese a haber facturas por esta prestación.

El Ayuntamiento informa, por primera vez en esta fase de alegaciones, que fue aprobada una prórroga del contrato por la Junta de Gobierno Local el 8 de septiembre de 2022 y aporta certificado de dicho acuerdo.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Analizada la nueva documentación remitida en trámite de alegaciones, se acepta lo señalado por el Ayuntamiento. En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el informe.

### **Alegación 30. Diferencias entre la información sobre contratos menores en la PLACSP y la Plataforma de rendición de cuentas de EELL**

En el informe se señalan diferencias entre los listados de contratos menores publicados en la PLACSP y los registrados en la plataforma de EELL a través de la cual se remiten las relaciones de contratos a la Cámara de Cuentas.

Al no disponerse de un campo común entre ambos listados para poder efectuar una comparación, ésta no pudo realizarse correctamente.

El Ayuntamiento ha explicado en qué posición se encontraban en los listados de contratos menores publicados en la sección documentos de la PLACSP los veintiséis contratos que la Cámara no había podido verificar.

También señala que coinciden los datos de contratos menores publicados en la sección documentos de la PLACSP con los registrados en la plataforma de EELL.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

Con la información facilitada por el Ayuntamiento durante el trámite de alegaciones, la Cámara de Cuentas ha podido comprobar que los contratos menores figuraban en la Plataforma de EELL, aceptándose la alegación del Ayuntamiento.

No obstante, se incide en la necesidad que en la información rendida se incluya un campo/código común en la documentación de ambas plataformas de forma que se pueda conocer, sin problemas la información rendida en ambas.

En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el informe en lo que se refiere a la existencia de diferencias entre la PLACSP y la Plataforma de EELL.

### **Alegación 31. Actualización de información en el perfil de contratante.**

El Ayuntamiento informa que en 2025 ya se ha publicado en la PLACSP la adjudicación de los cuatro contratos adjudicados que permanecían en estado "en evaluación". Hasta la redacción del informe provisional de esta fiscalización no se había actualizado la información de esos contratos en el perfil de contratante.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La información señalada en la alegación no altera el contenido del informe.

En consecuencia, no se modifica el informe.

**Alegación 32. Portal de transparencia. Convenios y encomiendas de gestión.**

El Ayuntamiento señala que sigue la recomendación de la Cámara de Cuentas y ha publicado en el Portal de transparencia información de los convenios y encomiendas de gestión de 2024, así como los encargos a medios propios. También indica que va a publicar información sobre los contratos menores trimestralmente.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas valora el cumplimiento de la normativa de transparencia. Esta mejora no es un hecho posterior de auditoría puesto que no influye en la situación de los ejercicios fiscalizados.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

**Alegación 33. Deficiencias en la publicación de datos de subcontratación.**

El Ayuntamiento toma nota de las deficiencias en cuanto a publicación de datos de subcontratación y ha publicado la información correspondiente al primer trimestre de 2025.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas valora el cumplimiento de la normativa de transparencia. Esta mejora no es un hecho posterior de auditoría puesto que no influye en la situación de los ejercicios fiscalizados.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

**Alegación 34. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

El Ayuntamiento aporta un listado de 30 de abril de 2025, del registro de la BDNS en el que figura la subvención a la Cruz Roja para el alquiler de una nave y la aportación a los grupos políticos en 2021 y 2022.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Durante los trabajos de fiscalización se solicitó, el 2 de diciembre de 2024, información sobre las subvenciones que se señalan en el informe de las que no se podía verificar su inscripción en la BDNS, sin que el Ayuntamiento contestara al requerimiento y remitiera documentación al respecto.

En trámite de alegaciones, remite el listado reseñado, en el que se verifica que la subvención para el alquiler de una nave dada a la Cruz Roja en 2021 figuraba registrada en la BDNS, por lo que se elimina del informe la referencia a esta subvención.

Con relación a las aportaciones a los grupos políticos 2021 y 2022, se ha verificado que su registro no se realizó hasta octubre de 2024, por lo que en los ejercicios fiscalizados no figuraban en la BDNS incumplándose la obligación de registro.

En conclusión, se acepta la alegación referente a la subvención para el alquiler de una nave a Cruz Roja, eliminándose la referencia en el informe y respecto a los grupos políticos se introduce una reseña en el texto del informe señalando que se registraron en 2024.

**Alegación 35. Control financiero de las subvenciones.**

El Ayuntamiento pone de manifiesto que la Intervención, en efecto, no realizó controles financieros sobre las subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones. Adjunta los informes relativos al seguimiento del Plan Estratégico.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Ayuntamiento corrobora lo señalado en el informe, que es la falta de los informes de control financiero. Los informes de seguimiento del Plan estratégico aportados no son equiparables ni sustituyen a un informe de control financiero.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

**Alegación 36. Memoria justificativa subvenciones a entidades deportivas locales.**

El Ayuntamiento alega que el hecho de que la memoria justificativa de la actividad realizada sea escueta se debe a que *"se trata de se trata de clubes con actividad semanal de única modalidad deportiva (Fútbol sala, fútbol y baloncesto), indicando las categorías y las ligas en las que se compite. En algunos de ellos también se incluyen fotografías y clasificaciones."*

Respecto al hecho de que la memoria del beneficiario 1.2 que figuraba en el expediente analizado estuviera en formato Word y sin firma, señala que *“desde la implantación de una mejora en el gestor de expedientes en el ejercicio 2024, todos los documentos están debidamente firmados con carácter previo a sus decretos o acuerdos.”*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

De acuerdo con la base 14 de la convocatoria, debe remitirse una *“memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto con expresa mención de los resultados obtenidos.”* Señalar las categorías del club y los campeonatos o las fotografías y clasificación puede ilustrar las características del club, pero no puede considerarse que detalla las actividades concretas realizadas en el periodo subvencionable (relacionándolas, cuantificándolas etc.), tal como expresamente indica la convocatoria.

Respecto a la incorporación de documentos sin firma, la alegación no contradice ni altera el contenido del informe. En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 37. Informe de la comisión de valoración.**

El Ayuntamiento pone de manifiesto que en el acta de la comisión de valoración de la convocatoria nº de orden 1 *“se informa sobre las cuantías a justificar, la documentación aportada y el examen de la misma, si bien existen requerimientos para subsanaciones de los clubes con anterioridad.”*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

En efecto, en el acta de la comisión se informa sobre las solicitudes recibidas, aceptadas o denegadas y la puntuación de cada beneficiario, así como el importe que se le concede, sin más información.

Esta convocatoria, en su base 9, establece la valoración de las solicitudes determinando para cada criterio a valorar el número máximo de puntos que se le puede otorgar a cada beneficiario, pero no establece los subcriterios que determinan el otorgamiento de puntos hasta el máximo que propone la base.

En la documentación analizada remitida por el Ayuntamiento (el acta que se remite en el trámite de alegaciones es la que ya se examinó durante la fiscalización) no queda constancia de cómo ha otorgado la puntuación la Comisión, ya que en el acta se limita a señalar que los beneficiarios han obtenido X puntos del máximo que para cada criterio establecía la base (por ejemplo, 3 puntos de 40, 8 de 30, etc.). Tampoco en las hojas resumen se establece ninguna referencia a la forma de reparto.

Por lo tanto, debe motivarse adecuadamente y quedar constancia documental de la valoración hecha para justificar la propuesta de concesión, evitando el riesgo de discrecionalidad, circunstancia que no se observa en el expediente analizado.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 38. Relación de justificantes de ingreso y gasto, beneficiario nº de orden 1.2.**

La relación de justificantes de ingreso y gasto presentada por el beneficiario 1.2 que figura en el expediente remitido a la Cámara de Cuentas, se presenta en formato Excel, sin fechas de factura ni firma.

El Ayuntamiento alega al respecto que *“la hoja Excel trata de un índice de relación de facturas para la justificación, estando los justificantes de pago en PDF junto con las facturas.”*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

El artículo 72.2 a) del Reglamento de subvenciones establece que el beneficiario debe aportar en su justificación *“una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.”*

La documentación aportada por el beneficiario, que remitió el Ayuntamiento a la Cámara de Cuentas, consiste en lo señalado en el informe: una hoja Excel sin firma en la que no están todas las cuestiones requeridas en el citado artículo. No hemos dispuesto de nueva información en el trámite de alegaciones.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 39. No consta en el expediente remitido la memoria económica ni la relación de ingresos y gastos.**

El Ayuntamiento alega que *“en la justificación consta la relación de gastos justificados y en la solicitud de presupuesto la de ingresos y gastos”*. Aportan un documento pdf con las facturas y transferencias bancarias.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

El artículo 72 del Reglamento de subvenciones y la convocatoria en su base 14 establecen la obligatoriedad de presentar una memoria justificativa y una relación de gastos justificados, además de las facturas y documentos de pago.

Ni la memoria justificativa ni la relación de gastos constan en el expediente remitido, ni en la documentación enviada en trámite de alegaciones.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 40. Acta de comprobación material del beneficiario nº orden 3.1.**

El Ayuntamiento remite un documento denominado "acta de recepción" señalando que se realizó un acta de comprobación material.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

El documento remitido en el trámite de alegaciones es el mismo que fue facilitado por el Ayuntamiento durante los trabajos de fiscalización denominado "46.2022 10 26 ACTA COMPROBACIÓN MATERIAL."

En dicho documento se pone de manifiesto que "1. En este acto se hace constar las comprobaciones previstas en virtud de las facturas aportadas por el beneficiario junto a la solicitud de subvención y que constan en el propio expediente de concesión de la misma.

2. El beneficiario deberá destinar las inversiones que sirven de base para calcular la subvención al proyecto subvencionado por un plazo no inferior a 5 años cuando se trate de bienes inscribibles en un Registro público y 2 años cuando no sea inscribible. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro."

No se hace ninguna referencia a la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación a la que alude el artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, norma citada en la propia acta como base de la realización de la comprobación.

No se aporta ninguna información nueva que pudiera modificar el contenido del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

### **Alegación 41. Falta de justificación de las obligaciones del beneficiario nº orden 4.1.**

El Ayuntamiento remite, en fase de alegaciones la documentación relativa a las obligaciones del beneficiario que establece el artículo 24 de la convocatoria (mantenimiento de la actividad durante al menos dos años, certificado del censo y los justificantes de pago del recibo del régimen de autónomos) los justificantes del pago del régimen de autónomos y el certificado del censo.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Atendiendo a la nueva documentación facilitada en el trámite de alegaciones, que la Cámara no pudo examinar con anterioridad por no constar en el expediente remitido, se acepta la alegación y se modifica el informe.

En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el informe.

### **Alegación 42. Subvenciones otorgadas de forma directa.**

En el informe se señala, respecto a las subvenciones nº de orden 5 y 11, que en sus expedientes no se especifican las razones por las que no puede realizarse una convocatoria pública que justificaría la utilización de la concesión directa.

El Ayuntamiento alega, respecto a la subvención nº de orden 5 que en el acta de la comisión de valoración se justifican las razones de utilización de esta forma de convocatoria.

Respecto a la subvención nº de orden 11 señala que las razones por las que se otorga figuran en la concesión de esta subvención por la DPZ.

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Subvención nº de orden 5. En ninguna documentación del expediente se señalan las razones por las que no se utiliza el procedimiento de concurrencia competitiva, que es lo que exige la LGS. Es cierto que se alude al interés económico de la actuación, pero en ningún momento se motiva por qué la actuación no podría haber concurrido

a la convocatoria de 2021 (10 beneficiarios) de "Subvenciones con destino a la promoción de proyectos empresariales e industriales durante el año 2021 en el término municipal de Calatayud".

En este sentido, ha de llamarse la atención sobre el hecho de que el Plan Estratégico no preveía el uso de la concesión directa en esta línea de subvenciones y hubo de ser modificado para incluir la concesión de esta subvención.

Subvención nº de orden 11. De la misma forma que la DPZ justifica las razones por las que realiza una concesión directa, debería haberlo motivado el Ayuntamiento, respecto a la parte de subvención que otorga.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 43. Informe de intervención, subvención nº de orden 5.**

El Ayuntamiento señala que el informe es anterior al acuerdo de concesión.

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

El 11 de mayo de 2021 la Comisión de Fomento y Desarrollo Económico del Ayuntamiento acordó elevar al Pleno la propuesta de concesión de la subvención, "visto el expediente y los informes incorporados."

Uno de esos informes debía ser el preceptivo de fiscalización previa que debe realizarse en esta fase de propuesta, antes de que el acto sea firme.

Sin embargo, el informe de Intervención es posterior a este Acuerdo, al estar firmado el 15 de mayo de 2021, cuando debería haberse realizado con anterioridad. Ello supone que el Pleno pudo aprobar un acuerdo ignorando que cuando se elaboró no había sido fiscalizado.

Se acepta la alegación en el sentido de modificar la redacción para clarificar esta circunstancia en el informe.

#### **Alegación 44 Justificación de la subvención nº de orden 7.**

En el informe se pone de manifiesto que el Ayuntamiento no había remitido los documentos justificativos de esta subvención, recordando que estos deben estar incluidos en el expediente de la subvención.

El Ayuntamiento informa que dispone de los informes de obra y de las propias certificaciones de obra. No se adjunta ninguna de esta documentación.

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas observó, durante los trabajos de fiscalización, que en el listado de obligaciones reconocidas netas del Ayuntamiento figuran varias en cuyo texto se alude a la parte proporcional de las certificaciones de obra que el Ayuntamiento debe abonar en virtud del convenio, pero no se pudo verificar por la falta de documentación en el expediente remitido.

Por lo tanto, no dudamos que el Ayuntamiento disponga de tal documentación, pero al no constar en el expediente y no ser remitida, tampoco en fase de alegaciones, no hemos podido verificar si la justificación se hizo de forma correcta y si las obligaciones reconocidas se correspondían con ella.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 45. En los expedientes de las subvenciones directas remitidos no figuran los documentos contables de obligación y pago.**

El Ayuntamiento alega que *"los documentos contables no se han incluido dentro de los expedientes administrativos; si fuese necesario incluirlos supondría un elevado volumen de trabajo ya que deberían introducirse de forma manual"*.

##### Contestación de la Cámara de Cuentas

Los expedientes deben estar completos, con toda su documentación, y su remisión a la Cámara de Cuentas debe ser igualmente completa para poder verificar el cumplimiento de la legalidad y las normas contables y presupuestarias.

La alegación contiene comentarios que no alteran ni modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

#### **Alegación 46. Registro y publicidad de los contratos.**

En el informe se indica en el apartado de "Registro y publicidad de los contratos" que si en su sede electrónica dispusiera de unos enlaces directos a cada uno de los perfiles de contratante del Ayuntamiento en la PLACSP (tres)

en vez de uno genérico a dicha plataforma, sería algo más útil y sencillo para los operadores económicos y los ciudadanos. También se indica en el apartado de Transparencia del informe, que sí existen esos enlaces directos en el área "Transparencia" de la sede electrónica.

El Ayuntamiento alega que su sistema actual *"no comprende la posibilidad operativa de establecer un enlace directo más útil en los términos recomendados"* y que *"ha cumplido con el deber de publicidad y transparencia legalmente establecido"*.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La exposición del Ayuntamiento no es realmente una alegación, sino que reafirma lo que se dice en el informe, en el que no se indica un incumplimiento por parte de la entidad, sino una sugerencia de mejora en aras de la mayor transparencia y publicidad al facilitar el acceso a los datos publicados.

No se trata, por tanto, de una alegación y no modifica la redacción del informe.

### **Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, ejercicios 2021 y 2022.**

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud, ejercicios 2021 y 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y en el acuerdo adoptado por la Ponencia con fecha 21 de octubre de 2019, se procede a la apertura del plazo de presentación de propuestas de resolución ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, que concluirá el día 19 de septiembre, a las 14.30 horas, que deberán ser congruentes con la materia objeto del debate.

Posteriormente, el debate y votación de las propuestas de resolución tendrá lugar en una próxima sesión de la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas

Zaragoza, 15 de septiembre de 2025.

La Presidenta de la Comisión Institucional  
y de Desarrollo Estatutario  
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS



ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos